BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 29.044

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



LEYES

BOMBERO VOLUNTARIO

Ley 25.054

Misión y Funciones. Autoridad de Aplicación. Subsidios y Exenciones. Indemnización y Beneficios. Disposiciones Transitorias.

Sancionada: Noviembre 18 de 1998.
Promulgada Parcialmente: Diciembre 10 de 1998.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DEL BOMBERO VOLUNTARIO

Misión y Funciones

ARTICULO 1º — La presente ley regula la misión y organización de las asociaciones de bomberos voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita el correcto equipamiento y la capacitación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

ARTICULO 2º — Las asociaciones de bomberos voluntarios tendrán por misión la prevención y

extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Serán funciones específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios:

a) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios;

b) La prevención de control y siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción;

c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestro, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido;

d) Constituirse en las fuerzas operativas de la Defensa Civil en los niveles municipales, provinciales y nacional;

e) Concurrir activamente en casos de siniestros de cualquier naturaleza, a los efectos mencionados en la ley de Defensa Nacional;

f) Documentar sus intervenciones.

ARTICULO 3º — Reconócese el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios que como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro funcionen en todo el territorio nacional.

ARTICULO 4º — Reconócese a las Federaciones Provinciales de Bomberos Voluntarios, y de la Ciudad de Buenos Aires como entes de segundo grado, representativos de las asociaciones de bomberos voluntarios que nuclean en el ámbito provincial, y que mantienen organizaciones operativas y de capacitación en su jurisdicción.

ARTICULO 5º — Reconócese al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina como ente de tercer grado y representativo ante los poderes públicos nacionales de las federaciones provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires de asociaciones de bomberos voluntarios que nuclea.

ARTICULO 6º — Reconócese sus símbolos, uniformes y nomenclaturas como exclusivos de dicha actividad e identificatorios del sistema bomberil voluntario de la República Argentina.

Autoridad de Aplicación

ARTICULO 7º — Las entidades mencionadas en los artículos 3º, 4º y 5º de esta ley, deberán cumplir con las disposiciones que establezca el Poder Ejecutivo nacional, en la reglamentación de la presente, según propuesta a ser elevada por la Dirección Nacional de Defensa Civil y el ente de tercer grado que las nuclea a nivel nacional.

ARTICULO 8º — La Dirección Nacional de Defensa Civil del Ministerio del Interior, o el Organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley, e instancia obligatoria en las relaciones del Estado nacional con los entes reconocidos.

En su condición velará por el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional de Defensa Territorial de las Entidades reconocidas, del ajuste a la legislación de los entes a los efectos de ser reconocidos como tal, del cumplimiento de sus obligaciones y toda otra norma que surja de la presente ley y sus reglamentaciones.

ARTICULO 9º — La Dirección Nacional de Defensa Civil del Ministerio del Interior, deberá organizar y poner en funcionamiento el Registro Nacional de Entidades de Bomberos Voluntarios a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos emanados del artículo 7º de esta ley; para otorgar, controlar, suspender y/o retirar el reconocimiento mencionado.

ARTICULO 10. — Créase en el ámbito del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios, órgano representativo de los sistemas de capacitación provinciales, que tendrá como misión coordinar la política formativa de bomberos voluntarios y directivos de todos los niveles en el ámbito de la Nación y administrar los recursos que para ese fin se destinan en la presente.

Subsidios y Exenciones

ARTICULO 11. — Acuérdase a las asociaciones reconocidas en el artículo 3º integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina, un subsidio anual equivalente al veintidós por ciento (22%) del producido del impuesto interno a las primas de la totalidad de los seguros.

ARTICULO 12. — El subsidio **al que se refiere el artículo anterior**, se deberá cumplimentar dentro de los primeros seis meses de cada año. Dicho monto se girará a una cuenta bancaria especial, que a tal efecto se creará.

ARTICULO 13. — El monto global resultante **del producido según lo establecido en el artículo 11**, se distribuirá de conformidad con el sistema que se determina a continuación:

1. El ochenta por ciento (80%) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado reconocidas por la autoridad de aplicación, con destino exclusivo al equipamiento de los cuerpos activos para la prestación de los servicios, en bienes inventaríales que quedarán inscritos en el Registro Nacional al efecto, a cargo de la Dirección Nacional de Defensa Civil.

Facúltase a la Dirección Nacional de Defensa Civil ante pedido expreso y fundado del Consejo de Federaciones a incrementar en forma anual el porcentual del subsidio destinado a capacitación, en detrimento del destinado a equipamiento institucional.

2. El ocho por ciento (8%) deberá distribuirse entre las Federaciones Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires reconocidas, en forma proporcional según sus afiliadas, con destino exclusivo al Fondo de Equipamiento Comunitario para las asociaciones de bomberos voluntarios.

3. El dos por ciento (2%) será destinado a la autoridad de aplicación para gastos de control y cumplimiento de las demás obligaciones que le impone la normativa en vigor.

4. El dos por ciento (2%) será destinado al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, con destino exclusivo a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios para cumplimentar las funciones que establece el ente de capacitación establecido en el artículo 10 de la presente.

5. El dos coma cinco por ciento (2,5%) será destinado al ente de tercer grado para gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley.

6. El cinco coma cinco por ciento (5,5%) será destinado a las Federaciones Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en forma proporcional a sus afiliadas, de estos fondos se destinará el dos por ciento (2%) para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley y el tres coma cinco por ciento (3,5%) restante, para gastos de capacitación de los cuadros de bomberos voluntarios y directivos.

ARTICULO 14. — Todo equipo, material o bienes destinados al servicio que se adquieran por medio de los subsidios de esta ley, deberán quedar inventariados en un registro al efecto de la Dirección Nacional de Defensa Civil, responsable del respectivo control.

ARTICULO 15. — Exímese a los entes enunciados en esta ley, con reconocimiento oficial como tales, de la obligación de pagar impuestos nacionales, del pago de derechos y tasas aduaneras y de la participación de los despachantes de aduana para el ingreso de cualquier tipo de equipamiento proveniente del exterior del país, así como de cualquier tipo de tributo nacional que exista en la actualidad o sean establecidos en el futuro.

La eximición estará destinada a elementos específicos de los respectivos entes, los que quedarán identificados en el registro de referencia en la Dirección Nacional de Defensa Civil.

Las entidades serán consideradas sujetos exentos que obren como responsables iure o como consumidores finales.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) expedirá la constancia pertinente a favor de las entidades interesadas, pudiendo exigir como único requisito la documentación que demuestre la personería jurídica y certificación del ente de aplicación de la ley, como reconocida y en vigencia su inscripción registral.

Indemnizaciones y Beneficios

ARTICULO 16. — La condición de bombero voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce.

El Ministerio de Cultura y Educación hará reconocimiento oficial de los certificados que expida la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, ajustados a programas y sistemas de exámenes aprobados con antelación.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establecerá las normas pertinentes a los efectos de reconocer al bombero voluntario, según sus cursos y especialidades, como habilitantes para desempeñar tareas específicas.

ARTICULO 17. — La actividad del bombero voluntario deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual, que se derivaran de sus inasistencias o llegadas tarde en cumplimiento de su misión justificadas formalmente.

ARTICULO 18. — Los bomberos voluntarios de los cuerpos activos y las autoridades de las comisiones directivas de las entidades reconocidas por la presente ley, con inscripción vigente ante la autoridad de aplicación, que por el hecho o en ocasión de prestar servicios como tales se accidentaran o contrajeran enfermedad o perdieran la vida, tendrán derecho a la indemnización, que de acuerdo a los parámetros y lineamientos establece la ley de Accidentes del Trabajo, cuya concreta y específica determinación estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

ARTICULO 19. — La indemnización que corresponda será abonada al accidentado o a sus causahabientes **por el Ministerio de Salud y Acción Social, que lo hará efectivo** con recursos de la cuenta de Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos.

ARTICULO 20. — Los bomberos voluntarios, pertenecientes a cuerpos de entidades con inscripción vigente ante la autoridad de aplicación, serán privilegiados con un puntaje especial en cualquiera de los planes de construcción de viviendas en los que intervenga al Estado nacional.

ARTICULO 21. — Las personas de las que trata esta ley que padecieran alteraciones de su salud en relación de su actividad bomberil, deberán ser atendidas en forma prioritaria con la sola acreditación de su condición por la estructura sanitaria pública de todo el país.

ARTICULO 22. — Ante emergencias de carácter jurisdiccional, provincial o nacional en que la Defensa Civil convocara a las fuerzas de bomberos voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de bomberos voluntarios intervinientes será considerado como movilizado y su situación laboral, como carga pública para sus empleadores.

ARTICULO 23. — En toda intervención donde los cuerpos de bomberos voluntarios deben realizar tareas específicas, a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores, a la vida y salud de las personas como además proteger el ecosistema agredido por sustancias y/o materiales peligrosos, dentro de su jurisdicción operativa, estarán facultados para accionar contra los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o responsables de los elementos causantes del siniestro a los efectos de resarcirse de los gastos, deterioro y pérdida de los vestuarios, elementos y vehículos afectados, tanto propios como contratados a terceros, además de los elementos y/o sustancias aplicados con el objeto de neutralizar los materiales derramados. El mismo derecho tendrán las asociaciones de bomberos voluntarios que por pedido expreso de la autoridad pública de otra jurisdicción afectada por un siniestro con materiales peligrosos, no contara con un cuerpo de bomberos o personal especializado en dichas tareas y recurriera al más cercano que estuviera en condiciones de intervenir.

ARTICULO 24. — La autoridad pública jurisdiccional deberá hacerse cargo de la custodia, tenencia y disposición final de todo elemento clasificado como peligroso, que le fuera entregado por los cuerpos de bomberos voluntarios como consecuencia de sus intervenciones, con la sola comunicación del jefe del cuerpo a la autoridad municipal.

ARTICULO 25. — Las sumas no cobradas por los beneficiarios, herederos o legatarios, en el término de tres años y las provenientes de los dividendos u otros beneficios en efectivo o de reparto por devolución de capital, serán puestos por quien corresponda a disposición del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 26. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará en un plazo no mayor de noventa (90) días de sancionada la presente ley, con la participación del Consejo de Federaciones de Bomberos de la República Argentina.

ARTICULO 27.— Deróganse las Leyes 1945, 8796, 4686, 14.467, 19.052, 6711, 8064 y 18.913.

ARTICULO 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

REGISTRADA BAJO EL Nº 25.054

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Mario L. Pontaquarto.

NOTA: Los textos en negrita fueron observados.

Decreto 1453/98

Bs. As., 10/12/98.

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.054, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 18 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Proyecto de Ley se regula la misión y organización de las asociaciones de bomberos voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado Nacional a través de la Dirección Nacional de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita el correcto equipamiento y la capacitación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

Que por el artículo 11 del Proyecto de Ley se acuerda a las asociaciones reconocidas en el artículo 3º del mismo, integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina, un subsidio anual equivalente al VEINTIDOS POR CIENTO (22%) del producido del impuesto interno a las primas de la totalidad de los seguros.

Que conforme a la legislación vigente, el Decreto Ley Nº 6711/63, convalidado por la Ley Nº 16.478 acuerda a los cuerpos de bomberos voluntarios un subsidio anual equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del producido del impuesto interno a las primas de seguros contra incendio en el ejercicio inmediato anterior, que se tomará de Rentas Generales con imputación a dicho decreto, hasta tanto se incluya la partida específica en el presupuesto general de la Nación.

Que el mencionado artículo 11 del Proyecto de Ley, incrementa considerablemente el monto del subsidio vigente en la actualidad, en detrimento de los recursos que ingresan al Tesoro Nacional originado en los impuestos internos en el orden de casi CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000).

Que la rebaja en los citados recursos del Tesoro Nacional no ha sido contemplada en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 1999 y por lo tanto, debería buscarse un financiamiento alternativo para aquellos gastos que quedan sin cobertura.

Que lo expuesto agravaría aún más la situación del Tesoro Nacional afectada por una merma en la percepción de los recursos fruto principalmente de las fluctuaciones de los mercados internacionales, razón por la cual resulta aconsejable observar el artículo 11 del Proyecto de Ley.

Que teniendo en cuenta que los artículos 12 y 13 del Proyecto de Ley hacen referencia al artículo 11 del mismo, resulta necesario observar las partes pertinentes de dichos artículos.

Que en cuanto a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 15 del Proyecto de Ley, las entidades serán consideradas sujetos exentos que obren como responsables iure o como consumidores finales, debe entenderse de difícil o impracticable aplicación, atento que en las operaciones del mercado interno, cuando las asociaciones realicen adquisiciones de insumos gravados o resulten locatarias de locaciones o prestaciones gravadas en el impuesto al valor agregado, los entes revisten el carácter de sujetos incididos por el impuesto, habida cuenta que el tratamiento exentivo alcanza a las operaciones o prestaciones que realicen en carácter de sujetos de derecho del tributo.

Que el artículo 19 del Proyecto de Ley dispone que la indemnización en caso de accidentes será abonada al accidentado o a sus causahabientes por el Ministerio de Salud y Acción Social, que lo hará efectivo con recursos de la cuenta de Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos.

Que atento a que la cuenta mencionada no pertenece a la órbita del citado ministerio, corresponde observar la parte pertinente del artículo 19 del Proyecto de Ley.

Que por el artículo 27 del Proyecto de Ley se propicia la derogación de las Leyes Nros. 1945, 8796, 4686, 14.467, 19.052, 6711, 8064 y 18.913.

Que algunas normas, cuya derogación se propicia, no guardan relación con el tema objeto del Proyecto de Ley.

Que, por otra parte, de derogarse la Ley Nº 14.467 perderían vigencia normas de diversos temas que no se refieren al objeto del Proyecto de Ley y que fueron ratificadas por las norma mencionada precedentemente.

Que en caso de la Ley 18.913, la misma ya se encuentra derogada por la Ley 20.744.

Que en virtud de lo manifestado se estima procedente observar el artículo 11, las partes pertinentes de los artículos 12 y 13, el artículo 15, tercer párrafo, la parte pertinente del artículo 19 y el artículo 27 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.054.

Que la presente medida no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el Honorable Congreso de la Nación.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase el artículo 11 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.054.

Art. 2º — Obsérvase en el artículo 12 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.054 la frase "al que se refiere el artículo anterior".

Art. 3º — Obsérvase en el artículo 13 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.054 la frase "del producido según lo establecido en el artículo 11".

Art. 4º — Obsérvase el tercer párrafo del artículo 15 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.054.

Art. 5º — Obsérvase en el artículo 19 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.054 la frase "por el Ministerio de Salud y Acción Social, que lo hará efectivo".

Art. 6º — Obsérvase el artículo 27 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.054.

Art. 7º — Con las salvedades establecidas en los artículos anteriores, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.054.

Art. 8º — Dése cuenta el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Susana B. Decibe. — Roque B. Fernández. — Guido Di Tella. — Alberto J. Mazza. — Jorge Domínguez. — Antonio E. González. — Raúl E. Granillo Ocampo.



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1434/98

Acéptase la renuncia del Secretario de Desarrollo Social.

Bs. As., 9/12/98

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Bautista ORTEGA (D.N.I. Nº 4.366.151) al cargo de Secretario de Desarrollo Social de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1450/98

Acéptase la renuncia del Secretario de Energía. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 10/12/98

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Alfredo Héctor MIRKIN al cargo de Secretario de Energía del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente designar a su reemplazante.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Alfredo Héctor MIRKIN (M.I. Nº 5.538.744) al cargo de Secretario de Energía del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Desígnase Secretario de Energía del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Señor D. César MAC KARTHY (L.E. Nº 4.295.408).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Roque B. Fernández.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1438/98

Declárase de interés nacional el proyecto Centro Nacional de Restauración de Documentos y Obras sobre Papel y Pergamino, organizado por la Asociación Religiosa y Cultural La Paz.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el expediente Nº 7022/98 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se solicita la declaración de interés nacional del proyecto CENTRO NACIONAL DE RESTAURACION DE DOCUMENTOS Y OBRAS SOBRE PAPEL Y PERGAMINO, organizado por la ASOCIACION RELIGIOSA Y CULTURAL LA PAZ., dependiente de "MONJES BENEDICTINOS" del MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, de la Ciudad de SAN AGUSTIN, Provincia de CORDOBA.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION considera que dicha actividad encuadra dentro de la política cultural del Gobierno de la Nación, por lo que propicia el dictado de la presente medida.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el proyecto CENTRO NACIONAL DE RESTAURACION DE DOCUMENTOS Y OBRAS SOBRE PAPEL Y PERGAMINO, organizado por la ASOCIACION RELIGIOSA Y CULTURAL LA PAZ, dependiente de "MONJES BENEDICTINOS" del MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, de la Ciudad de SAN AGUSTIN, Provincia de CORDOBA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Carlos V. Corach.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1456/98

Desígnase Director Ejecutivo.

Bs. As., 14/12/98

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al Licenciado Leopoldo VAN CAUWLAERT (D.N.I. Nº 8.388.957).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1457/98

Desígnase Secretario de Desarrollo Social.

Bs. As., 14/12/98

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Desarrollo Social de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor José Oscar FIGUEROA (D.N.I. Nº 8.137.048).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Decreto 1458/98

Desígnanse vocales del Consejo Directivo, en representación de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería y de la Unión Industrial Argentina.

Bs. As., 14/12/98

VISTO el expediente Nº 060-005468/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto Ley Nº 17.138 del 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, de creación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el mismo estará dirigido y administrado por un Consejo Directivo designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que los vocales que integran el citado Consejo Directivo duran CUATRO (4) años en el cargo.

Que mediante el Decreto Nº 1546 de fecha 31 de agosto de 1994 se designó a los señores Juan Carlos LOPEZ MUSI (C.I.P.F. Nº 2.987.389), Horacio RIEZNIK (L.E. Nº 4.245.540) y a Alejandro ACHAVAL (L.E. Nº 4.115.401).

Que habiendo vencido el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 3º del Decreto Ley Nº 17.138/57, ratificado por la Ley Nº 14.467, resulta necesario cubrir los TRES (3) cargos vacantes del Consejo Directivo.

Que los antecedentes y las actuaciones de los señores Licenciado Dante Enrique SICA (D.N.I. Nº 12.963.352), Doctor José Ignacio DE MENDIGUREN (L.E. Nº 8.406.697) e Ingeniero Miguel Angel MACCAGNO (L.E. Nº 6.069.084), los habilitan para desempeñar la labor encomendada.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de la competencia prevista en el Decreto Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997 ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 3º del Decreto Ley Nº 17.138/57, ratificado por la Ley Nº 14.467 y por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto y por un período de ley, al Licenciado Dante Enrique SICA (D.N.I. Nº 12.963.352), en representación de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Doctor José Ignacio de MENDIGUREN (L.E. Nº 8.406.697) y al Ingeniero Miguel Angel MACCAGNO (L.E. Nº 6.069.084), ambos en representación de la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, como vocales del Consejo Directivo del INS-

TITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Convalídase hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto lo actuado por los vocales salientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Resolución 7/98

Establécese que, aquellas empresas que se inscriban por primera vez y lo hagan en el segundo semestre del año, abonarán la mitad del arancel anual fijado para dicho trámite.

Bs. As., 2/12/98

VISTO las Leyes Nros. 22.250 (art. 6 y 12), 24.624 y 24.629 y el Decreto 1309/96 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar el arancel correspondiente a la inscripción anual, de las empresas que se inscriban por primera vez en este Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción.

Que al efecto indicado se tomará en cuenta el período del año en que las empresas se inscriban.

Que como consecuencia de lo informado precedentemente, aquellas empresas que se inscriban por primera vez y lo hagan en el segundo semestre del año, abonarán la mitad del arancel anual fijado para dicho trámite.

Por ello,

EL INSTITUTO DE ESTADISTICA
Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1999 aquellas empresas que se inscriban por primera vez y lo hagan en el segundo semestre del año (julio a diciembre inclusive), abonarán la mitad del arancel anual fijado por este IERIC según el tipo de persona física o jurídica de que se trate.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las entidades representativas del sector y archívese. — Hugo D. Ferreyra. — David Ridelener. — Carlos D. Franzetti. — Ricardo Fraboschi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

REGISTRO SANITARIO NACIONAL

Resolución 116/98

Mantiénese la vigencia del mismo, creado por Resolución Nº 417/97, el que se denominará Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios. Modificación de la Reglamentación del citado Registro.

Bs. As., 16/10/98

VISTO el expediente Nº 8604/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Ley Nº 24.305, y las Resoluciones Nros. 417 del 25 de junio de 1997 y 777 del 13 de octubre de 1997, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 417 del 25 de junio de 1997 citada en el Visto, se creó en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el REGISTRO SANITARIO NACIONAL, en el cual deben inscribirse todos los productores pecuarios del país.

Que a través del artículo 2º de la Resolución Nº 777 del 13 de octubre de 1997 también citada en el Visto, se incorporó al REGISTRO SANITARIO NACIONAL, a los productores frutihortícolas y de plantas ornamentales, cuyos rubros de producción se consignan en el Anexo que forma parte de la mentada Resolución.

Que el REGISTRO SANITARIO NACIONAL tiene como objetivo conocer la totalidad de los productores del país incluidos en la normativa ya citada, su ubicación geográfica, las características físicas de los predios y características físicas de las producciones.

Que durante el período empadronamiento 1997 y hasta la fecha se han inscripto DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) productores, siendo ésta una forma idónea y de probada eficiencia operativa para mantener la actualización de los registros.

Que dicha información tiene como exclusiva finalidad el fortalecimiento del control zoofitosanitario, epidemiológico y el análisis estadístico.

Que la lucha contra la fiebre aftosa continúa con distintas características, a fin de evitar el reingreso de la enfermedad, por lo tanto las acciones que de ella se ejerzan son de carácter obligatorio, pues apuntan al bien común.

Que esta etapa debe contar con un sistema de vigilancia epidemiológica acorde a la nueva situación, cuyos pilares estratégicos son obtener información de mayor nivel de detalle y precisión que permita la caracterización de los establecimientos agropecuarios que posean animales susceptibles a la fiebre aftosa y otras enfermedades de importancia sanitaria.

Que habiendo transcurrido UN (1) año desde la creación del REGISTRO SANITARIO NACIONAL, deben implementarse normas claras tendientes a lograr su continuidad, resultando conveniente a tales fines, unificar en la presente la reglamentación del citado Registro.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha emitido opinión legal al respecto, no encontrando reparos legales que formular.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 y Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Mantener la vigencia del REGISTRO SANITARIO NACIONAL, creado por el artículo 1º de la Resolución Nº 417 del 25 de junio de 1997 y ampliado por el artículo 2º de la Resolución Nº 777 del 13 de octubre de 1997, ambas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el que se denominará a partir de la presente resolución REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

Art. 2º — Sustitúyese la reglamentación del citado registro, establecida en las Resoluciones Nros. 417 del 25 de junio de 1997 y 777 del 13 de octubre de 1997, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, por la que se establece en la presente resolución.

Art. 3º — La inscripción en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS es obligatoria para todos los productores pecuarios del país, con independencia de la cantidad de animales que posean, y los productores frutihortícolas y de plantas ornamentales, cuyos rubros de producción se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, los que deberán inscribirse cualquiera sea el título por el que detenten la tenencia de la tierra en que desarrollan su actividad.

Art. 4º — Los formularios de inscripción deberán ser firmados con carácter de declaración jurada por el productor o por su representante o apoderado, en este último supuesto conforme lo previsto por los artículo 31 al 33 y con alcances previstos en el artículo 35 del Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Art. 5º — Se considerará efectuada la inscripción cuando se hayan presentado los formularios citados en el artículo 4º, en la oficina del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, con jurisdicción sobre el predio donde está asentada la explotación, o donde dicho Organismo determine en cada localidad, debiendo completarse un formulario por cada establecimiento donde se desarrolle una producción.

Art. 6º — Una vez efectuada la pertinente inscripción, se otorgará al productor una credencial que lo acreditará como PRODUCTOR AGROPECUARIO, que tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente.

Art. 7º — La información recabada tendrá como finalidad exclusiva el fortalecimiento del control zoofitosanitario y epidemiológico y el análisis estadístico, y será utilizada sólo para estos fines, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y no podrá ser utilizada para otros objetivos ni transferida a terceros, salvo autorización expresa y fehaciente del productor.

Art. 8º — Prorrógase hasta el 31 de enero de 1999 la validez de las inscripciones efectuadas por los productores en el REGISTRO SANITARIO NACIONAL durante los años 1997 y 1998.

Art. 9º — Establécese que aquéllos productores que no se hubieren inscripto en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO y que lo han hasta el 31 de enero de 1999, deberán abonar como costo único de arancel de inscripción, la suma de PESOS DIEZ ($ 10.-).

Art. 10. — La reinscripción en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS deberá efectuarse durante los meses de febrero, marzo y abril de cada año, y será gratuita para el productor.

Art. 11. — En caso que la reinscripción se efectúe con posterioridad al plazo establecido en el artículo 10 de la presente resolución, deberá abonarse como costo único de arancel de inscripción, la suma de PESOS QUINCE ($ 15.-).

Art. 12.— Aquellos productores que comiencen con una nueva producción, deberán inscribirse en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, abonando la suma de PESOS DIEZ ($ 10.-).

Art. 13. — La presentación de la credencial identificatoria del REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS como acreditación de la inscripción actualizada, será exigida para la realización de cualquier trámite oficial relacionado con la explotación, en las oficinas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 14. — La inscripción actualizada en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS será exigida como requisito para acceder a todos los programas y proyectos de apoyo a pequeños y medianos productores de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 15. — Cada UNIDAD EJECUTORA LOCAL del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA será responsable de la ejecución y supervisión del operativo de empadronamiento en los plazos estipulados, en su área de influencia.

Art. 16. — Podrán funcionar como "unidades de empadronamiento" todas aquellas organizaciones con las que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA acuerde (Fundaciones de Lucha Antiaftosa, Delegaciones, Cooperativas Rurales, etc.), a fin de fortalecer la participación de los sectores sociales involucrados.

Art. 17. — Las modalidades preferentes de expansión de "unidades de empadronamiento" en cada área y su mecánica operativa, serán arbitrio exclusivo de las autoridades del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 18. — Es responsabilidad del productor la declaración veraz de los datos solicitados. Su falseamiento, que conduce a una valoración errónea del status sanitario del establecimiento, que puede generar una situación de riesgo epidemiológico para el entorno o la región, hará pasible a los productores de las sanciones previstas en el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de la sanción penal que pudiera corresponder.

Art. 19. — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO

1. HORTALIZAS

Ajo, Cebolla y Papa

2. FRUTALES

Cereza, Ciruela, Durazno, Frutilla, Limón, Mandarina, Naranja, Pomelo, Manzana, Pera, Palta y Uva de mesa.

3. OTROS

Florales y Ornamentales.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 290/98

Auspíciase la realización de la Exposición "Frigorífica en Acción'99", a realizarse en el Predio Ferial del Parque de la Independencia en la Ciudad de Rosario.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el expediente Nº 800-009209/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, por el cual la empresa DORENSZTEIN /O/ BEREZOVSKY, solicita el auspicio de esta Secretaría para la realización de la Exposición "FRIGORIFICA EN ACCION'99", a desarrollarse en el Predio Ferial del Parque de la Independencia en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, los días 4, 5 y 6 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el sector de la industria frigorífica argentina no ha escapado a los cambios globales que la economía nacional ha experimentado en los últimos años, los que se enmarcan en un proceso de cambio a nivel mundial.

Que en este sentido y aprovechando las ventajas comparativas que caracterizan a nuestra producción, la REPUBLICA ARGENTINA debe estar preparada para dar respuestas a la cada vez más variada y exigente demanda de productos cárnicos desde todo el mundo.

Que la globalización de la economía es la que lleva a la concreción de acuerdos regionales, como lo constituye el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), el que en sí mismo ha determinado profundos cambios en el comercio de productos entre sus miembros, donde nuestro país ha demostrado una rápida adaptación a la demanda creciente de diversos bienes.

Que el enorme potencial de crecimiento en la explotación de productos y subproductos cárnicos que existe en la REPUBLICA ARGENTINA, hace que exista un enorme terreno por explorar en el campo de la comercialización, de cara a las posibilidades que ofrece el mundo moderno.

Que la producción animal ha experimentado en los últimos años, a nivel mundial, constantes incrementos tendientes a satisfacer un mercado consumidor cada vez más amplio, más exigente y más diversificado en sus demandas.

Que el crecimiento del sector elaborador de productos destinados a la alimentación, se ha caracterizado por una permanente mejora de la calidad, incorporando al proceso conocimientos y tecnologías provenientes de investigaciones realizadas dentro de los campos de la biología y de la industria.

Que los esfuerzos dedicados a producir y a acompañar esta dinámica han significado, entre otras cosas, que cada kilo de alimento que hoy se elabora cuente con una participación humana mucho mayor de la que disponía en sus inicios.

Que el nuevo marco económico globalizado, la constitución de áreas geográficas con intereses comunes, las nuevas tendencias comerciales, la integración de las diversas instancias productivas en complejas cadenas agroalimentarias y la imperiosa necesidad de conservar y mejorar el ambiente, plantean verdaderos desafíos de competitividad a los diversos sistemas de producción alimenticia.

Que resulta asimismo de capital importancia incentivar la participación creciente de las PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) en la comercialización de productos agroalimentarios.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, considera de gran interés la promoción de programas relacionados con la producción, proceso y mejoramiento de los productos argentinos, tendiente a incrementar la comercialización interna y externa de los mismos.

Que asimismo resulta de importancia para esta Secretaría, que eventos de la naturaleza comentada tengan la debida repercusión, a los efectos de lograr un ámbito adecuado de trabajo donde los sectores vinculados a esta actividad puedan acceder a lo más avanzado en materia de conocimientos industriales y técnicos.

Que por los motivos precedentemente expuestos, es que corresponde auspiciar la realización de la Exposición "FRIGORIFICA EN ACCION'99" a realizarse en el Predio Ferial del Parque de la Independencia en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, los días 4, 5 y 6 de agosto de 1999.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que el Estado Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, brindará al presente evento el máximo respaldo oficial, sin que ello implique costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el Auspicio de esta Secretaría para la realización de la Exposición "FRIGORIFICA EN ACCION'99" a realizarse en el Predio Ferial del Parque de la Independencia en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, los días 4, 5 y 6 de agosto de 1999.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 291/98

Dase por otorgado el auspicio para la "98 Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio" que se llevó a cabo en el Predio Ferial del Parque de la Independencia, en la ciudad de Rosario.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el expediente Nº 800-005179/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO, para que esta Secretaría auspiciara la "98 EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO" que se llevó a cabo en el Predio Ferial del Parque de la Independencia de la mencionada Sociedad, en la ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE entre los días 28 de agosto al 6 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el Auspicio de esta Secretaría para la "98 EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO" que se llevó a cabo en el Predio Ferial del Parque de la Independencia, en la ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE entre los días 28 de agosto al 6 de setiembre de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD VEGETAL

Resolución 292/98

Apruébase el "Instructivo para el Procedimiento General para la Cuarentena Post-Entrada".

Bs. As., 10/12/98

VISTO el expediente Nº 8597/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Ley Nº 4084 y su reglamentación, el Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, la Resolución Nº 202 del 1º de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 202 del 1º de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, encomienda al ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL la fijación de medidas necesarias para impedir el ingreso de plagas cuarentenarias a nuestro país.

Que por Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 se creó el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo al cual se transfirieron las funciones del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Que existen plagas de cuarentena que afectan al material de propagación asexual, que no son de fácil detección durante la inspección y análisis en el momento del ingreso al país.

Que existen plagas que requieren de determinadas condiciones fenologicas del hospedante para poder manifestarse y/o detectarse.

Que es necesario introducir a nuestro país material de propagación para continuar con la renovación de variedades y extender las áreas productoras, con un mínimo riesgo.

Que sometiendo el material de propagación asexual que se importa a una vigilancia oficial y en condiciones de aislamiento, es posible detectar y eliminar oportunamente plagas cuarentenarias de difícil detección al momento del ingreso.

Que existen cultivos que por sus características pueden requerir de un procedimiento especial.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo normado en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 y en el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Instructivo para el Procedimiento General para la Cuarentena Post-Entrada" que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Facúltase al Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a la aprobación de procedimientos específicos de Cuarentena Post-Entrada para los cultivos que lo requieran.

Art. 3º — El "Instructivo para el Procedimiento General para la Cuarentena Post-Entrada" se aplicará a material de propagación asexual que ingrese al país que no esté en condiciones de cumplir con sistemas de verificación y aprobación de viveros en origen o para los cuales no haya un procedimiento de Cuarentena Post-Entrada específico.

Art. 4º — Los infractores a la presente resolución serán sancionados de conformidad a la normativa vigente y al artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CUARENTENA POST-ENTRADA

1. INTRODUCCION

La cuarentena Post-Entrada es un período de tiempo durante el cual, el material de propagación vegetal que ingresa al país es implantado y vigilado oficialmente en un Lote Cuarentenario.

El presente constituye un instructivo general del procedimiento para la cuarentena Post-Entrada que podrá ser aplicado a cualquier cultivo.

Se establecerán, además de este procedimiento general, instructivos específicos por especies o grupos de cultivos, adecuados a las características particulares de cada grupo o especie.

2. OBJETIVO

Esta medida fitosanitaria tiene por objeto observar durante DOS (2) o más ciclos vegetativos, bajo condiciones de estricta vigilancia oficial y relativo aislamiento, el estado sanitario del material de propagación y detectar oportunamente cualquier plaga cuarentenaria.

Este procedimiento se instrumenta para controlar y erradicar en forma temprana cualquier problema cuarentenario que, a pesar de las medidas de control que se llevan a cabo (análisis de riesgo, inspección al ingreso y análisis de laboratorio), pudiera haber ingresado.

Se aplicará a material vegetal asexual destinado a la reproducción y que pueda ser portador de plagas de la agricultura de difícil intercepción durante la inspección en el punto de ingreso al país.

También podrá aplicarse a material vegetal de reproducción sexual (semillas) en aquellos casos que por razones técnicas la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA lo considere necesario.

3. ORGANISMOS OFICIALES COMPETENTES

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA es el Organismo Oficial responsable de ejecutar y fiscalizar todos los procedimientos de Cuarentena Post-Entrada y podrá delegar la ejecución de determinadas acciones del presente procedimiento a otros organismos oficiales siempre que se considere lo siguiente:

3.1. La delegación de determinadas acciones se efectuará solo por convenio, en el cual se especificarán las mismas.

3.2. Con aquellos organismos con los cuales el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ya tiene un convenio marco, deberá acordarse un plan de trabajo a estos fines, dentro de ese convenio, en el cual se detallarán las acciones delegadas así como las responsabilidades de cada una de las partes.

3.3. La delegación de determinadas acciones está condicionada a la disponibilidad de personal competente habilitado, y a otros recursos que se consideren imprescindibles. Esta disponibilidad de recursos deberá ser acorde a la cantidad de lotes/recintos cuarentenarios a los que se deberá efectuar seguimiento.

3.4. Los inspectores que actúen deberán ser habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA como “inspectores cuarentenarios”.

3.5. La Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ante incumplimientos detectados en la función de los inspectores cuarentenarios, podrá desafectarlos e inhabilitarlos como inspectores cuarentenarios.

3.6. En el desarrollo del presente procedimiento, aun con ejecución de acciones delegadas, deberá mantenerse en todas las etapas lo establecido en cuanto a informes a la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CUARENTENA POST-ENTRADA

Todas las etapas de este procedimiento serán supervisadas por la Dirección Nacional de Protección Vegetal y por la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

A continuación se detallan las distintas etapas que deberán cumplirse en este procedimiento para el desarrollo de la cuarentena Post-Entrada.

4.1. Solicitud de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI).

El procedimiento de la Cuarentena Post-Entrada se inicia con la presentación de la solicitud de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI). La misma debe ser presentada por el importador interesado en introducir material de propagación ante la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en su sede central en forma personal, por correo a Paseo Colón 367, piso 7º, Capital Federal o a través de las Oficinas Locales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en el interior del país.

4.2. Solicitud de Habilitación de Lote/Recinto Cuarentenario.

El importador interesado presentará conjuntamente a la solicitud de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI), una Solicitud de Habilitación de Lote/Recinto Cuarentenario para habilitar su predio o invernáculo, donde se destinará el material importado a cuarentenar. En dicha solicitud se deberán especificar los siguientes datos:

—Nombre de la Finca o Establecimiento.

—Localización de la Finca o Establecimiento.

—Localización del predio o invernáculo a habilitar como cuarentenario, lo más precisa posible.

—Nombre del propietario de la Finca o Establecimiento.

—Superficie del predio o invernáculo.

—Plano del lote con las rutas de acceso.

—Descripción de las condiciones de aislamiento del predio o invernáculo respecto de otros cultivos fitosanitariamente afines, es decir, detalle de los cultivos circundantes al predio o invernáculo en DOSCIENTOS (200) metros.

—Tipo y número de documento del propietario de la Finca o Establecimiento y del importador del material.

—Otros.

Los datos que consten en la esta Solicitud de Habilitación de Lote/Recinto Cuarentenario, tendrán carácter de Declaración Jurada.

Así mismo, en dicha solicitud, el importador interesado y el propietario de la finca o establecimiento, aceptarán la figura de depositario fiel del material en cuarentena.

La Solicitud de Habilitación de Lote/Recinto Cuarentenario deberá ser presentada como mínimo TREINTA (30) días previos al embarque del material en el país exportador.

Con la documentación indicada anteriormente y una copia de la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA abrirá un expediente.

Se deja claramente especificado que el material objeto de la Cuarentena Post-Entrada deberá desarrollar la misma en un mismo y único lote/recinto cuarentenario.

4.2.1. Requisitos mínimos que debe cumplir un predio/invernáculo para su habilitación como lote/recinto cuarentenario:

—Haber presentado la Solicitud de Habilitación, con toda la información especificada en el punto 4.2., así como informada su ubicación exacta, de manera que los inspectores puedan llegar a la Finca y al Lote con la información brindada por el interesado.

—El predio o invernáculo debe cumplir con el requisito de aislamiento, se analizará cada caso según la situación:

* En caso de un predio: se considerarán los DOSCIENTOS (200) metros alrededor del mismo, en cuanto al riesgo existente por la presencia de cultivos y plantas de especies fitosanitariamente afines, así como vectores y otros factores de riesgo. Se entiende por fitosanitariamente afín, aquellas especies vegetales que puedan ser afectadas, o que sean hospederos de las mismas plagas y enfermedades que el cultivo a cuarentenarse en el predio.

* En el caso de un invernáculo: deberá tener cubierta total, en paredes y techo, sin dejar resquicios, con malla antiáfica o polietileno según las plagas de que se trate. La Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA establecerá el tipo de material a utilizar.

Además de las condiciones descriptas, en caso de ser necesario, la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA podrá exigir una serie de medidas adicionales.

—No se podrá mantener dentro de un mismo lote/recinto cuarentenario, material que se encuentre bajo el régimen de cuarentena con material que no esté cuarentenado, así como tampoco material cuarentenado de distintos orígenes o especies distintas.

—En el caso que el lote/recinto se encuentre dentro de un vivero, se deberá poner a disposición del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el registro de movimiento y destino del material del vivero durante el período en el que se desarrolla la cuarentena Post-Entrada, a fin de verificar que las plantas cuarentenadas no sean llevadas hacia el mismo.

—Los límites del predio/invernáculo a habilitarse deberán estar claramente indicados o demarcados.

Además de las condiciones descriptas, en caso de ser necesario, la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA podrá exigir una serie de medidas adicionales.

4.2.2. Inspección del predio o invernáculo para su habilitación

La inspección del predio o invernáculo para su habilitación como lote/recinto cuarentenario, será efectuada por personal técnico habilitado para tal fin por la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en adelante se los denominará “inspectores cuarentenarios”.

La Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA comunicará a los inspectores cuarentenarios los predios o invernáculos que deben ser inspeccionados para su habilitación, y a tal fin les enviará copia de la Solicitud de Habilitación presentada por el interesado.

Los inspectores cuarentenarios habilitados, deberán tener en cuenta durante la inspección del predio o invernáculo a habilitarse, las condiciones mínimas necesarias para su habilitación, detalladas en el punto 4.2.1.

Una vez efectuada la verificación, el inspector cuarentenario emitirá un informe para la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en el cual deberá detallar lo observado respecto a los requisitos mínimos exigidos, como así también el cultivo que haya sido efectuado el año anterior, los cultivos actuales si existieran, y los cultivos y plantas circundantes en DOSCIENTOS (200) metros alrededor del Lote/Recinto Cuarentenario, detallándolos según los puntos cardinales. En el informe deberá constar la opinión del inspector cuarentenario con respecto a las condiciones del predio o invernáculo a habilitarse. Asimismo, deberá agregarse un croquis de ubicación del mismo donde consten los detalles que fueran importantes (otros cultivos, plantas, construcciones, caminos, fuentes de agua, etc.).

4.3. Certificado de Habilitación del Lote Cuarentenario.

La Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA evaluará el informe del inspector cuarentenario. Si el predio o invernáculo es técnicamente apto, elevará a la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado organismo, los antecedentes para su aprobación. La Dirección Nacional de Protección Vegetal, ya citada, emitirá el Certificado de Habilitación de Lote/recinto Cuarentenario (se adjunta modelo del mismo al final del presente documento), del cual se confeccionan UN (1) original y DOS (2) copias. El original se entrega al interesado, con UNA (1) copia para el inspector cuarentenario que deberá efectuar las inspecciones posteriores, y otra copia que deberá enviarse a la Dirección de Cuarentena Vegetal, citada precedentemente, para ser agregado al expediente.

Sólo cuando se haya habilitado el lote/recinto Cuarentenario, se entregará al interesado la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) correspondiente.

Los lote/recintos cuarentenarios particulares u oficiales deberán ser identificados mediante un cartel en forma visible, en el que dirá “Cuarentena Post-Entrada SENASA Expte. Nº”.

El número de habilitación del lote/recinto Cuarentenario será el número del expediente correspondiente.

4.4. Ingreso del material al país.

A la llegada del material de propagación al país, los inspectores del punto de ingreso deberán realizar cada uno de los siguientes pasos:

4.4.1. Controlar la documentación que lo acompaña y constatar si el material cumple con los requisitos fitosanitarios que se solicitan en la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI).

4.4.2. Proceder a la inspección exhaustiva del material.

4.4.3. Extraer muestras para el laboratorio.

4.4.4. Labrar el Acta de Extracción de Muestras e Intervención, modelo de la cual se adjunta al final del presente documento. Estas muestras deberán ser preparadas para que su traslado al laboratorio no implique riesgo fitosanitario. Se confeccionará UN (1) original para el puesto de frontera, UNA (1) copia para el interesado y otra copia para la Dirección de Calidad Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para ser agregada al expediente.

4.4.5. Si en la inspección o como resultado de los análisis de laboratorio se detectara en el material la presencia de cualquier plaga o enfermedad cuarentenaria, este material no podrá continuar en el sistema de cuarentena Post-Entrada y se aplicarán las medidas legales correspondientes para su eliminación rechazo, destrucción, reexportación, etc. (Ley Nº 4084). Podrá considerarse la posibilidad de efectuar limpieza fitosanitaria en aquellos casos que considerando el producto, la plaga y las técnicas disponibles se asegure una eliminación del riesgo.

4.4.6. El resto del material inspeccionado será nuevamente embalado; el inspector lo precintará y emitirá UNA (1) Guía de Tránsito en la que se detallará el medio de transporte, número de bultos, tipo de material, fecha de salida, ruta a recorrer, fecha de llegada y lugar exacto del Lote/Recinto Cuarentenario. Se confeccionará UN (1) original para el puesto de frontera, UNA (1) copia para el interesado (que deberá acompañar a la carga), y UNA (1) copia para la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para ser incorporada al expediente.

4.4.7. La oficina del punto de ingreso, en forma inmediata a la firma del Acta de Intervención y la Guía de Tránsito, enviará por la vía más rápida y segura UNA (1) copia de ambos documentos junto a UNA (1) copia de la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) correspondiente, a la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA que corresponda por jurisdicción y lugar de destino, y ésta, debe considerar la recepción de la copia de dichos documentos, como un aviso del arribo de la mercadería para el inicio de las acciones de Cuarentena Post-Entrada.

4.4.8. El importador deberá avisar la llegada del material a la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA que corresponda por jurisdicción y lugar de destino, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación.

4.5. Ingreso del material al lote/recinto cuarentenario.

Una vez que el material fue inspeccionado en el punto de ingreso, podrá trasladarse hasta el lugar donde está ubicado el Lote/Recinto Cuarentenario, y deberá permanecer en un depósito cuarentenario, que puede ser UN (1) galpón, invernadero, etc., sin derecho a uso, hasta tanto no se conozcan los resultados de laboratorio.

A la llegada del material al lote/recinto Cuarentenario, éste será recibido por el inspector cuarentenario que se designe para el seguimiento de su cuarentena post-entrada, quien deberá verificar el precintado, la cantidad de bultos y demás datos que consten en la Guía de Tránsito y en el Acta de Intervención que acompaña al material.

El inspector cuarentenario también será responsable de verificar la incineración de los restos vegetales que no sean plantados y del material de embalaje, deberá labrar UN (1) Acta de Destrucción de estos materiales, cuyo modelo se adjunta al final del presente documento.

El inspector cuarentenario deberá labrar un Acta de Recepción de Material que ingresa al Régimen de Cuarentena Post-Entrada por triplicado, UNA (1) para el importador o responsable del Lote/Recinto Cuarentenario y/o el material cuarentenado, UNA (1) para el inspector cuarentenario y una tercera que deberá enviarse a la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para ser adjuntado al expediente correspondiente.

El material deberá ser implantado a alta densidad dentro del lote/recinto cuarentenario, de manera tal que tenga la densidad característica de un vivero.

Luego de la implantación comenzará la etapa de control que estará a cargo de los inspectores cuarentenarios habilitados a los que se asignó el seguimiento.

Para el material sometido al régimen de Cuarentena Post-Entrada deberá tenerse en cuenta que:

• No se podrá disponer de cualquier forma del mismo (comercializar, distribuir, ceder, etc.) hasta el levantamiento de la cuarentena.

• No se podrá cambiar de Lote/Recinto Cuarentenario.

• Toda herramienta utilizada para realizar la poda y/o despuntado deberá ser debidamente desinfectada.

• No podrán extraerse plantas ni sus partes.

• En caso de requerirse prácticas culturales como poda u otros, los restos de la misma deberán ser incinerados.

• Toda labor cultural que implique corte, movimiento o extracción de material deberá ser notificada con tiempo suficiente al inspector habilitado y fiscalizada por éste.

Durante el régimen de Cuarentena Post-Entrada se efectuarán como mínimo DOS (2) inspecciones durante el período de crecimiento del cultivo y UNO (1) durante el período de reposo vegetativo.

El inspector cuarentenario dejará asentada cada inspección mediante UN (1) Acta de Inspección de Cuarentena Post-Entrada, cuyo modelo se adjunta al final del presente documento. El Acta se confeccionará por triplicado: UNA (1) copia para la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, otra para el importador interesado y la tercera para el inspector cuarentenario y deberá ser firmada por el inspector cuarentenario habilitado y por el responsable del Lote/Recinto Cuarentenario y del material en cuarentena.

En el Acta de Inspección de Cuarentena Post-Entrada se detallará el estado sanitario del cultivo, y en el caso de aparecer algún problema sanitario no cuarentenario se deberá indicar también el tratamiento que se aplicó, especificando cuál es la plaga que se controló, los principios activos que se utilizaron y el momento en que se realizó el tratamiento. También deberán constar las pérdidas de material en cuarentena y sus posibles motivos.

Ante la aparición de cualquier anormalidad fitosanitaria, el inspector cuarentenario deberá extraer muestras para su análisis en laboratorio.

Si durante el período de cuarentena Post-Entrada se detectaran problemas fitosanitarios cuarentenarios, se tomarán medidas para destruir el material del Lote/Recinto cuarentenario y las especies fitosanitariamente afines que lo circunden en DOSCIENTOS (200) metros, para evitar que se produzca la dispersión o diseminación de la plaga o enfermedad que ponga en peligro otras áreas cultivadas, debiendo labrarse el Acta de Destrucción correspondiente.

Estas medidas serán dispuestas por la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y fiscalizadas por el inspector cuarentenario.

Podrá considerarse la posibilidad de efectuar limpieza fitosanitaria en aquellos casos que, considerando el material de que se trate, la plaga y las técnicas disponibles, se asegure una eliminación del riesgo.

4.6. Duración de la cuarentena Post-Entrada.

Este período será de DOS (2) ciclos vegetativos, siempre que el desarrollo de las plantas permita efectuar los análisis necesarios para la comprobación de la presencia o ausencia de plagas cuarentenarias.

4.7. Levantamiento de la cuarentena.

En caso de no haberse detectado plagas cuarentenarias durante el período de duración de la Cuarentena Post-Entrada indicado y contándose en el expediente con todos los informes de los inspectores y el laboratorio, la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA podrá evaluar la finalización de la misma y elevar a la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el expediente para la liberación del material de propagación mediante el Certificado de Levantamiento de la Cuarentena que se confeccionará por triplicado, correspondiendo el original al interesado, UNA (1) copia para el inspector habilitado y otra copia para la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para ser adjuntada al expediente. Un modelo de este Certificado se adjunta al final del presente documento.

5. INSPECTORES CUARENTENARIOS

5.1. Habilitación de inspectores cuarentenarios.

La habilitación de inspectores para el sistema de Cuarentena Post-Entrada la efectuará la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para ello se implementarán cursos y entrenamientos que brindará la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y se evaluará el curriculum de los postulantes.

5.2. Designación de inspectores cuarentenarios.

Los responsables de las inspecciones, tanto de habilitación de Lotes/Recinto Cuarentenarios, como del seguimiento del material bajo régimen de cuarentena Post-Entrada, serán designados por la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA que por jurisdicción y localización corresponda, en base a los siguientes criterios:

—Dotación de profesionales Ingenieros Agrónomos de las Oficinas Locales.
—Existencia de convenios para este fin con servicios de protección vegetal provinciales u otros organismos oficiales.

El inspector cuarentenario designado, deberá ser notificado fehacientemente por la Delegación que corresponda.

Cada designación de inspectores cuarentenarios deberá comunicarse a la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en forma escrita.

El inspector cuarentenario tendrá injerencia sobre los problemas fitosanitarios.

En caso de constatarse que UN (1) inspector cuarentenario no cumple eficazmente con las tareas indicadas en este procedimiento o cualquier otra tarea relacionada al mismo, la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA le retirará de inmediato la habilitación, no pudiendo ser rehabilitado.

6. COSTOS DE LA CUARENTENA POST-ENTRADA

El costo de la cuarentena Post-Entrada está dado por un costo fijo de inscripción más un costo variable que es el que se origine de las acciones que se generan del sistema de Cuarentena Post-Entrada, como viáticos de los inspectores, movilidad, servicios requeridos, costos de tratamientos o destrucción de cultivos, de análisis específicos de laboratorio, etc., los cuales deberán ser solventados por el importador/interesado.

7. DEFINICIONES

Cuarentena Post-Entrada: La Cuarentena Post-Entrada es un período de tiempo durante el cual, el material de propagación vegetal que ingresa al país es implantado y vigilado oficialmente en un Lote Cuarentenario.

Lote o Predio o Invernáculo cuarentenario: Predio oficial o privado que cumple con las condiciones establecidas por la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y que ha sido habilitado por dicha Dirección como cuarentenario.

AFIDI: Autorización Fitosanitaria de Importación, documento emitido por la Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA por medio del cual se establecen los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales.

Ciclo vegetativo: Se entiende por tal y a los fines del presente Instructivo, al período de tiempo que va desde el inicio de la actividad fisiológica, pasando por plena actividad, hasta un nuevo inicio y que puede abarcar o no la totalidad de las etapas fenológicas del cultivo o plantación, para la región o zona de implantación.

DCV: Dirección de Cuarentena Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

DNPV: Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

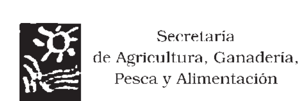
Punto de Ingreso: Aeropuertos, puertos y/o paso de frontera oficialmente designados para la importación de embarques de productos vegetales y/o entrada de pasajeros.

Oficial/Oficialmente: Establecido, autorizado o realizado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en la REPUBLICA ARGENTINA.

SENASA: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Inspector: Persona habilitada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para realizar sus funciones.

Inspección: Examen visual oficial de vegetales, productos vegetales u otros artículos regulados para determinar si las plagas están presentes y/o para determinar el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias.



CERTIFICADO Nº



CERTIFICADO DE HABILITACION DE LOTE/RECINTO CUARENTENARIO

Fecha: / /

En la ciudad de Buenos Aires y en mi condición de Director del SENASA procedo a habilitar con el número ………… el Lote/recinto cuarentenario cuyos datos identificatorios se consignan a continuación, debido a que el mismo ha sido inspeccionado y cumple con las condiciones establecidas por el Procedimiento para la cuarentena post-entrada, Resolución Nº ...., de acuerdo al informe del Inspector Cuarentenario, que se adjunta al presente. Esta habilitación se efectúa a los fines de que en dicho Lote/recinto sea ubicado para la cuarentena post-entrada el cultivo de (1) ....
....
Nombre de la Finca o Establecimiento ....
Ubicación ....
....
Nombre del propietario y/o responsable del Lote/recinto cuarentenario ....
....
Tipo y número de documento del propietario y/o responsable del Lote/recinto cuarentenario ....
.... Nombre del propietario y/o responsable de la Finca o Establecimiento
....
Tipo y Nº de documento del propietario y/o responsable de la finca o Establecimiento ....
....

EL IMPORTADOR DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CUARENTENA POST-ENTRADA, RESOLUCION Nº , LA LEY Nº 4084, DECRETO Nº 83.732/36 Y DECRETO/LEY Nº 6704/63.

……………………………………………………………
Firma y Sello del Director del SENASA

(1) Indicar cantidad, parte vegetal (plantas, estacas enraizadas, etc.) y género y especie.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ACTA DE INTERVENCION



SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

En el Aeropuerto de Ezeiza, a los ………… días del mes de ……………………del año ……el Inspector Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Ing. Agr. ....
Se constituye en Depósito de Importación con el objeto de proceder a la inspección de una partida de ....procedente de
....origen
... .tramitado por Solicitud Nº ………………………………conformada por ……………………bultos, con la marca ....
perteneciente a la firma ……………………………………con un total de ....
kgs./unidades/m³, según declara bajo juramento al Sr. ....
poder Nº ……………………………………………DNI Nº ....
quien invoca en este acto su carácter de representante legal de la firma. La partida queda intervenida, bajo supervisión del SENASA y SIN DERECHO DE USO, en el Establecimiento ubicado en
....
por los motivos que se especifican a continuación ....
....
En el mismo acto se otorga un plazo de ……………………días hábiles para completar la documentación solicitada. De la partida intervenida se toman ……………………muestras para su envío al Laboratorio del SENASA.

LUGAR DONDE LA PARTIDA REALIZARA CUARENTENA POR-INGRESO ....
....

OBSERVACIONES ....
....
....

La firma se compromete a conservarla con carácter de Depositario Fiel, no pudiendo mover, ni disponer de la misma, ni validar los precintos, sin la expresa autorización del SENASA, imponiéndole de las penalidades en la que incurriría en caso contrario por violación a sus obligaciones de depositario de acuerdo a lo establecido en el artículo 963 del Código Penal.

SE LABRAN DOS (2) EJEMPLARES DEL PRESENTE ACTA

………………………………………………	………………………………………………
Firma Representante Legal	Firma y Sello Inspector Técnico SENASA



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación



SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ACTA DE DESTRUCCION

En la localidad de ………………………………………………Provincia de .... a los ……………días del mes de…………..de 199……, en mi calidad de Inspector Cuarentenario, según lo establecido por la Resolución SAGyP 202/92 Art. 3º, el Decreto-Ley Nº 6704/63 Arts. 3º y 4º y el Procedimiento para la Cuarentena Post-Entrada, Resolución Nº……………………procedo a verificar la destrucción de (1) ………………………… …unidades de (2) ....
de (3) ……………………………………………………originarias de (4) .... ,
Solicitud de Importación Nº ……………………………………………AFIDI Nº .... ,
Certificado de Habilitación de Lote/recinto cuarentenario Nº ....
por haberse detectado la presencia de la plaga cuarentenaria ....
....

Finalizado el acto se redactan 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

……………………………………… Firma del interesado	……………………………………… Firma del Inspector
……………………………………… Aclaración de la firma	……………………………………… Aclaración de la firma
……………………………………… Tipo y Nº de documento	……………………………………… Nº de Legajo

(1) Indicar la cantidad de plantas, esquejes. (2) Indicar parte vegetal (plantas, esquejes con raíz, plantines, etc.).
(3) Nombre científico (género y especie). (4) País de origen.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ACTA DE RECEPCION DEL MATERIAL QUE INGRESA AL REGIMEN DE CUARENTENA POST-ENTRADA

En la localidad de………………………………Provincia de ………………, a los ………………días del mes de……………………. de 199……, en mi calidad de Inspector Cuarentenario, según lo establecido por el Procedimiento para la cuarentena post-entrada, Resolución Nº .... , procedo a intervenir bajo el régimen de Cuarentena Post-Entrada (1) ....
unidades de (2) ……………………………………………………de (3) ....
originarias de (4) ……………………………………Solicitud de Importación Nº ....
AFIDI Nº ....…Certificado de Habilitación de Lote/recinto cuarentenario Nº........... ……………………………………………………………… El material será ubicado y quedará inmobilizado en el Lote/recinto cuarentenario habilitado con el propósito de que cumpla con la Cuarentena Post-Entrada no pudiendo mover el material ni disponer del mismo sin expresa autorización protocolizada por acta, imponiéndola de las penalidades en que incurriría en caso contrario por violación de sus obligaciones de depositario fiel, según Acta de Intervención del punto de ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del código penal.

EL IMPORTADOR DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CUARENTENA POST-ENTRADA, RESOLUCION SENASA Nº ………………………………. LEY 4084, DTO. 83.732, DTO. LEY 6704/63.

Se redactan 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

……………………………………… Firma del interesado	……………………………………… Firma del Inspector
……………………………………… Aclaración de la firma	……………………………………… Aclaración de la firma
……………………………………… Tipo y Nº de documento	……………………………………… Nº de Legajo

(1) Indicar la cantidad de plantas, esquejes. (2) Indicar parte vegetal (plantas, esquejes con raíz, plantines, etc.)
(3) Nombre científico (género y especie) (4) País de origen.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ACTA DE INSPECCION DE CUARENTENA POST-ENTRADA

En la localidad de ………………………………………… Provincia de ....
a los …………… días del mes de ....………………… de 199……, en mi calidad de Inspector Cuarentenario, según lo establecido en el Procedimiento para la Cuarentena Post-Entrada, Resolución Nº …………………………………procedo a cumplir con la inspección Nº ....
de (1) ………………………………unidades de (2) ………………………de (3) ....
..……………………., originarias de (4) .... Solicitud de Importación Nº ………………………………………AFIDI Nº ....
Certificado de Habilitación de lote/recinto cuarentenario Nº ....
Verificando:
A) Respecto al Lote/recinto cuarentenario, el mismo continúa cumpliendo/dejó de cumplir (tachar lo que no corresponda) las condiciones necesarias para su habilitación ya que se constata que (5)
....
por lo que el responsable del material en Cuarentena Post-Entrada deberá proceder a (6) ....
. ..., en un plazo máximo de ..……………días, caso contrario se revocará la habilitación y se destruirá el material ubicado en el Lote/recinto Cuarentenario en un plazo de ……………………días.
B) Respecto al material vegetal en Cuarentena Post-Entrada ubicado en el Lote/recinto cuarentenario, su recuento se verifica sin/con (tachar lo que no corresponda) novedades. Cantidad de plantas en cuarentena .... cantidad de plantas faltantes ……………………………………(7) ....
En lo que respecta al estado fitosanitario se observa ....
Labores culturales y tratamientos aplicados ....
Se extraen (8) .... como muestras para análisis de laboratorio.
Infracciones ....
Observaciones ....
....

……………………………………… Firma del interesado	……………………………………… Firma del Inspector
……………………………………… Aclaración de la firma	……………………………………… Aclaración de la firma
……………………………………… Tipo y Nº de documento	……………………………………… Nº de Legajo

(1) Indicar la cantidad de plantas, esquejes.
(2) Indicar parte vegetal (plantas, esquejes con raíz, plantines, etc.)
(3) Nombre científico (género y especie).
(4) País de origen.
(5) Se completa únicamente en el caso de que el Lote dejó de cumplir las condiciones necesarias para su habilitación, se indicará los cambios constatados.
(6) Se completa únicamente en el caso en que el Lote dejó de cumplir las condiciones necesarias para su habilitación, indicando las acciones necesarias para que cumpla con lo necesario para mantener su habilitación
(7) En caso de constatarse plantas faltantes, indicar aquí las posibles causas.
(8) Indicar cantidad, parte vegetal (plantas, hojas, ramas, etc.) y género y especie extraídas.



CERTIFICADO DE LEVANTAMIENTO DE LA CUARENTENA POST-ENTRADA

Fecha: / /

En la ciudad de Buenos Aires y en mi condición de Director del SENASA y habiendo verificado que se dio cumplimiento a las inspecciones previstas en el Instructivo para la Cuarentena Post-entrada, Resolución Nº.......................... según las Actas de Inspección que se adjuntan al presente Certificado, procedo a levantar la Cuarentena Post-Entrada de (1) .... unidades de (2) ……………………………………………de (3) ...., originarios/as de (4) .... , que se encuentran en el Lote/recinto Cuarentenario Nº.................................. ..., desde el día ..... / .... /..... y fueran importados/as mediante el AFIDI Nº ………………………………… y el Certificado de Importación Nº.…………………., por haber cumplido con el ciclo de cuarentena requerido. A partir de la fecha de emisión de este Certificado el interesado podrá disponer libremente del material para su traslado, comercialización o cualquier otro uso.

Expediente SENASA Nº ………………

………………………………………………………
Firma y sello del Director del SENASA

(1) Indicar la cantidad de plantas, esquejes.
(2) Indicar parte vegetal (plantas, esquejes con raíz, plantines, etc.).
(3) Nombre científico (género y especie).
(4) País de origen.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 298/98

Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996, para las actividades forestación, poda y raleo.

Bs. As., 11/12/98

VISTO las Resoluciones Nros. 393 del 4 de julio de 1996, 446 del 23 de julio de 1996, 543 del 5 de septiembre de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, las Resoluciones Nros. 935 del 5 de diciembre de 1997, 409 del 8 de julio de 1998, 531 y 538, ambas del 10 de agosto de 1998, 81 y 86, ambas del 8 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 393/96, 446/96 y 543/96 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, se estableció el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996.

Que los titulares de los expedientes cuyos números se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución, están en condiciones de percibir el correspondiente beneficio de acuerdo a lo normado en las Resoluciones Nros. 935/97, 409/98, 531/98, 538/98, 81/98 y 86/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y lo dispuesto en los artículos 17 y 43 de la Resolución Nº 393/96 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION correspondiente al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION debe dar cumplimiento al compromiso económico contraído con los beneficiarios titulares de los expedientes mencionados en los Anexos I al III y que forman parte integrante de la presente resolución.

Que los fondos necesarios para cumplir con dichos compromisos provienen de la Cuenta Nº 3855/19 "SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERIA GENERAL".

Que a los efectos de instrumentar el pago, se ha habilitado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, la Cuenta Corriente Nº 2429/75 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) de la cual se debitarán todos los importes a ser transferidos a los beneficiarios del Régimen.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para otorgar el beneficio del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales en virtud de las normas citadas y de lo establecido en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996, para la actividad forestación por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 353.559,30) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 935 del 5 de diciembre de 1997, 409 del 8 de julio de 1998, 531 y 538, ambas del 10 de agosto de 1998, 81 y 86, ambas del 8 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996, para la actividad poda por un monto total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 5.626,40) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 935 del 5 de diciembre de 1997, 81 y 86, ambas del 8 de octubre de 1998, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Art. 3º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996, para la actividad raleo por un monto total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.800.-) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 935 del 5 de diciembre de 1997, 81 y 86, ambas del 8 de octubre de 1998, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 4º — Aprobar el pago total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 369.109,58) según detalle de ANEXO IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — El monto establecido en el artículo 4º de la presente resolución, se imputará a la Jurisdicción 90 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la transferencia de los fondos mencionados en el artículo 4º de la presente resolución, a la Cuenta denominada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) Nº 2495/75 habilitada a tal efecto en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-001864/97	AGROINDUSTRIAS MOLTO S.A.	9.050,00
800-003475/97	ANSSON HILARIO TOMAS	2.000,00
800-003390/96	ANTUNEZ MATEO	5.000,00
800-001772/97	ARTURO DOMINGO JORGE	8.400,00
800-001508/97	ASOCIACION ARGENTINA ADVENTISTAS DEL 7º DIA	2.250,00
800-004877/97	BERENT GABRIEL ANDRES	1.000,00
800-004963/97	BITON CARLOS OSCAR	4.000,00
800-004657/97	BRANDT JOSE SILVANO	2.495,00
800-004028/97	BUDDENBERG CLAUDIO EWALDO Y BUDDENBERG DE BOERO INGRID	2.500,00
800-004026/97	BUDEENBERG CLAUDIO EWALDO, HERMANN MARIO EWALDO, HERMANN BEATRIZ KARIN Y BUDDENBERG DE BOERO INGRID NOEMI	12.500,00
800-001478/97	CASTELLANO BUENAVENTURA	6.000,00
800-006316/96	CORFONE S.A.	5.250,00
800-001777/97	CORPORACION DE LOS ANDES S.A.	14.000,00
800-000521/97	CULOTTA JORGE DANIEL Y BARONI DE CULOTTA MABEL ZAIDA	5.508,00
800-004894/97	DE LIMA DE BENITEZ EVA INES	1.000,00
800-001873/97	DEBENARDI ANDRES	1.100,00
800-001874/97	DEBENARDI EDUARDO	1.600,00
800-003491/97	DEDERER ARTURO	2.000,00
800-002441/97	DELMAGRO EDGARDO HELVECIO	2.695,00
800-004643/97	DUTKA BASILIO	2.000,00
800-001373/97	SEVALD DE BACKES ELSA LISETTE	1.992,00
800-000698/97	FRANCO ISIDRO	25.000,00
800-004872/97	FREIBERGER MIGUEL PEDRO	2.125,00
800-000704/97	FROEHLICH MATEO	3.000,00
800-004247/97	GLINKA RICARDO	2.500,00
800-000652/97	GOMEZ JUAN JORGE	12.905,00
800-002890/96	GOTTSCHALK LUIS EMILIO	20.000,00
800-004938/97	GRAEF SILVERIO JOSE	1.500,00
800-004258/97	HACKER CARIN	10.560,00
800-006308/96	HERNANDEZ DORA MARGARITA	1.280,00
800-004210/97	HERTNER EUGENIO CARLOS	2.250,00
800-002425/97	IARIA EDUARDO HUMBERTO Y TRAVERSO RODOLFO OMAR	4.410,00
800-004892/97	JAKUL LUIS MIGUEL	2.000,00
800-006109/96	JOMÑUK HECTOR	1.896,20
800-000894/97	JUNGBLUT MARINO	2.250,00
800-003458/97	KELLER CRISTIAN	1.150,00
800-001609/97	LA CRUZ DEL MORO S.C.A.	6.800,00
800-003170/97	LAS TREINTA S.A.	15.000,00
800-003667/97	LAUMANN GERMAN	750,00
800-004951/97	LEGUIZAMON MARGARITA	2.495,00
800-004882/97	MACIEL MARIA ANGELICA	10.000,00
800-001118/97	MALANDER MIRTA INES	3.500,00
800-003177/97	MALLETTI ERNESTO RUBEN	1.500,00
800-003174/97	MARKWART BERNHARDO	2.450,00
800-004639/97	MAROTTA ALEJANDRO	3.500,00
800-004874/97	METZ MARGARITA LEOPOLDINA	2.495,00
800-004533/97	MIELNIKOW STELMAK BLADIMIRO	5.000,00
800-001862/97	MOLINA RAFAEL OSCAR	1.996,00

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-001650/97	MONTALDO HORACIO OSCAR	980,00
800-001738/97	MORALES ANGEL MIGUEL	5.775,00
800-004559/97	MORGENSTERN LIDIA ESTER DE LOMBARDINI	1.750,00
800-004886/97	MULLER ARNO	4.000,00
800-004981/97	ORTEGA OSCAR ESTANISLAO	1.500,00
800-001559/97	PALE HECTOR JORGE	4.895,10
800-001878/97	PEREZ JORGE ELISEO	2.572,00
800-004571/97	PEREZ MIGUEL ANGEL Y DI SUMA DE PEREZ CECILIA INES	1.500,00
800-002262/97	PETUCCI JORGE DANIEL	2.380,00
800-001506/97	PEYER PABLO	1.500,00
800-004569/97	POHORYLOW ANTONIO	3.500,00
800-006118/96	RHINER RODOLFO EMILIO	850,00
800-003703/97	RIEGEL RICARDE RUBEN	1.000,00
800-004581/97	RUFF CARLOS	750,00
800-004966/97	RUTEKE ROBERTO	6.000,00
800-003399/96	SPENGLER ARMANDO NORBERTO, SPENGLER DE KRUMRICK NORMA MARIA, SPENGLER DE KRUMRICK ALMA E, SPENGLER DE FRANK AMENDA ELISA, SPENGLER NESTOR FEDERICO, SPENGLER ELBA LAURENTINA, SPENGLER DE MATTAR YOLANDA ELENA Y SPENGLER DE GEIER SILVIA ESTELA	47.500,00
800-004030/97	TARRAGO DE GUELMAN LUISA EMILIA	1.500,00
800-002426/97	TELLO ANDRES YALVAREZ DE TELLO ADA MONSERRA	3.430,00
800-003015/96	TONN GUILLERMO	3.000,00
800-001647/97	URTUBEY ALEJANDRO ANTONIO	6.600,00
800-003378/97	WILDE FERNANDO FEDERICA	4.000,00
800-004986/97	WIMER LUIS RICARDO	2.495,00
800-002324/97	WOLFSTELLER SIGFRIDO OTTO GUSTAVO	3.430,00
800-003704/97	ZAHNIBIDA JUAN	2.000,00
	SUBTOTAL FORESTACION	353.559,30

ANEXO II

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-003662/97	ARENHARDT ERNESTO	320,00
800-001373/97	SEVALD DE BACKES ELSA LISETTE	40,00
800-006287/96	LAGOS MARMOL JUAN ALFREDO Y LAGOS MARMOL RODOLFO	1.800,00
800-003028/96	OSTRATIUK BALDIMIRO	160,00
800-004569/97	POHORYLOW ANTONIO	160,00
800-006118/96	RHINER RODOLFO EMILIO	120,00
800-002451/97	TOMMASI REYNALDO ROBERTO, TOMMASI RICARDO DOMINGO, TOMMASI MARTA SUSANA DE PRESAS, TOMMASI MARIA CRISTINA DE AMENGUAL	1.506,40
800-003015/96	TONN GUILLERMO	200,00
800-001485/97	VIER DIONISIO JOSE	640,00
800-005368/97	ZANEK RODOLFO	680,00
	SUBTOTAL PODA	5.626,40

ANEXO III

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-003662/97	ARENHARDT ERNESTO	900,00
800-001373/97	SEVALD DE BACKES ELSA LISETTE	50,00
800-001118/97	MALANDER MIRTA INES	200,00
800-003028/96	OSTRATIUK BALDIMIRO	200,00
800-004569/97	POHORYLOW ANTONIO	200,00
800-006118/96	RHINER RODOLFO EMILIO	150,00
800-003015/96	TONN GUILLERMO	250,00
800-005368/97	ZANEK RODOLFO	850,00
	SUBTOTAL RALEO	2.800,00

ANEXO IV

SUBTOTAL FORESTACION	353.559,30
SUBTOTAL PODA	5.626,40
SUBTOTAL RALEO	2.800,00
SUBTOTAL GENERAL 361.985,70	
SUBTOTAL DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL REGIMEN	7.123,88
TOTAL GENERAL	369.109,58

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 299/98

Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995, para las actividades forestación, poda y raleo.

Bs. As., 11/12/98

VISTO las Resoluciones Nros. 285 del 10 de noviembre de 1995, 311 del 22 de noviembre de 1995, 382 del 7 de diciembre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 36 del 3 de febrero de 1997, 178 del 26 de marzo de 1997 y 87 del 8 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 285/95, 311/95 y 382/95 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se estableció el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995.

Que los titulares de los expedientes cuyos números se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución, están en condiciones de percibir el correspondiente beneficio de acuerdo a lo normado en las Resoluciones Nros. 178/97, 87/98 y lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Resolución Nº 285/95 correspondiente al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION debe dar cumplimiento al compromiso económico contraído con los beneficiarios titulares de los expedientes cuyos números se detallan en los Anexos I al III y que forman parte integrante de la presente resolución.

Que los fondos necesarios para cumplir con dichos compromisos provienen de la Cuenta Nº 3855/19 "SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERIA GENERAL".

Que a los efectos de instrumentar el pago, se ha habilitado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, la Cuenta Corriente Nº 2429/75 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) de la cual se debitarán todos los importes a ser transferidos a los beneficiarios del Régimen.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para otorgar el beneficio del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales en virtud de las normas citadas y de lo establecido en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995, para la actividad forestación por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 46.640.-) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 178 del 26 de marzo de 1997 y 87 del 8 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995, para la actividad poda por un monto total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400.-) al titular del plan presentado en forma individual, cuyo expediente se detalla en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyo plan fue aprobado por la Resolución Nº 87 del 8 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 3º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995, para la actividad raleo por un monto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500.-), a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por la Resolución Nº 87 de fecha 8 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 4º — Aprobar el pago total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 54.593,67) según detalle de ANEXO IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — El monto establecido en el artículo 4º de la presente resolución, se imputará a la Jurisdicción 90 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la transferencia de los fondos mencionados en el artículo 4º, a la cuenta denominada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) Nº 2429/75 habilitada a tal efecto en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-004563/96	ALMEIDA CARLOS RICIERI	2.000,00
800-002970/96	BAIURA JORGE OSCAR	1.500,00
800-004624/96	BERCHER VALENTIN	2.500,00
800-004623/96	GONCALVES DA LUZ ATONOBRE	4.000,00
800-003927/96	IURINIC LUIS	750,00
800-005399/96	KACHMAREK EDUVIGIER FLORA	1.500,00
800-001957/96	LEONANGELI OSVALDO NAZARENO	7.000,00
800-004564/96	LYZUN JOSED PABLO Y TITUS JULIO CARLOS	1.245,00
800-003941/96	NUÑEZ MIGUEL DEL ROSARIO	4.000,00
800-004812/96	OSWALD MARIO AUGUSTO	1.500,00
800-005033/96	PIANOWSKI CLEMENTE	2.495,00
800-004875/96	RIVERO TIMOTEO	2.500,00
800-004408/96	SANKO CARLOS	1.500,00
800-005398/96	SEVALD PEDRO OLIVIO	1.500,00
800-004080/96	STICH PABLO	8.650,00
800-002996/96	TEPPER ALBERTO HECTOR	4.000,00
	SUBTOTAL FORESTACION	46.640,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-005348/96	MAZLUMIAN OSVALDO JORGE	2.400,00
	SUBTOTAL PODA	2.400,00

ANEXO III

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-003760/96	KRAUS JUANA MARIA	1.500,00
800-005348/96	MAZLUMIAN OSVALDO JORGE	3.000,00
	SUBTOTAL RALEO	4.500,00

ANEXO IV

SUBTOTAL FORESTACION	46.640,00
SUBTOTAL PODA	2.400,00
SUBTOTAL RALEO	4.500,00
SUBTOTAL GENERAL	53.540,00
SUBTOTAL DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL REGIMEN	1.053,67
TOTAL GENERAL	54.593,67

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 852/98

Apruébase el Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por la firma Robert Bosch Argentina Industrial Sociedad Anónima.

Bs. As., 11/12/98

VISTO el expediente Nº 060-005097/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la firma ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Calle 34 Nº 4358, San Martín, Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de un Programa de Fabricación e Integración Nacional que proyecta desarrollar como empresa autopartista de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º y 15 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus, modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por la firma ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Calle 34 Nº 4358, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por el presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-005097/98.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 636, Piso 9º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 852

Expediente Nº 060-005097/98

Empresa: ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

PROGRAMA DE FABRICACION E INTEGRACION NACIONAL

CONJUNTO SONDA LAMBDA

	PERIODO ANUAL	
	1998	1999
Cantidades anuales a producir Mercado Local	7.750	119.300
Cantidades anuales a producir Exportaciones	25.700	644.800
Importaciones	813.460	3.253.850
Facturación	2.809.000	11.236.721
Contenido Importado	28,96%	28,96%

INVERSION TOTAL: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (U$S 2.600.000).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 853/98

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de compras e importaciones de bienes de capital de Aceitera General Deheza S.A. destinados a la elaboración y refinamiento de aceites y grasas vegetales y subproductos.

Bs. As., 11/12/98

VISTO el Expediente Nº 061-004000/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la elaboración y refinamiento de aceites y grasas vegetales y subproductos.

Que la firma ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. procesa sus productos bajo normas internacionales de calidad de acuerdo a los estandares de la National Oilseeds Processors Association, Federation of Oils, Seeds and Fats Association Limited, entre otras.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. destinados a la elaboración y refinamiento de aceites y grasas vegetales y subproductos cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en TRES (3) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 853

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$ 589,03
8404.90.10	$ 4.216,46

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8413.81.00	$ 1.184,40
8414.59.90	$ 474,71
8414.80.90	$ 3.639,57
8419.31.00	$ 141.379,30
8419.50.90	$ 10.302,72
8419.81.90	$ 46.278,32
8419.89.99	$ 9.876,65
8419.90.90	$ 1.916,95
8421.19.90	$ 57.180,63
8421.91.99	$ 677,80
8422.30.29	$ 3.515,59
8423.30.11	$ 15.024,23
8423.30.19	$ 22.470,00
8427.10.90	$ 6.158,98
8427.20.90	$ 22.443,00
8428.20.90	$ 6.980,94
8428.32.00	$ 63.283,56
8428.33.00	$ 285.527,49
8428.39.10	$ 10.355,30
8428.39.90	$ 102.452,49
8428.90.90	$ 2.182,95
8431.39.00	$ 5.320,05
8433.60.90	$ 24.150,00
8436.80.00	$ 19.778,53
8437.10.00	$ 459.560,45
8437.90.00	$ 44.651,13
8452.21.20	$ 1.974,21
8452.21.90	$ 3.423,84
8452.30.00	$ 61,41
8477.30.10	$ 277.741,93
8477.90.00	$ 3.854,54
8479.20.00	$ 334.391,09
8479.89.40	$ 276.698,00
8479.89.99	$ 10.371,72
8479.90.90	$ 13.943,47
8480.71.00	$ 36.748,99
8481.10.00	$ 508,13
8481.80.92	$ 123,96
8481.90.90	$ 354,89
8483.90.00	$ 1.727,46
8485.90.00	$ 281,74
8501.33.10	$ 1.592,58
8504.40.90	$ 292,26
8608.00.12	$ 5.465,53
9022.29.00	$ 5.206,85
9027.80.90	$ 3.758,47
TOTAL A FINANCIAR	$ 2.350.092,30

SON PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y DOS CON 30/100.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1752/98

Inscríbese a la empresa Ingeniería y Desarrollo S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 013575 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada INGENIERIA Y DESARROLLO S.R.L. ha solicitado su nueva inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el mencionado Registro el 26 de agosto de 1996 con el número CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425).

Que con fecha 6 de marzo de 1998 recayó en el Expediente CNCT 709/96 la Resolución CNC Nº 298, mediante la que se declaró su baja en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que contra dicho acto, la empresa interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución CNC Nº 672 del 13 de mayo de 1998.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que, asimismo, se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar a la nueva inscripción oportunamente solicitada.

Que habiendo transcurrido el plazo previsto el artículo 4º inciso b) de la Resolución CNCT Nº 007/96, corresponde la asignación de un nuevo número de inscripción.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 43/44 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que habiendo la empresa INGENIERIA Y DESARROLLO S.R.L. cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios corresponde su nueva inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1753/98

Inscríbese a la empresa Pronto Box S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 010995 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma PRONTO BOX S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que, asimismo, se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 44/45 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada PRONTO BOX S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa PRONTO BOX S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1754/98

Inscríbese a la empresa MG Postal S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 006244 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma MG POSTAL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por su similar Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que, asimismo, se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que en la presentación de su solicitud la interesada informó que giraría en el mercado postal bajo el nombre comercial "CERROEXPRESS".

Que con fecha 5 de marzo del corriente año se dispuso la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada CERROEXPRESS S.R.L., que se encontraba inscripta con el número CIENTO OCHENTA Y DOS (182).

Que existen actuaciones en trámite en las que se investiga la presunta actuación en el mercado postal de CERROEXPRESS S.R.L. con posterioridad a su baja, lo que configuraría una infracción a lo normado en el artículo 10 del Decreto Nº 1187/93 y en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96.

Que en virtud de ello, con fecha 5 de noviembre de 1998 la Gerencia de Servicios Postales notificó a MG POSTAL S.R.L. que, hasta tanto concluya la tramitación de las actuaciones referidas en el considerando precedente y a efectos de no inducir a error al público, no podría utilizar el nombre comercial "CERROEXPRESS", debiendo, en consecuencia, rectificar el mismo como así también la denominación comercial de los servicios a prestar.

Que, como consecuencia de ello, con fecha 9 de noviembre del corriente MG POSTAL S.R.L. efectuó una nueva presentación mediante la que rectificó el nombre comercial con el que girará en el mercado postal y la denominación comercial de sus productos.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 102/103 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada MG POSTAL S.R.L., convalidando lo dispuesto por la Gerencia de Servicios Postales en el sentido de que, a efectos de no inducir a error al público, no podrá utilizar el nombre comercial "CERROEXPRESS" hasta tanto concluya la tramitación de las actuaciones infraccionales contra la firma CERROEXPRESS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa MG POSTAL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (568).

Art. 3º — Establécese que, a efectos de no inducir a error al público, MG POSTAL S.R.L. no podrá utilizar el nombre comercial "CERROEXPRESS", hasta tanto concluya la tramitación de las actuaciones infraccionales contra la firma CERROEXPRESS S.R.L.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1755/98

Inscríbese a la empresa Plus Motos S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 012833 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma PLUS MOTOS S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que, asimismo, se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 28/29 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada PLUS MOTOS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa PLUS MOTOS S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SETENTA (570).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1756/98

Inscríbese a la empresa M & M S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 010009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma M & M S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que, asimismo, se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 83/84 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada M & M S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa M & M S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SETENTA Y DOS (572).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1757/98

Inscríbese a la empresa Global Trans Service S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 010427 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma GLOBAL TRANS SERVICE S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que, asimismo, se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 55/56 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada GLOBAL TRANS SERVICE S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa GLOBAL TRANS SERVICE S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1758/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Correo Privado Santiagueño S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 826 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada CORREO PRIVADO SANTIAGUEÑO S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 31 de agosto de 1993, con el número OCHENTA Y CUATRO (084).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 202/203 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada CORREO PRIVADO SANTIAGUEÑO S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada CORREO PRIVADO SANTIAGUEÑO S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número OCHENTA Y CUATRO (084).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1759/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Megacor S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 773 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MEGACOR S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 16 de enero de 1996, con el número TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 174/175 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencias procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MEGACOR S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada MEGACOR S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1760/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Rowing S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 1012 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ROWING S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 6 de noviembre de 1996, con el número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 251/252 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ROWING S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ROWING S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1761/98

Mantiénese la inscripción de la empresa LHS World Wide S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 450 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada LHS WORLD WIDE S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 15 de julio de 1997, con el número CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 107/108 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada LHS WORLD WIDE S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada LHS WORLD WIDE S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1527/98

Declárase de interés nacional al Festival Iberoamericano de la Publicidad - "F.I.A.P.'99", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 2350/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al Festival Iberoamericano de la Publicidad - "F.I.A.P.'99", y

CONSIDERANDO:

Que en este evento, uno de los grandes festivales mundiales de la publicidad, participarán delegaciones provenientes de América Latina, Estados Unidos de Norteamérica, España y Portugal.

Que en su anterior edición participaron alrededor de 1.200 delegados y concursaron 4.266 piezas publicitarias.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION auspicia dicho acontecimiento, declarando al Festival Iberoamericano de la Publicidad - "F.I.A.P.'99", como de interés cultural.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Festival Iberoamericano de la Publicidad - "F.I.A.P.'99', a realizarse del 20 al 23 de abril de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 851/98

Adóptanse medidas con relación a los productos denominados juguetes, que se encuentren alcanzados por la Resolución Nº 208/93 ex-SCI.

Bs. As., 11/12/98

VISTO el expediente Nº 064-005920/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la comercialización de juguetes es un ámbito en el cual la preservación de la seguridad de sus usuarios resulta esencial, habida cuenta del público al que están destinados.

Que la Resolución ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 208 del 27 de diciembre de 1993 establece las condiciones de seguridad y advertencias de uso a cumplir por los juguetes que se comercialicen en el país.

Que dichas condiciones son el producto del acuerdo en el ámbito del MERCOSUR sancionado mediante la Resolución del GRUPO MERCADO COMUN Nº 54/92.

Que la última Resolución mencionada impone a los responsables de los productos la obligación de acreditar, a requerimiento de la autoridad de aplicación, el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas.

Que el sistema de certificación por parte de entidades acreditadas constituye un medio apto para asegurar el cumplimiento de dichas condiciones, internacionalmente adoptado.

Que a los fines de certificar el cumplimiento de condiciones generales de seguridad, es práctica internacional remitir a normas técnicos nacionales, como es el caso de las IRAM, regionales como las COPANT o EN, o internacionales como las ISO.

Que resulta conveniente que las entidades certificadoras sean acreditadas por el Organismo Argentino de Acreditación, competente en la materia dentro del Sistema Nacional de Norma, Calidad y Certificación.

Que hasta tanto no se cuente en el país con suficientes entidades acreditadas, resulta conveniente otorgar a la autoridad de aplicación la facultad de reconocer a aquellas que, por su trayectoria e idoneidad, garanticen un adecuado control del cumplimiento de las especificaciones obligatorias.

Que resulta conveniente la identificación mediante un símbolo de los juguetes que no ofrecen riesgos, para orientación de los consumidores.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha expresado su interés por el dictado de una medida que asegure el cumplimiento de condiciones básicas de seguridad de juguetes en el país.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11 y artículo 12 inciso b) de la Ley Nº 22.802; el artículo 41 y artículo 43 inciso a) de la Ley Nº 24.240; el artículo 22 del Decreto Nº 1474 del 23 de agosto de 1994 y el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los productos denominados juguetes, que se encuentren alcanzados por la Resolución ex-S.C.e I. Nº 208/93, sólo podrán comercializarse, o transferirse en forma gratuita, en el país, se acreditan el cumplimiento de los requisitos y rotulado de seguridad establecidos por la citada norma legal, mediante un certificado de producto por sistema de marca de conformidad, otorgado por una entidad certificadora acreditada por el Organismo Argentino de Acreditación (O.A.A.).

Art. 2º — Las condiciones a que se hace referencia en el artículo anterior se considerarán plenamente satisfechas cuando se demuestre el cumplimiento de las normas IRAM, Normas Panamericanas (COPANT), Normas Europeas (EN) o internacionales ISO, aplicables.

Art. 3º — Los responsables de la fabricación, importación, distribución y comercialización de los productos mencionados en el artículo 1º, deberán hacer certificar o exigir la certificación del cumplimiento de las condiciones y rotulado de seguridad, utilizando, a su elección, uno de los siguientes sistemas de los recomendados por la Resolución MERCOSUR / GMC Nº 19/92:

a) Sistema 4.- Ensayo de tipo y ensayo de muestras tomadas en el comercio, en fábrica y/o en depósito.

b) Sistema 5.- Ensayo de tipo y ensayo de muestras tomadas en el comercio, en fábrica y/o en depósito y evaluación del sistema de calidad del fabricante.

c) Sistema 7.- Ensayo de lote, el que deberá realizarse por cada lote fabricado o importado, de acuerdo a lo establecido por la norma IRAM 15.

Art. 4º — Hasta tanto el Organismo Argentino de Acreditación no haya procedido a acreditar un número de entidades certificadoras suficiente para satisfacer las necesidades del mercado, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA podrá reconocer entidades que, por su trayectoria e idoneidad, aseguren un adecuado contralor de las disposiciones en la materia.

Será, además, requisito para dicho reconocimiento el compromiso de la entidad de obtener su acreditación por parte del O.A.A., durante el transcurso del primer año de producido tal reconocimiento.

Art. 5º — Para los productos de origen extranjero, se considerará cumplida la exigencia establecida por el artículo 1º, cuando cuenten con un certificado de producto de acuerdo a uno de los sistemas citados en el artículo 3º de la presente, otorgado por una entidad certificadora extranjera, acreditada por un organismo de acreditación con el cual el O.A.A. haya suscrito un convenio de reciprocidad.

Art. 6º — Los laboratorios que realicen los ensayos necesarios para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 3º de la presente, deberán encontrarse acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación

Hasta tanto el O.A.A. no haya procedido a acreditar laboratorios a este efecto, esta Secretaría podrá reconocer a aquellos que, por sus antecedentes e idoneidad, lo justifiquen; con la condición de obtener su acreditación antes de transcurrido UN (1) año de su reconocimiento.

Art. 7º — A los efectos de la aplicación de la presente Resolución, el Organismo Argentino de Acreditación podrá acreditar entidades certificadoras y laboratorios extranjeros cuando los mismos se encuentren acreditados por el órgano nacional de acreditación de su país de origen, y éste haya suscripto un convenio de reciprocidad con el O.A.A.

Art. 8º — Los productos certificados de acuerdo a lo establecido por la presente Resolución ostentarán un símbolo claramente visible que permita identificar inequívocamente tal circunstancia, cuyo diseño e información que lo acompañe será determinado por esta Secretaría.

Además, los mismos podrán exhibir el logotipo de entidad certificadora.

Art. 9º — Durante los primeros CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los requisitos exigidos por ésta podrán cumplimentarse mediante la presentación de una Declaración Jurada de Conformidad del Producto con los requisitos y rotulado de seguridad establecidos por la Resolución ex-S.C.e I. Nº 208/93, presentada por el responsable de la comercialización del producto ante la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Tal Declaración deberá estar respaldada por ensayos o evaluaciones documentados por un laboratorio en las condiciones que establecen el artículo 6º y en base a alguna de las normas mencionadas en el artículo 2º de la presente Resolución.

Los productos cubiertos por esta alternativa no deberán ser marcados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de la presente Resolución.

Art. 10 — A efectos de dar cumplimiento a la inclusión de las advertencias e indicaciones de uso relacionadas con la edad de los niños a quienes están destinados, así como a la tipificación de los ensayos requeridos por las normas aplicables, adóptase la clasificación elaborada en base a los criterios del International Council for Children's Play, que en NUEVE (9) planillas y como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 11 — Además del símbolo establecido por el artículo 8º y las advertencias e indicaciones de uso que determine la norma respectiva, deberá indicarse sobre el juguete, o sobre su envase, el país de origen; el nombre o razón social del fabricante o en su reemplazo la marca registrada, y su domicilio en los casos en que corresponda a alguno de los Estados Partes del MERCOSUR. En caso contrario, deberán indicarse los datos correspondientes al importador o representante autorizado dentro de la región mencionada.

Cuando el juguete, o sus partes constitutivas, sean de tamaño reducido, se podrá consignar la información aludida sobre los envases o folletos que los acompañen.

En los casos en que la información no sea consignada sobre el juguete, deberá llamarse la atención del consumidor sobre la utilidad de conservarla.

Toda información o advertencia obligatoria consignada sobre los juguetes o sobre sus envases o folletos deberá indicarse en idioma nacional, sin perjuicio de la inclusión de leyendas en otros idiomas.

Art. 12 — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS liberará la importación de los productos alcanzados por la presente Resolución, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que, en materia de certificación o presentación de documentación, establece la misma. A tal efecto, la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR proveerá a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS la información necesaria.

Quedarán excluidos de la verificación aduanera de los requisitos establecidos por la presente, los productos que ingresen al país bajo los regímenes de: muestras, equipajes e importaciones temporarias

Art. 13 — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 22.802.

Art. 14 — La presente Resolución tendrá vigencia desde los CIENTO OCHENTA (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 851

1.- Juguetes para la primera edad —para actividades sensomotoras—

1.01 Sonajeros y mordillos	2 meses 7 meses
1.03 Móviles con y sin sonido:	2 meses 5 meses
1.05 Juguetes para cuna y corralito: esferas, figuras unidas a un cordón para instalar en la cuna, en el cochecito, en el corralito	3 meses 7 meses
1.07 Cuadro de Actividades: Cuadros con piezas coloridas de diversas formas, espejos irrompibles, ventanitas que se abren para colocar en la cuna	6 meses 24 meses
1.09 Animales, objetos de goma: material suave con y sin cascabel interno	3 meses 12 meses
1.11 Juguetes para el baño: Animales, barquitos y piezas flotantes	4 meses 21 meses
1.13 Muñecas y bichitos de la primera edad: Muñecas en tejido con ropas fijas, animales en tejido (no de peluche), sin detalles que puedan ser arrancados	4 meses 24 meses
1.15 Peluches de 20 a 50 centímetros:	3 meses 3 años

1.17 Muñecos y animales con movimiento de vaivén, en plástico rígido o inflable	5 meses 12 meses
1.19 Juguete para empujar, rodar	9 meses 3 años
1.21 Carritos de mano, vehículos para llenar y vaciar	12 meses 3 años
1.23 Cajas, arcones y baúles para guardar juguetes	12 meses 8 años
1.25 Bolas de 8 a 10 centímetros de diámetro, cubos tejidos	7 meses 21 meses
1.27 Juguetes para arena y agua: Baldes, palitas, formas para jugar en arena y agua	12 meses 3 años
1.29 Animales y sillas de hamacar: caballitos, del tamaño del niño para cabalgar y hamacar	7 meses 24 meses
1.31 Carritos para los primeros pasos: Carritos con base sólida y soporte para apoyo del niño al comenzar a caminar	12 meses 3 años
1.33 Vehículos sin pedales: Carritos sin pedales que se mueven por el impulso de los pies de lascriaturas en el piso	12 meses 3 años
1.35 Cubos, formas para apilar: Piezas que por los diferentes tamaños se encajan unas con otras y también pueden ser apiladas unas sobre otras	9 meses 3 años
1.37 Cuentas, anillos y pirámides con eje central: Piezas que son apiladas en ejes, cuentas para unir a cordón	12 meses 3 años
1.39 Cajas de encastre de formas y colores: Cajas, carritos con orificios de formas geométricas diferentes para recibir piecitas que sólo pasan por las aberturas correspondientes y caer dentro de ellas	12 meses 3 años
1.41 Juguetes para martillar: Juguetes imitando	12 meses 3 años
1.43 Juguetes animados mecánicamente: Figuras de animalitos de plástico o metal, bichitos de peluche con movimientos a pila o bateria	12 meses 3 años
1.45 Esferas Esferas transparentes o con recortes cuyo contenido es visible externamente	9 meses 3 años
1.47 Cajas de música Juguetes de colgar con asa para tirar y poner en funcionamiento el mecanismo musical interno.	3 meses 12 meses
2.- Juguetes para Actividades Fisicas	
2.01 Vehículos con pedales, triciclos, patines, kartings, tico-ticos: Autitos imitación del real con pedales, motos y bicicletas con tres ruedas, patines, kartings	24 meses 7 años
2.02 Vehículos eléctricos en el tamaño del niño: Autitos para manejar movidos a bateria o pila	24 meses 5 años
2.03 Bicicletas Bicicletas con 3 ruedas y rueditas provisorias en la rueda trasera, bicicletas con 2 ruedas de aros	30 meses 15 años
2.05 Patines, Skates Juguetes para equilibrio corporal y sus accesorios	6 años 15 años
2.07 Objetos voladores boomerangs, avioncitos simples (con elástico)	5 años 15 años
2.09 Bowling, juegos de bochas, juegos de argollas bowlingo de plástico, madera, argollas para encajar en un eje	3 años 15 años
2.11 Pelotas, Pelotas plásticas, pelotas inflables	24 años 15 años
2.13 Cuerdas de saltar	4 años 10 años
2.15 Ping-pong, tenis, paletas de playa	7 años 15 años
2.16 Yo-yo, trompos y bolitas	4 años 15 años
2.17 Zancos,	4 años 11 años
2.19 Golf miniatura, criquet, billar, fútbol de mesa	9 años 15 años
2.21 Equipamientos deportivos Redes para pelota al cesto, voleibol, hondas, arco y flecha	8 años 15 años
2.23 Equipamientos para lugar de juegos al aire libre o internos, Rampas de deslizamiento, hamacas, toboganes y sube y baja	3 años 11 años
2.25 Barcos, boyas, colchonetas inflables, flotadores	8 años 15 años

3.- Juguetes para actividades intelectuales: 3.01 Rompecabezas fáciles (de 20 a 150 piezas)	5 años 8 años
3.03 Rompecabezas para niños pequeños y encastres planos: rompecabezas de hasta 20 piezas y encastre de piezas en bandejas	21 años 5 años
3.05 Rompecabezas con más de 150 piezas	7 años 15 años
3.07 Juguetes con piezas para rotar y atornillar	18 meses 6 años
3.09 Juguetes de construcción por superposición de piezas o alineamiento lado a lado: bloques de construcción simple	18 meses 6 años
3.11 Juguetes de construcción con encastre de piezas: bloques de construcción con módulos para encastrar	30 meses 15 años
3.13 Juguetes mecánicos simples: planos inclinados por donde descienden pelotas, juguetes que en el agua y la arena hacen mover las aspas de un molino	18 meses 4 años
3.15 Juguetes que representan modelos técnicos: Juguetes que demuestran leyes físicas elementales	10 años 15 años
3.17 Cajas científicas y de experiencia: Cajas de química, cuerpo humano en detalles, cajas de materiales orgánicos, cristales, microscopios, hábitats	9 años 15 años
3.19 Juguetes y juegos de preguntas y respuestas, enciclopédicos: Relojes, bloques de letras y números juegos de alfabetización juguetes tipo respuesta mágica (imán)	5 años 13 años
3.21 Juguetes y juegos de observación y reflexión: loto, dominó, juegos de memoria, solitarios, tipo “falta uno”	3 años 15 años
3.23 Juguetes didácticos: bloques lógicos, nociones de fracción, cantidad, tamaño y forma	8 años 15 años
3.25 Juguetes y juegos lógicos y matemáticos: Juegos con reglas de desarrollo lógico, secuencias temporales, juegos con operaciones matemáticas	4 años 15 años
3.27 Juegos informáticos: Juegos por computadora, ajedrez electrónico, preguntas y respuestas, lenguas extranjeras	5 años 15 años
4.- Juguetes que reproducen el mundo técnico: 4.01 walkie-talkie, teléfonos medios de comunicación: con funcionamiento real	5 años 15 años
4.03 Aparatos audio-visuales con función real: radios, pasacassettes, tocadiscos, karakoe, walkman, micrófonos	4 años 12 años
4.05 Cocinas, aparatos electrodomésticos reducidos, con funciones imitando a las reales: máquina de coser, planchas, licuadoras, procesadoras	4 años 9 años
4.07 Vehículos en miniatura, reproduciones en escala: Autos, motos, camiones	21 meses 10 años
4.09 Vehículos mecánicos y eléctricos: autitos, camiones, aviones, barcos movidos a fricción, pila	3 años 9 años
4.11 Vehículos por telecomando y radio comando: autitos, camiones, aviones, barcos movidos a control remoto	4 años 14 años
4.13 Guinches, máquinas simples mecánicos o eléctricas: camiones volcadores, grúas, movidos a pila a fricción o simples	6 años 13 años
4.15 Pistas para autos, trenes eléctricos, accesorios: autoramas, circuitos sofisticados	6 años 13 años
4.17 Vehículos y máquinas simples: camiones, aviones, barcos de formas simples, livianos de plástico o madera	30 meses 10 años
4.19 Juguetes y objetos transformables: Juguetes representando figuras cuyas partes al ser movidas pasan a representar otros objetos	3 años 9 años
4.21 Robots	4 años 9 años
5.00 Juguetes para el desarrollo efectivo	
5.01 Peluches con más de 50 centímetros	9 meses 9 años
5.02 Muñecos, personajes de imaginación con formas de animales: Muñecos que representan figuras de ficción tipo tortugas ninjas, dragones con apariencia humana	9 meses 8 años
5.03 Muñecas para vestir (no maniquí): Todas las muñecas con cabello, ojos móviles, brazos y piernas articuladas, actividades animadas como llanto, reir, hablar	24 meses 10 años
5.05 Accesorios para muñecas: ropas, bisutería, maquillaje, sombreros	5 años 10 años

5.07	Cochecitos, cunas, móviles para muñecas:	3 años 9 años
5.09	Loza, cacerolitas	30 meses 10 años
5.11	Cocinas, aparatos domésticos en el tamaño del niño	4 años 7 años
5.13	Imitación de aparatos audio-visuales Aparatos imitando radios, TV, cassetes, teléfonos de plásticos, relojes	24 meses 4 años
5.15	Miniaturas de figuras simples: Animales, personajes de plástico de tamaño reducido para jugar al zoológico, lejano, oeste, soldaditos de plomo	24 meses 9 años
5.17	Personajes articulados y accesorios: Héroes, personajes con miembros articulados, cabeza móvil para imitar batallas.	
5.19	Vehículos y objetos de simulación, equipos de abordo: Vehículos y volantes imitando actividades de dirección de autos, barcos y naves	12 meses 6 años
5.21	Cartón con imitaciones de personajes de leyenda y fantasía Espadas, cascos, máscaras, fantasías del tamaño del niño	3 años 12 años
5.23	Cartón con imitaciones de objetos domésticos y profesiones: Elementos de limpieza del hogar, herramientas de mecánico, y carpinteros, instrumentos de médicos, enfermeros, cascos de policía, revólveres	3 años 11 años
5.25	Accesorios de belleza para niños: Materiales para maquillaje, bisutería, zapatos de tacón, carteritas	3 años 11 años
5.27	Juguetes de profesiones: Puesto de feria, tienda, puesto de correo, del tamaño del niño	3 años 7 años
5.29	Cabañas, tiendas, fuertes y ranchos:	3 años 9 años
5.31	Ciudades, estancias, zoológicos, arca de Noé: Bloquecitos imitando inmuebles de una ciudad, casa y componentes de una estancia, zoológico	3 años 8 años
5.33	Edificios Públicos: Juguetes representando salón de clases, estación de servicio, banco, correo, hospital	3 años 8 años
5.35	Estacionamientos, estaciones de servicio, circuitos simples: Expendedoras de naftas, puestos con autitos y detalles, señales de tránsito, circuito para autitos y trencitos con funciones simplificadas en madera o plástico	30 meses 9 años
5.37	Alfombra o hule de juegos, con circuitos, imitación de ciudades con calles para jugar en el piso, universo de personajes con sus accesorios	30 meses 11 años
5.39	Casa de muñecas y accesorios: Casa con compartimientos, muebles en proporción imitando cocinas, dormitorio, comedor	5 años 11 años
5.41	Muñecas, maniquí y accesorios: Muñecas articuladas con cabellos, y detalles anatómicos y sus accesorios de moda y complementos de sus actividades, muebles, objetos personales, equipamiento deportivo	4 años 11 años
5.43	Muñecas livianas y vestidas: Muñecas plásticas o tejidas, con ojos fijos, cabellos de material plástico, ropas simples	24 meses 6 años
5.45	Bebés Muñecos imitando bebés, que pueden ser bañados, sin cabello, ojos pintados	21 meses 7 años
6.00	Juegos de actividades creativas:	5 años
6.01	Mosaicos: Piezas geométricas o pinos, en madera o plástico, para formar figuras coloridas	9 años
6.03	Timbres para impresión, letras y máquinas de imprenta:	4 años 10 años
6.05	Adhesivos, materiales de collague: Adhesivos de papel o plásticos coloridos o ilustrados para formar escenas o figuras, piezas con imanes para formar escenarios	3 años 7 años
6.07	Tapicería en telar, bordados con agujas, trabajos de costura, bordados, tejedurías	6 años 15 años
6.09	Trabajos de agujerear, enhebrar, atar, trabar y recortar	3 años 6 años
6.11	Grabados y metal trabajado en bajo y alto relieve	8 años 15 años
6.13	Trabajos en barro, cerámica	7 años 15 años
6.15	Dobladuras (Plegados) Origami	7 años 15 años
6.17	Maquetas, modelos técnicos: Aviones de madera, autos con partes para armar	10 años 15 años
6.19	Caja de pintura, pintura sobre tejido: Cajas con escenas para pintar con lápices de colores, acuarela, serigrafía	30 meses 15 años
6.21	Juegos de diseño, Juguetes con tela para diseñar y borrar, juguetes para reproducir (pantógrafo) e imitación de fotocopia	4 años 10 años
6.23	Modelaje (manual), modelaje con moldes: Pasta para moldear, piezas en yeso para moldear, utensilios para trabajar con pasta de modelaje.	30 meses 10 años
6.25	Juguetes musicales: Pianos, tambores,	3 años 9 años
6.27	Música electrónica: Teclados electrónicos, guitarras, baterías electrónicas	4 años 15 años
6.29	Marionetas,	4 años 12 años
7.00	Juguetes para relaciones sociales	
7.01	Juegos de carta, juegos de familia: Juegos de cartas comunes, barajas en mazo	5 años 15 años
7.03	Juegos de sociedad para familias: Juegos para varios participantes con reglas prefijadas	6 años 15 años
7.05	Juegos de suerte Juegos con dados, juegos tipo bingo	6 años 15 años
7.07	Juegos de recorrido: Juegos de tableros con recorrido a través de indicador por sorteo de dados	5 años 10 años
7.09	Juego de sociedad para niños pequeños: Juegos para varios participantes con simple grado de dificultad	5 años 11 años
7.11	Juegos de habilidad y destreza Juegos con piezas para equilibrar, para agarrar rápidamente exigiendo rapidez en los reflejos	5 años 15 años
7.13	Juegos electrónicos de habilidad y destreza Videojuegos	7 años 15 años
7.15	Juegos de reflexión y estrategia: Ajedréz, backgamon, damas chinas, juegos con pistas para adivinar	7 años 15 años
7.17	Juegos de simulación, juegos de interpretación: Juegos en que se sugiere detalles de una determinada ciudad y en los que el participante, analizando diversas situaciones, debe decidir donde construir un banco, una farmacia, un cine, un campo de fútbol	10 años 15 años
7.19	Juegos enciclopédicos, de conocimiento: Juegos que comprenden conocimiento de variados temas	7 años 12 años
7.21	Juegos de números y letras: Juegos de palabras cruzadas, crucigramas de letras, crucigramas de números	7 años 15 años
7.23	Juegos de magia	7 años 12 años
7.25	Colecciones de juegos: Cajas con juegos variados	7 años

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 854/98

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Royal Housing System Argentina Ltda. S.A. destinados a la fabricación de paneles para muros y sus accesorios y perfiles para ventanas.

Bs. As., 11/12/98

VISTO el Expediente Nº 061-003528/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ROYAL HOUSING SYSTEM ARGENTINA LTDA. S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de paneles para muros y sus accesorios y perfiles para ventanas.

Que la firma ROYAL HOUSING SYSTEM ARGENTINA LTDA. S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de ROYAL HOUSING SYSTEM ARGENTINA LTDA. S.A. destinados a la fabricación de paneles para muros y sus accesorios y perfiles para ventanas cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en TRES (3) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a ROYAL HOUSING SYSTEM ARGENTINA LTDA. S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 854

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.10	$ 54.745,69
8412.31.10	$ 435,20
8413.60.90	$ 1.233,06
8413.70.80	$ 23.395,97
8414.59.90	$ 1.931,00
8414.80.12	$ 3.848,58
8418.69.90	$ 123.180,27
8419.90.90	$ 10.956,46
8421.39.90	$ 58.348,00
8421.99.10	$ 3.030,05
8423.30.11	29.425,13
8424.20.00	$ 8,94
8427.20.90	$ 12.377,12
8427.90.00	$ 128,85
8428.20.90	$ 85.915,71
8428.33.00	$ 61.132,90
8428.39.10	$ 25.330,36
8428.39.90	$ 2.932,14
8431.39.90	$ 378,76
8459.29.00	$ 11.311,97
8460.39.00	$ 71,54
8461.50.10	$ 603,51
8462.49.00	$ 7.198,47
8465.91.20	$ 51.839,91
8465.92.11	$ 30.555,09
8465.92.19	$ 15.220,10
8465.92.90	$ 1.999,08
8465.93.90	$ 27.553,46
8465.99.00	$ 98.966,12
8466.20.90	$ 743,86
8466.92.00	$ 655,36
8466.93.40	$ 97,91
8467.11.90	$ 79,00
8477.20.10	$ 257.994,28
8477.40.00	$ 41.046,21
8477.59.90	$ 46.722,92
8477.80.00	$ 89.952,66
8477.90.00	$ 366,13
8479.82.10	$ 65.411,16
8479.82.90	$ 28.731,52
8479.89.12	$ 67.081,69
8479.89.99	$ 39.101,03
8480.79.00	$ 59.938,14
8481.10.00	$ 986,99
8481.80.97	$ 117,84
8481.80.99	$ 933,76
8483.40.10	$ 416,90
8483.60.90	$ 69,05
8501.51.20	$ 387,17
8501.52.20	$ 75,75
8515.29.00	$ 199,62
8515.39.00	$ 1.273,68
8515.80.90	$ 6.653,69
8515.90.00	$ 77,87
9015.30.00	$ 26,46
9024.80.20	$ 359,10
9030.39.90	$ 178,34
9031.80.90	$ 3.295,18
TOTAL A FINANCIAR	$ 1.457.026,81

SON PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS CON 81/100.-

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 855/98

Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 502/95, la importación de bienes integrantes de un proyecto presentado por la firma Petroken Petroquímica Ensenada Sociedad Anónima.

Bs. As., 11/12/98

VISTO el Expediente Nº 061-001445/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la importación de bienes que conforman una línea completa y autónoma a ser provista bajo la modalidad Llave en Mano por las empresas KRUPP WERNER & PFLEIDERER CORPORATION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, MONTELL POLYOLEFINS COMPANY DEL REINO DE BELGICA Y MONTELL NORTH AMERICA INCORPORATED que actuarán como contratistas.

Que el equipamiento será destinado a la ampliación de una planta para la producción y comercialización de polipropileno homopolímero, a ser instalada en la localidad de Ensenada - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la firma PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA adquirió un compromiso para la obtención de una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que asimismo la firma mencionada ha asumido un compromiso de exportación de los nuevos productos a elaborar, según lo indicado por el Artículo 5º inciso c) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y de acuerdo a las condiciones previstas por la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 9º de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que asimismo, el PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL COMPLEJO PETROQUIMICA BAHIA BLANCA (PIDCOP), ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado por la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, surge que la planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex- SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha opinado que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y el Decreto Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA consistente en la ampliación de una planta para la instalación de un complejo destinado a la producción y comercialización de polipropileno homopolímero cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que en NUEVE (9) planillas forma parte integrante de la presente Resolución

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º inciso a) de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex- SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o el compromiso de exportación, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en la situación prevista en el Artículo 15 de la mencionada Resolución.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 855

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA AMPLIACION DE LA PLANTA DE PRODUCCION DE PELLETS DE POLIPROPILENO.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8501.53	1	Motor eléctrico de 5.000 kW
8477.20	1	Máquina extrusora de doble tornillo con su tablero de control con PLC e instrumentos (termocuplas, reguladores, sensores)
8413.60	1	Bomba de engranajes con su motor de accionamiento de 746 kW, control de velocidad y equipo de lubricación.
8413.70	2	Bombas centrífugas
8419.50	1	Intercambiador de calor a placas
8421.21	2	Filtros para agua de pelletizado.
8419.39	1	Secador de pellets
8421.19	1	Clasificador centrífugo con motor
8479.82	1	Mezclador de aditivos
7309.00	5	Contenedores móviles de aditivos, de acero inoxidable y 1.000 lts de capacidad
8479.89	1	Tolva para alimentación de aditivos al mezclador con compactadora de bolsas
8479.89	1	Dosificador de polipropileno
8423.30	3	Balanzas electrónicas, para pesada constante de 50, 5 y 1 kg. de capacidad.
8428.20	1	Transportador de polvos compuesto por: soplante, filtro de mangas con válvula rotativa, y campana de extracción
8428.90	2	Equipos para descarga de bolsas y compactadora
8428.39	2	Alimentador rotativo de 10 t/h de capacidad
8428.90	2	Depalletizadoras de 10 pallets/h de capacidad
8479.89	1	Tolva dosificadora, para descarga de polipropileno a granel, con válvula rotativa.
8428.20	2	Transportador neumático compuesto por: soplante, enfriador, separador de agua, tuberías y válvulas desviadoras.
8479.89	1	Tolva dosificadora, para descarga de mineral a granel, con válvula rotativa y extractor de polvo, de 10 t/h de capacidad.
8479.89	2	Silos de alimentación de polipropileno, de 16 m^3 de capacidad, con celdas de carga, válvulas, equipo de descarga lateral y tuberías
8428.20	1	Transportador para recuperación de pellets por vacío compuesto por: tolva, filtro, extractor, válvulas y tuberías
8428.20	1	Transportador para descarga de 'master bach' por vacío, compuesto por: tolva, filtro, extractor, tuberías y válvulas
8479.89	1	Silo para alimentación de mineral, con celda de carga, filtro de polvo, equipo de fluidización, válvulas tuberías y descarga lateral
8428.90	1	Equipo para descarga de fibra de vidrio
8479.89	1	Tolva para alimentación de fibra de vidrio, con tuberías y válvulas
8428.90	2	Equipos para descarga de contenedores móviles con premezclas
8479.89	2	Tolva para alimentación de aditivos premezclados
8479.89	8	Dosificadores con sus tolvas, tuberías y válvulas
8428.39	2	Transportadores a tornillo de dos etapas en cascada, para aditivos
8428.20	1	Transportador neumático, para extracción de polvo, compuesto por: campanas de extracción, soplante, filtro de mangas, válvula rotativa y tuberías
8477.20	1	Máquina extrusora de doble tornillo co-rotante, de 0,5 t/h de capacidad, la misma incluye: barriles calefaccionados eléctricamente, equipo de enfriamiento por agua, sistema hidráulico para cambio de tamices y equipo de extracción de vapores
8428.39	2	Alimentador lateral, de accionamiento continuo
8418.69	1	Batea de enfriamiento. Incluye circuito de enfriamiento de agua
8419.39	2	Equipos para el secado de filamentos ("spaghetti")
8477.80	1	Máquina cortadora de pallets, de 1 t/h de capacidad
8479.89	1	Zaranda clasificadora de pellets
8428.39	1	Alimentador rotativo de producto
8428.20	1	Transportador neumático, incluye separador de humedad, válvulas desviadoras y tuberías
7309.00	1	Silo de 3 m^3 de capacidad
8479.89	2	Silo de 16 m^3 de capacidad cada uno con equipos de lavado interno
8479.89	2	Silos de alimentación de polipropileno, de 16 m^3 de capacidad, con celdas de carga, válvulas, equipo de descarga lateral y tuberías
8428.20	1	Transportador para recuperación de pellets por vacío compuesto por: tolva, filtro, extractor, válvulas y tuberías
8428.20	1	Transportador para descarga de 'master bach' por vacío, compuesto por: tolva, filtro, extractor, tuberías y válvulas.
8479.89	2	Silo para alimentación de mineral con celda de carga, filtro de polvo, tipo de fluidización, válvulas tuberías y descarga lateral
8428.90	2	Equipos para descarga de contenedores móviles con premezclas
8479.89	2	Tolvas para alimentación de aditivos premezclados
8479.89	8	Dosificadores con sus tolvas, tuberías y válvulas
8428.39	2	Transportadores a tornillo de dos etapas en cascada, para aditivos.
8428.20	1	Transportador neumático, para extracción de polvo compuesto por: campanas de extracción, soplante, filtro de mangas, válvula rotativa y tuberías.
8477.20	1	Máquina extrusora de doble tornillo co-rotante, de 1,5 t/h de capacidad, la misma incluye: barriles calefaccionados eléctricamente, equipo de enfriamiento por agua, sistema hidráulico para cambio de tamices y equipo de extracción de vapores
8428.39	2	Alimentador lateral, de accionamiento continuo
8421.19	1	Separador-secador tipo centrífugo, para la separación de pellets y agua
8479.89	1	Zaranda clasificadora de pellets
8479.89	1	Alimentador rotativo de producto
8428.39	1	Transportador hidráulico de pellets, incluye sistema de remoción de finos, tanque de alimentación de agua y enfriador de placas
8428.20	1	Transportador neumático, incluye separador de humedad, válvulas desviadoras y tuberías
7309.00	1	Silo de 3 m^3 de capacidad
8479.89	2	Silos de 16 m^3 de capacidad cada uno con equipos de lavado interno
8422.40	2	Equipo colocador de film de polietileno
8427.20	2	Autoelevadores
8479.89	1	Equipo separador de agua
8479.89	1	Unidad de lavado y secado de silos, incluye bomba de circulación, filtro de agua, eliminador de finos, soplador de aire y calentador de aire
8479.89	2	Aspiradoras industriales
9024.80	2	Reómetros para la medición de la fluidez del polímero fundido
9027.80	1	Colorímetro
8477.10	2	Inyectora de polímero
8480.71	1	Molde para la inyectora
9024.80	1	Dispositivo para ensayos de tensión
9024.80	1	Péndulo para pruebas de impacto
8477.80	1	Máquina ranuradora del polímero
9024.80	1	Durómetro
8419.89	1	Estufa microondas para determinar cenizas
9024.80	1	Equipo para la medición de flexión y ablandamiento Térmico
9027.80	1	Crióstato
8419.89	1	Estufa de laboratorio
9030.89	1	Medidor de conductividad eléctrica
9016.00	1	Balanza analítica sensible a un peso inferior a 5 cg.
9027.80	1	Densímetro
8423.81	1	Balanza técnica

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (U$S 10.481.940,91).

Monto total de los repuestos de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (U$S 52.097,04).

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1526/98

Declárase de interés nacional a la exposición "Argentina & Italia: Países en Movimiento", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 1605/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la exposición "Argentina & Italia: Países en Movimiento", y

CONSIDERANDO:

Que esta importante muestra es organizada por el Instituto Italiano de Comercio Exterior, entidad del Gobierno Italiano cuya función es la de promover el intercambio comercial y tecnológico entre Italia y el resto de los países del mundo.

Que es objetivo del evento que el visitante pueda apreciar lo último de la tecnología italiana y lo más avanzado de su producción.

Que participarán alrededor de 300 expositores italianos, entre ellos empresas, regiones, cámaras, asociaciones y otros entes.

Que está previsto que coincidentemente con el período en que tendrá lugar la exposición, se realizarán una serie de eventos colaterales de variada índole: gastronómico, cultural, artístico, técnico, etc.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la exposición "Argentina & Italia: Países en Movimiento", a desarrollarse del 10 al 16 de mayo de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1528/98

Declárase de interés nacional al proyecto "Luisito —Mirando nuestra historia—"

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Expediente Nº 1952/98 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS donde tramita la Declaración Nº 2334-D-98 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por medio de la cual se propicia declarar de interés nacional al proyecto "Luisito —Mirando nuestra historia—", y

CONSIDERANDO:

Que la presente es una propuesta nacida en el municipio de la localidad de Comandante Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz, que consiste en la reconstrucción en escala 1:1 de la histórica embarcación "Luisito", que tripuló el marino Luis Piedrabuena por los mares del Sur.

Que con un fin cultural y formativo, se tratará de alcanzar, interpretar, rescatar y difundir la especial fortaleza que tuvo el accionar de Don Luis Piedrabuena.

Que, a su vez, es intención de sus creadores y ejecutores lograr efectos e impactos en el ámbito de lo económico, de lo social y turístico.

Que el "Luisito" se convertirá en un embajador Patagónico ante la Nación y ante el mundo entero reflejando un mensaje de amor digno de imitar y de rememorar por quienes se atreven a tomar contacto con el fantástico contenido del accionar del "Luisito" y su mentor.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al proyecto "Luisito —Mirando nuestra historia—".

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Resolución Nº 43/98

Bs. As., 14/12/98

VISTO el Decreto 1303 del 15 de noviembre de 1996 por la cual se aprobó la estructura organizativa del Consejo Nacional de la Mujer, la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros Nº 470 del 8 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de cubrir los puestos simples que se describen en el Anexo I de la presente Resolución,

Que en el Capítulo II del Título III del Anexo I del referido T.O.: 1995 se establece el mecanismo de selección para la cobertura de puestos simples en los organismos comprendidos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA,

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de lo establecido en el Título III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso General para la cobertura de puestos simples del Consejo Nacional de la Mujer, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Fíjase como fecha de convocatoria para la inscripción al presente concurso desde 04 hasta el 08 de enero de 1999 a 16:00 horas.

ARTICULO 4º — Fíjase como lugar de inscripción e información adicional, Avenida Roque Saénz Peña 648, 7º A, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 13:00 a 16:00 horas.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ESTER AIDA SCHIAVONI, Presidenta, Consejo Nacional de la Mujer, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

NOMINA DE PUESTOS A CONCURSAR:

Unidad Organizativa:

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

CONCURSO GENERAL

Unidad Presidencia

Nivel B, Coordinador/a Operativo/a: un puesto.

Dirección Nacional de Asistencia Técnica

Nivel D, Asistente Administrativo: un puesto.

e. 16/12 Nº 259.829 v. 16/12/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3923; 3924; 3925; 3926; 3927; 3928; 3929; 3930 y 3931/98-INACyM, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA" LIMITADA, matrícula 13.503, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO DOCTOR JOSE VICENTE SOLA LIMITADA, matrícula 16.284, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA NUEVA DE VIVIENDA LIMITADA matrícula 13.599, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "LA NORTEÑA" LIMITADA, matrícula 15.900, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "2 DE AGOSTO" LIMITADA, matrícula 12.353, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ATILES" LIMITADA, matrícula 13.063, con domicilio legal en la Ciudad de Salta. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Salta. COOPERATIVA DE TRABAJO "ANUVIS" LIMITADA, matrícula 15.465, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BARRACAS LIMITADA, matrícula 16.646, con domicilio legal en la Capital Federal y COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION Y AFINES "EDIMAR" LIMITADA, matrícula 14.693, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549. RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días a las cooperativas de la Provincia de Salta y de DOS (2) días a la que pertenece a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente. (Artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72 - t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 16/12 Nº 259.509 v. 18/12/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 23/11/98

951995 Publicación Periódica - Form. R Nº 22058 — Género: INTERES GENERAL — Título: IMAGEN LATINA — Director: ACTIS DANNA M. L./GRAZIANI R. E. — Propietario: ACTIS DANNA M. L./ GRAZIANI R. E. — Lugar Edición: CBA. — Observaciones: CBA. Nº 3 9/98 EJ. 2000 CASTELLANO BIMESTRAL MMI.

951996 Publicación Periódica - Form. R Nº 23078 — Género: INTERES GENERAL — Título: OESTE DEPORTIVA — Director: VASALLO ALEJANDRO — Propietario: A Y R EVENTOS SA — Lugar Edición: CIUDADELA — Observaciones: Nº 5 8/98 EJ. 1000 CASTELLANO TRIMESTRL CUIT 30-68969501-5 MI

951997 Publicación Periódica - Form. R Nº 22812 — Género: CIENTIFICO — Título: STUDIUM FILOSOFIA Y TEOLOGIA — Director: CUNSULO RAFAEL R. — Propietario: CENTRO DE ESTUDIOS INSTITUCIONALES - UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO — Lugar Edición: TUCUMAN — Observaciones: Nº 1 10/98 EJ. 500 ESPAÑOL SEMESTRAL CUIT 30-543166274-8

951998 Publicación Periódica - Form. R Nº 22287 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA PREVENCION — Director: BOVO EDGARDO — Propietario: PREVENCION ART SA — Lugar Edición: SANTA FE — Observaciones: STA. FE Nº 3 9/98 EJ. 35.000 CASTELLANO CUATRIMESTRAL CUIT 30-68436191-7 MI

951999 Publicación Periódica - Form. R Nº 23218 — Género: INTERES GENERAL — Título: T & T TEMAS Y TECNOLOGIA — Director: CRETTON NOEL — Propietario: ALBA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 5 7/98 EJ. 4500 CASTELLANO MENSUAL CUIT 30-50052945-4 MI

952000 Publicación Periódica - Form. R Nº 23284 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA VOZ DE LA IGLESIA UCRANIA — Director: GLINKA LUIS — Propietario: EPARQUIA UCRANIA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 179/80 181/82 AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE 98 EJ. 1000 MI

952001 Publicación Periódica - Form. R Nº 23230 — Género: INTERES GENERAL — Título: PREVENCION EN SALUD — Director: BRUSCO OSVALDO — Propietario: CEMIC — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 23 8/98 EJ. 17.500 ESPAÑOL BIMENSUAL CUIT 30-54612840-3 MI

952121 Obra Publicada - Form. - Nº 54332 — Género: LETRA — Título: SOLO DEJE DE PENSAR — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER D. — Titular: EMI-MELIGRAF — Editor: EMI-MELIGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / ROCK EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952122 Obra Publicada - Form. - Nº 54331 — Género: MUSICA — Título: SOLO DEJE DE PENSAR — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER DAMIAN/LAZZARINI G./DONELLI P. — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / ROCK EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952123 Obra Publicada - Form. - Nº 54330 — Género: MUSICA — Título: ESTE PEDAZO DE MUNDO — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER D. — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / ROCK EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952124 Obra Publicada - Form. - Nº 54329 — Género: LETRA — Título: ESTE PEDAZO DE MUNDO — Autor: LAZZARINI GABRIEL G./DONELLI P. — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-56649621-4 / ROCK EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952125 Obra Publicada - Form. - Nº 54327 — Género: MUSICA — Título: FUNKY CHABONES — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER DAMIAN/LAZZARINI/DONELLI — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / DANCE EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952126 Obra Publicada - Form. - Nº 54328 — Género: LETRA — Título: FUNKY CHABONES — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./DONELLI P.A. Y/O — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / DANCE EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952127 Obra Publicada - Form. - Nº 54326 — Género: MUSICA — Título: VIENE UNA VEZ POR MES — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./LAZZARINI — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / SOUL EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952128 Obra Publicada - Form. - Nº 54325 — Género: LETRA — Título: VIENE UNA VEZ POR MES — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER DNI 1350109 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / SOUL EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952129 Obra Publicada - Form. - Nº 54322 — Género: LETRA — Título: CALMANDOTE DE MI — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./LAZZARINI — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / EJ. 250 SLOW BS. AS. XI/98 -AP

952130 Obra Publicada - Form. - Nº 54323 — Género: MUSICA — Título: CALMANDOTE DE MI — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER DNI 1350109 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / SLOW EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952131 Obra Publicada - Form. - Nº 54320 — Género: MUSICA — Título: QUE TAL — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / FUNK EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952132 Obra Publicada - Form. - Nº 54321 — Género: LETRA — Título: QUE TAL — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./DONELLI — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / FUNK EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952133 Obra Publicada - Form. - Nº 54318 — Género: LETRA — Título: KING SIZE — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER DNI 1350109 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / SOUL EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952134 Obra Publicada - Form. - Nº 54319 — Género: MUSICA — Título: KING SIZE — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./LAZZARINI G. — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / SOUL EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952135 Obra Publicada - Form. - Nº 54317 — Género: LETRA — Título: PLAN PERFECTO/PARA SALVAR TU ALMA — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER DNI 1350109 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / SOUL EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952136 Obra Publicada - Form. - Nº 54316 — Género: MUSICA — Título: PLAN PERFECTO/PARA SALVAR TU ALMA — Autor: COLOMBRES ROBERTO D./OLIVER DNI 1350109 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / SOUL EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952137 Obra Publicada - Form. - Nº 54344 — Género: MUSICA — Título: SEGUIRE TU VIENTO — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952139 Obra Publicada - Form. - Nº 54343 — Género: LETRA — Título: SEGUIRE TU VIENTO — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621- / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952140 Obra Publicada - Form. - Nº 54342 — Género: LETRA — Título: TUYO Y MIO — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952141 Obra Publicada - Form. - Nº 54341 — Género: MUSICA — Título: TUYO Y MIO — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55694621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952142 Obra Publicada - Form. - Nº 54339 — Género: LETRA — Título: EN BUSCA DE UN ANGEL — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952143 Obra Publicada - Form. - Nº 54340 — Género: MUSICA — Título: EN BUSCA DE UN ANGEL — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952144 Obra Publicada - Form. - Nº 54337 — Género: MUSICA — Título: LA HISTORIA DE MI VIDA — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO ALFREDO DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952145 Obra Publicada - Form. - Nº 54338 — Género: LETRA — Título: LA HISTORIA DE MI VIDA — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO ALFREDO DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952146 Obra Publicada - Form. - Nº 54335 — Género: LETRA — Título: QUE COSA TAN BONITA — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952147 Obra Publicada - Form. - Nº 54336 — Género: MUSICA — Título: QUE COSA TAN BONITA — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952148 Obra Publicada - Form. - Nº 54333 — Género: MUSICA — Título: ESCUCHA NIÑA MIA — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952149 Obra Publicada - Form. - Nº 54334 — Género: LETRA — Título: ESCUCHA NIÑA MIA — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952150 Obra Publicada - Form. - Nº 54184 — Género: LETRA — Título: VUELVE A MI — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CUMBIA/MCVO

952151 Obra Publicada - Form. - Nº 53186 — Género: MUSICA — Título: VUELVE A MI — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CUMBIA/MCVO

952152 Obra Publicada - Form. - Nº 53183 — Género: LETRA — Título: CENIZAS DE AMOR — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CUMBIA/MCVO

952153 Obra Publicada - Form. - Nº 53185 — Género: MUSICA — Título: CENIZAS DE AMOR — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. DNI 20364246 — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CUMBIA/MCVO

952154 Obra Publicada - Form. - Nº 54404 — Género: MUSICA — Título: TU LA MEJOR FLOR — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952155 Obra Publicada - Form. - Nº 54403 — Género: LETRA — Título: TU LA MEJOR FLOR — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO ALFREDO — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952156 Obra Publicada - Form. - Nº 54350 — Género: LETRA — Título: MENTIRAS DE MUJER — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO ALFREDO — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4/AIB

952157 Obra Publicada - Form. - Nº 54349 — Género: MUSICA — Título: MENTIRAS DE MUJER — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO ALFREDO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952158 Obra Publicada - Form. - Nº 54347 — Género: LETRA — Título: FUISTE TODO PARA MI — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO ALFREDO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952159 Obra Publicada - Form. - Nº 54348 — Género: MUSICA — Título: FUISTE TODO PARA MI — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO ALFREDO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952160 Obra Publicada - Form. - Nº 54345 — Género: MUSICA — Título: HOY TE PUDE CONOCER — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO ALFREDO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952161 Obra Publicada - Form. - Nº 54346 — Género: LETRA — Título: HOY TE PUDE CONOCER — Autor: CRISTAUDO GUSTAVO A. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952162 Obra Publicada - Form. - Nº 54302 — Género: MUSICA — Título: VOS ME MENTISTE — Autor: HERMAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952163 Obra Publicada - Form. - Nº 54303 — Género: LETRA — Título: VOS ME MENTISTE — Autor: HERMAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 12/11/98 EJ. 250

952164 Obra Publicada - Form. - Nº 54314 — Género: LETRA — Título: NO DIJISTE ADIOS — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952165 Obra Publicada - Form. - Nº 54315 — Género: MUSICA — Título: NO DIJISTE ADIOS — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952166 Obra Publicada - Form. - Nº 54312 — Género: LETRA — Título: SU ALMA ES PARA MI — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952167 Obra Publicada - Form. - Nº 54313 — Género: MUSICA — Título: SU ALMA ES PARA MI — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952168 Obra Publicada - Form. - Nº 54310 — Género: MUSICA — Título: TRABAJA EN EL CABARET — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952169 Obra Publicada - Form. - Nº 54311 — Género: LETRA — Título: TRABAJA EN EL CABARET — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952170 Obra Publicada - Form. - Nº 54309 — Género: MUSICA — Título: A OTRO CIELO IRE A VOLAR — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952171 Obra Publicada - Form. - Nº 54308 — Género: LETRA — Título: A OTRO CIELO IRE A VOLAR — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952172 Obra Publicada - Form. - Nº 54305 — Género: MUSICA — Título: PASA CADA DIA — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952173 Obra Publicada - Form. - Nº 54304 — Género: LETRA — Título: PASA CADA DIA — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952174 Obra Publicada - Form. - Nº 54306 — Género: MUSICA — Título: LA VIDA OTRA VEZ — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952175 Obra Publicada - Form. - Nº 54307 — Género: MUSICA — Título: LA VIDA OTRA VEZ — Autor: HERMAN DNI 92379988 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO

952176 Obra Publicada - Form. - Nº 54300 — Género: MUSICA — Título: ADICCION — Autor: PRADO FABIAN G. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 ROCK/MCVO

952177 Obra Publicada - Form. - Nº 54299 — Género: LETRA — Título: ADICCION — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 ROCK/MCVO

952178 Obra Publicada - Form. - Nº 54298 — Género: LETRA — Título: LA ULTIMA LAGRIMA — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 BLUES/MCVO

952179 Obra Publicada - Form. - Nº 54297 — Género: MUSICA — Título: LA ULTIMA LAGRIMA — Autor: PRADO FABIAN G. DNI 16288261 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 BLUES/MCVO

952180 Obra Publicada - Form. - Nº 54296 — Género: MUSICA — Título: LA ZANCADA — Autor: BEISERMAN DANIEL Y/O GARCIA JUAN/PRADO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-9 BOOGIE/MCVO

952181 Obra Publicada - Form. - Nº 54293 — Género: MUSICA — Título: SR. BASURERO — Autor: GARCIA JUAN A. DNI 13802072 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 BOGGIE/MCVO

952182 Obra Publicada - Form. - Nº 54294 — Género: LETRA — Título: SR. BASURERO — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4

952183 Obra Publicada - Form. - Nº 54291 — Género: LETRA — Título: PAIS DE PEGAMENTO — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 ROCK/MCVO

952184 Obra Publicada - Form. - Nº 54292 — Género: MUSICA — Título: PAIS DE PEGAMENTO — Autor: GARCIA JUAN A. DNI 13802072 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 ROCK/MCVO

952185 Obra Publicada - Form. - Nº 54289 — Género: MUSICA — Título: ANIMAL FELIZ — Autor: GARCIA JUAN A. DNI 13802072 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-5564962-4 SWING/MCVO

952189 Obra Publicada - Form. - Nº 54290 — Género: LITERARIO — Título: ANIMAL FELIZ — Autor: OTERO ADRIAN FERNANDO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 12/11/98 CUIT 30-55649621-4/ 30-59217590-4 EV

952190 Obra Publicada - Form. - Nº 54288 — Género: MUSICA — Título: ES SIMPLEMENTE AMOR — Autor: BEISERMAN DANIEL E. DNI 12315837 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 BEAT/MCVO

952191 Obra Publicada - Form. - Nº 54287 — Género: LETRA — Título: ES SIMPLEMENTE AMOR — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 BEAT/MCVO

952192 Obra Publicada - Form. - Nº 54285 — Género: MUSICA — Título: BLUES DE HAMBURGO — Autor: BEISERMAN DANIEL DNI 12315837 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 BLUES/MCVO

952193 Obra Publicada - Form. - Nº 54286 — Género: LETRA — Título: BLUES DE HAMBURGO — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 BLUES/MCVO

952194 Obra Publicada - Form. - Nº 54284 — Género: MUSICA — Título: TANGAZO — Autor: BEISERMAN DANIEL DNI 12315837 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 TANGO/MCVO

952195 Obra Publicada - Form. - Nº 54283 — Género: LETRA — Título: TANGAZO — Autor: OTERO ADRIAN DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 TANGO/MCVO

952196 Obra Publicada - Form. - Nº 54281 — Género: MUSICA — Título: UNA CIUDAD — Autor: BEISERMAN DANIEL DNI 12315837 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 SHAKE ROCK/MCVO

952197 Obra Publicada - Form. - Nº 54282 — Género: LETRA — Título: UNA CIUDAD — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 SHAKE ROCK/MCVO

952198 Obra Publicada - Form. - Nº 54280 — Género: MUSICA — Título: VUELVO A CASA MAMA — Autor: BEISERMAN DANIEL DNI 12315837 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 FOX TROT/MCVO

952199 Obra Publicada - Form. - Nº 54279 — Género: LETRA — Título: VUELVO A CASA MAMA — Autor: OTERO ADRIAN DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 FOX TROT/MCVO

952200 Obra Publicada - Form. - Nº 54278 — Género: LETRA — Título: HOY ES HOY — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 BLUES/MCVO

952201 Obra Publicada - Form. - Nº 54277 — Género: MUSICA — Título: HOY ES HOY — Autor: BEISERMAN DANIEL E. DNI 12315837 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-55649621-4 BLUES/MCVO

952202 Obra Publicada - Form. - Nº 54275 — Género: LETRA — Título: EL VIENTO TE LO DIRA — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN — Editor: EMI MELOGRAF/DBN — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / ROCK EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952203 Obra Publicada - Form. - Nº 54276 — Género: MUSICA — Título: EL VIENTO TE LO DIRA — Autor: BEISERMAN DANIEL E. DNI 12315837 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN — Editor:EMI MELOGRAF/DBN — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / ROCK EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952204 Obra Publicada - Form. - Nº 54273 — Género: MUSICA — Título: CALIENTE — Autor: BEISERMAN DANIEL DNI 12315837 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 ROCK/MCVO

952205 Obra Publicada - Form. - Nº 54274 — Género: LETRA — Título: CALIENTE — Autor: OTERO ADRIAN F. DNI 10119344 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT 30-59217590-4 ROCK/MCVO

952206 Obra Publicada - Form. - Nº 55215 — Género: LETRA — Título: NO SE METAN CON LOS NEGROS — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/1/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952207 Obra Publicada - Form. - Nº 55217 — Género: LETRA — Título: SI QUIERES LLORAR LLORA — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952208 Obra Publicada - Form. - Nº 55219 — Género: LETRA — Título: MUEVE LA COLITA — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-63423448-5/AIB

952209 Obra Publicada - Form. - Nº 55221 — Género: LETRA — Título: BAILANDO LA CUMBIA — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952210 Obra Publicada - Form. - Nº 55223 — Género: LETRA — Título: TU ME AMAS — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952211 Obra Publicada - Form. - Nº 55225 — Género: LETRA — Título: BAILA P'AQUI BAILA PA'ALLA — Autor: LOPEZ JUAN A./DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-63423448-5/AIB

952212 Obra Publicada - Form. - Nº 55227 — Género: LETRA — Título: AVENTURERA Y TRAICIONERA — Autor: LOPEZ JUAN A./DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952213 Obra Publicada - Form. - Nº 55229 — Género: LETRA — Título: QUEDATE — Autor: LOPEZ JUAN A./DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952214 Obra Publicada - Form. - Nº 55231 — Género: LETRA — Título: TIERNA ADOLESCENTE — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250/AIB

952215 Obra Publicada - Form. - Nº 55216 — Género: MUSICA — Título: NO SE METAN CON LOS NEGROS — Autor: ESCALANTE MIGUEL E./ESCALANTE A. — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952216 Obra Publicada - Form. - Nº 55218 — Género: MUSICA — Título: SI QUIERES LLORAR LLORA — Autor: ESCALANTE MIGUEL E./ESCALANTE A. — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952217 Obra Publicada - Form. - Nº 55220 — Género: MUSICA — Título: MUEVE LA COLITA — Autor: ESCALANTE MIGUEL E./ESCALANTE A. — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952218 Obra Publicada - Form. - Nº 55222 — Género: MUSICA — Título: BAILANDO LA CUMBIA — Autor: ESCALANTE MIGUEL E./ESCALANTE A. — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952219 Obra Publicada - Form. - Nº 55224 — Género: MUSICA — Título: TU ME AMAS — Autor: MARCUCCI BADI/ESCALANTE M. E. — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952220 Obra Publicada - Form. - Nº 55226 — Género: MUSICA — Título: BAILA P'AQUI BAILA PA'ALLA — Autor: LOPEZ JUAN A./DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952221 Obra Publicada - Form. - Nº 55228 — Género: MUSICA — Título: AVENTURERA Y TRAICIONERA — Autor: LOPEZ JUAN A./DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952222 Obra Publicada - Form. - Nº 55230 — Género: MUSICA — Título: QUEDATE — Autor: LOPEZ JUAN ANTONIO/DALEBE — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

952223 Obra Publicada - Form. - Nº 55232 — Género: MUSICA — Título: TIERNA ADOLESCENTE — Autor: CAMACHO R./ESCALANTE MIGUEL E. — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CIUT 30-63423448-5/AIB

952224 Obra Publicada - Form. - Nº 55203 — Género: LETRA — Título: QUISIERA DECIRTE — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952225 Obra Publicada - Form. - Nº 55205 — Género: LETRA — Título: POR VOS Y POR MI — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO/SALTO OMAR/SALTO FELIX ALEJANDRO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952226 Obra Publicada - Form. - Nº 55207 — Género: LETRA — Título: POR QUE NOS AMAMOS — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE OSVALDO/GARKAMAN — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952227 Obra Publicada - Form. - Nº 55209 — Género: LETRA — Título: TU PRIMERA VEZ — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952228 Obra Publicada - Form. - Nº 55211 — Género: LETRA — Título: OLOR A CUMBIA — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952229 Obra Publicada - Form. - Nº 55213 — Género: LETRA — Título: LA CUMBIA DEL SABOR — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952230 Obra Publicada - Form. - Nº 55204 — Género: MUSICA — Título: QUISIERA DECIRTE — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952231 Obra Publicada - Form. - Nº 55206 — Género: MUSICA — Título: POR VOS Y POR MI — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO/SALTO OMAR/SALTO FELIX ALEJANDRO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952232 Obra Publicada - Form. - Nº 55208 — Género: MUSICA — Título: POR QUE NOS AMAMOS — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY OSVALDO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63426448-5 / 30-54191703-5 EV

952233 Obra Publicada - Form. - Nº 55210 — Género: MUSICA — Título: TU PRIMERA VEZ — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY OSVALDO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952234 Obra Publicada - Form. - Nº 55212 — Género: MUSICA — Título: OLOR A CUMBIA — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY OSVALDO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952235 Obra Publicada - Form. - Nº 55214 — Género: MUSICA — Título: LA CUMBIA DEL SABOR — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 / 30-54191703-5 EV

952236 Obra Publicada - Form. - Nº 55196 — Género: MUSICA — Título: QUE NO DARIA — Autor: OYOLA CARLOS/TOLEDO WALTER O. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: ALBUM - CUIT 30-63423448-5 / EJ. 250 CUMBIA BS. AS. XI/98 -AP

952237 Obra Publicada - Form. - Nº 55199 — Género: MUSICA — Título: TRISTE CORAZON — Autor: OYOLA CARLOS/TOLEDO WALTER O. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952238 Obra Publicada - Form. - Nº 55200 — Género: MUSICA — Título: ADONDE IRE SIN TI — Autor: OYOLA CARLOS DNI 92099113 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952239 Obra Publicada - Form. - Nº 55202 — Género: MUSICA — Título: COMO TE EXTRAÑO — Autor: OYOLA CARLOS DNI 92099113 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CUMBIA EJ. 250 BS. AS. XI/98 -AP

952240 Obra Publicada - Form. - Nº 55195 — Género: LETRA — Título: QUE NO DARIA — Autor: OYOLA CARLOS Y/O TOLEDO WALTER O. DNI 92099113 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

952241 Obra Publicada - Form. - Nº 55197 — Género: LETRA — Título: TRISTE CORAZON — Autor: OYOLA CARLOS Y/O TOLEDO WALTER O. DNI 92099113 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

952242 Obra Publicada - Form. - Nº 55199 — Género: LETRA — Título: ADONDE IRE SIN TI — Autor: OYOLA CARLOS DNI 92099113 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

952243 Obra Publicada - Form. - Nº 55201 — Género: LETRA — Título: COMO TE EXTRAÑO — Autor: OYOLA CARLOS DNI 92099113 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/XI/98 CUIT 30-63423448-5/ CUMBIA MCVO

952246 Obra Publicada - Form. C Nº 57751 — Género: DIDACTICO — Título: EL ARTE DE HACER VELAS — Autor: BRANDY ALICIA — Titular: BRANDY ALICIA — Editor: A. BRANDY EDIC. — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 8/98 CUIT 27-00039992-8 MI

952249 Obra Publicada - Form. C Nº 45607 — Género: DIDACTICO — Título: MANUALIDADES PARA NAVIDAD — Autor: BRANDY ALICIA — Titular: BRANDY ALICIA — Editor: A. BRANDY EDIC. — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 8/98 CUIT 27-00039992-8 MI

952250 Obra Publicada - Form. C Nº 63565 — Género: DIDACTICO — Título: LOS TITERES CUENTAN CUENTOS — Autor: BRANDY ALICIA — Titular: BRANDY ALICIA — Editor: A. BRANDY EDIC. — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 7/97 CUIT 27-00039992-8 MI

952252 Obra Publicada - Form. C Nº 63220 — Género: LITERARIO — Título: CRISTIANAS VIEJAS Y LIMPIAS — Autor: LAFOURCADE ENRIQUE — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 5/98 CUIT 30-54499463-4 MI

952253 Obra Publicada - Form. C Nº 62672 — Género: LITERARIO — Título: CABALLO DE TROYA 3 — Autor: BENITEZ J. J. — Titular: BENITEZ/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-54499463-4 MI

952254 Obra Publicada - Form. C Nº 62246 — Género: LITERARIO — Título: SEVERINO DI GIOVANNI EL IDEALISTA DE LA VIOLENCIA — Autor: BAYER OSVALDO — Titular: BAYER/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-54499463-4 MI

952255 Obra Publicada - Form. C Nº 62548 — Género: LITERARIO — Título: JUAN LAVALLE — Autor: PASQUALI PATRICIA — Titular: PASQUALI/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 5/98 CUIT 30-54499463-4 MI

952256 Obra Publicada - Form. C Nº 62934 — Género: LITERARIO — Título: CABALLO DE TROYA 4 — Autor: BENITEZ J. J. — Titular: BENITEZ/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-54499463-4 MI

952257 Obra Publicada - Form. C Nº 58895 — Género: LITERARIO — Traductor: FORMS DE GIOIA A. — Título: MISTICA Y CORAJE LA VIDA DEL CHE — Autor: CORMIER JEAN — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 676886 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 3/98 CUIT 33-52701975-9 MI

952258 Obra Publicada - Form. C Nº 62189 — Género: LITERARIO — Traductor: GIMENEZ ROMAN — Título: COMO GANAR AMIGOS E INFLUIR SOBRE LAS PERSONAS — Autor: CARNEGIE DALE — Titular: CARNEGIE D./CARNEGIE C. — Contrato: 354765 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 2/98 CUIT 33-52701975-9 MI

952259 Obra Publicada - Form. C Nº 61799 — Género: LITERARIO — Título: LA VIDA ESE PARENTESIS — Autor: BENEDETTI MARIO — Titular: BENEDETTI/ESPASA CALPE/SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: EJ. 7000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-5268542-6 MI

952260 Obra Publicada - Form. C Nº 62942 — Género: LITERARIO — Título: CORAZON CORAZA Y OTROS POEMAS — Autor: BENEDETTI MARIO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-52682542-6 MI

952261 Obra Publicada - Form. C Nº 64933 — Género: LITERARIO — Título: MAS ALLA DEL AMOR Y DE LA MUERTE — Autor: DI MARCO ARNOLDO — Titular: DI MARCO ARNOLDO — Editor: DI MARCO A. — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 8/98 CUIL 20-03691390-9 MI

952262 Obra Publicada - Form. C Nº 62931 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS MORALES ANTOLOGIA PERSONAL 1961-1990 — Autor: PIGLIA RICARDO — Titular: PIGLIA RICARDO — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-544994663-4 MI

952263 Obra Publicada - Form. P Nº 14621 — Género: FONOGRAMA — Título: ALMA DE TANGO — Autor: FALGAS A./MORES/MANZI/CONTURSI Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. Intérprete: DEL CARRIL HUGO — Observaciones: Nº 155250 CANADA BUENOS AIRES 1993

952264 Obra Publicada - Form. P Nº 14626 — Género: FONOGRAMA — Título: SENTIMIENTOS — Autor: LENNON Y OTROS — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: MATICES — Observaciones: Nº F DJ 222570 BS. AS. 98 CUIT 30-63782619-7 MI

952265 Obra Publicada - Form. P Nº 14623 — Género: FONOGRAMA — Título: LO MEJOR DE VOX DEI — Autor: QUIROGA Y OTROS — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: VOX DEI — Observaciones: Nº F DP 155219 BS. AS. - CANADA 1992 CUIT 30-63782619-7 MI

952266 Obra Publicada - Form. P Nº 14627 — Género: FONOGRAMA — Título: MUSICA BEAT REGRESO A LOS 70 — Autor: VALLEJOS Y OTROS — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: ABRACADABRA Y OTR — Observaciones: Nº F AV 175967 BS. AS. 1998 CUIT 30-63782619-7 MI

952267 Obra Publicada - Form. P Nº 14625 — Género: FONOGRAMA — Título: CHAMAME GRANDES INTERPRETES — Autor: VALLEJO/MOLINA Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: LOS HERMANOS BARRIOS — Observaciones: CD AV 175976 BS. AS./98 CUIT 30-63782619-7/MCVO

952268 Obra Publicada - Form. P Nº 14622 — Género: FONOGRAMA — Título: VOX DEI EN VIVO — Autor: SOULE RICARDO Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: VOX DEI — Observaciones: CD DP 155275 BS. AS. 1993 CUIT 30-63782619-7/MCVO

952269 Obra Publicada - Form. P Nº 14636 — Género: FONOGRAMA — Título: MI VOZ Y MI CIUDAD CANTA SUSANA RINALDI — Autor: TROILO/CASTILLO Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: RINALDI SUSANA — Observaciones: CD DP 155280 BS. AS. 1993 CUIT 30-63782619-7/MCVO

952270 Obra Publicada - Form. P Nº 14620 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS MANSEROS SANTIAGUEÑOS ORACION EN ZAMBA — Autor: PAZ ONOFRE Y OTROS — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: LOS MANSEROS SANTIAGUEÑOS — Observaciones: CD DP 155404 BS. AS. 1998 CUIT 30-63782619-7/MCVO

952271 Obra Publicada - Form. P Nº 14617 — Género: FONOGRAMA — Título: ROSANNA FALASCA SUS TANGOS — Autor: ROMAY A Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: FALASCA ROSSANA — Observaciones: CD DP 155428 BS. AS. 1998 CUIT 30-63782619-7/MCVO

952272 Obra Publicada - Form. P Nº 14631 — Género: FONOGRAMA — Título: SINFONIA Nº 40 — Autor: MOZART WOLFGANG — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: WALTHER HANS JURGE — Observaciones: CUIT 30-63782619-7/Nº DP 155431 - BS. AS. 1998 - AP

952273 Obra Publicada - Form. P Nº 14632 — Género: FONOGRAMA — Título: FREDERIC CHOPIN POLONESAS Y ESTUDIOS — Autor: CHOPIN FREDERIC — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: MULLER LAMPERTZ RIC — Observaciones: CUIT 30-63782619-7 / Nº DP 155429 BS. AS. 11998 -AP

952279 Obra Publicada - Form. P Nº 14633 — Género: FONOGRAMA — Título: LAS CUATRO ESTACIONES — Autor: VIVALDI ANTONIO — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: BOTTCHER W./CARMIRE — Observaciones: CUIT 30-63782619-7 / Nº DP 155432 BS. AS./ 98 -AP

952280 Obra Publicada - Form. P Nº 14634 — Género: FONOGRAMA — Título: SINFONIA Nº 5 EN DO MENOR — Autor: BEETHOVEN LUDVIG VAN — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: BEINBERG ARTHUR Y O — Observaciones: CUIT 30-63782619-7 / Nº 155430 BS. AS./98 -AP

952281 Obra Publicada - Form. P Nº 14635 — Género: FONOGRAMA — Título: LA LEYENDA DEL BESO — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Observaciones: Nº F DP 155433 BS. AS. 1998 CUIT 30-63782619-7 MI

952282 Obra Publicada - Form. P Nº 14619 — Género: FONOGRAMA — Título: LUNA DE TARTAGAL Y/O — Autor: RODRIGUEZ CHANGO Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: CELIZ NESTOR — Observaciones: CUIT 30-63782619-7 - F/DP 155426 - BS. AS. 1998 -AP

952283 Obra Publicada - Form. P Nº 14618 — Género: FONOGRAMA — Título: TANGOS MUSICA EN TU CORAZON — Autor: DISCEPOLO E. Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: YONSKY WALTER — Observaciones: CD DP 155434 BS. AS. 98 CUIT 30-63782619-7/ MCVO

952284 Obra Publicada - Form. P Nº 14630 — Género: FONOGRAMA — Título: POCITOS DE MI PUEBLO — Autor: BLANCO FELIX Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: DUO MINGUEZ BARBOZ — Observaciones: BS. AS. 1998 DP 155425 CUIT 30-63782619-7/AIB

952285 Obra Publicada - Form. P Nº 14629 — Género: FONOGRAMA — Título: VALSECITOS CUYANOS — Autor: ALFONSO/ZAVALA/Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Observaciones: BS. AS. 1998 DP 155419 CUIT 30-63782619-7/AIB

952286 Obra Publicada - Form. P Nº 14628 — Género: FONOGRAMA — Título: ANIBAL TROILO EL FUEGO LENTO — Autor: MARTINEZ JOSE Y/O — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: TROILO ANIBAL — Observaciones: BS. AS. 1998 DP 155427 CUIT 30-63782619-7/ AIB

952287 Obra Publicada - Form. P Nº 14624 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS TANGOS DE MI CIUDAD Y MI GENTE - ROSANNA FALASCA — Autor: TROILO/MANZI — Titular: DIAPASON S. A. — Editor: DIAPASON S. A. — Intérprete: FALASCA ROSANNA — Observaciones: BS. AS. 1991 DP 155203 CUIT 30-63782619-7/AIB

952316 Publicación Periódica - Form. R Nº 23269 — Género: JURIDICO — Título: SID PLUS — Director: LAVOLPE ANTONIO — Propietario: CONSEJO PROFESIONAL DE C. ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 2 10/98 EJ. 227 CASTELLANO QUINCENAL MI

952318 Publicación Periódica - Form. R Nº 23302 — Género: INTERES GENERAL — Título: EXALUMNAS — Director: DE ROSSO INES — Propietario: MARIA AUXILIADORA INSTITUTO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 533 OCTUBRE-DICIEMBRE EJ. 5000 CASTELLANO TRIMESTRAL MI

952319 Publicación Periódica - Form. R Nº 22104 — Género: INTERES GENERAL — Título: CORDOBA TANGO — Director: LUNA JULIO CESAR — Propietario: CORDOBA TANGO EDICIONES — Lugar Edición: CBA. — Observaciones: CBA. Nº 13 AÑO III 9/98 EJ. 1000 CASTELLANO TRIMESTRAL MI

952323 Publicación Periódica - Form. R Nº 23238 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA DE LOS CREA — Director: BALSATEGUI JUAN — Propietario: AACREA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 216 10/98 EJ. 6000 CASTELLANO MENSUAL CUIT 33-54174243-9 MI

952327 Contrato - Form. 2 Nº 491 — Género: CONTRATO — Título: DATASUL EMS — Autor: ANONIMO — Parte Contratante: DATASUL SA/FERROSIDER SA — Observaciones: BS. AS. 29/10/98/ AIB

952328 Contrato - Form. C Nº 2 — Género: CONTRATO — Título: CESION DE MUSICA Y LETRA DEL TEMA "NO SOMOS BASURA" — Autor: PEPPE HECTOR/PEÑAFIEL MARIA — Partes Contratantes: CADIBSA/LOS AUTORES — Editor: CADIBSA — Observaciones: BUENOS AIRES 6/11/98

952339 Obra Publicada - Form. C Nº 62817 — Género: LITERARIO — Título: GUIA DEL INVERSOR — Autor: ANONIMO — Titular: BOLSA DE COMERCIO DE BS. AS. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 8/98 CUIT 30-52629721-7 MI

952340 Obra Publicada - Form. C Nº 60838 — Género: LITERARIO — Título: GUIA DEL INVERSOR — Autor: ANONIMO — Titular: BOLSA DE COMERCIO DE BS. AS. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 5/98 CUIT 30-52629721-7 MI

952341 Obra Publicada - Form. C Nº 64339 — Género: LITERARIO — Título: AVENTURAS DE GRACIELA — Autor: LOHMANN DE NIVEYRO LIDIA M. — Titular: LOHMANN DE NIVEYRO LIDIA M. — Editor: SOL EDITORA — Observaciones: EJ 400 BS. AS. 8/98 CUIT: 20-06841353-3 MI

952343 Obra Publicada - Form. C Nº 64935 — Género: LITERARIO — Título: PREDICCIONES ASTROLOGICAS 1999/2000 — Autor: ARIGOS ALBA — Titular: LA LLAVE S.A. — Editor: LA LLAVE S.A. — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 10/98 CUIT 30-62532468-4 MI

952344 Obra Publicada - Form. C Nº 649667 — Género: LITERARIO — Título: IDEAS Y HECHOS GEOPOLITICOS EN UN MUNDO COMPRIMIDO — Autor: SARNO HUGO GASTON — Titular: SARNO HUGO GASTON — Editor: SARNO HUGO — Observaciones: EJ 80 BS. AS. 11/98 CUIT 20-04762714-2 MI

952345 Obra Publicada - Form. C Nº 48455 — Género: TECNICO — Título: MANUAL PRACTICO DE CONSTRUCCION — Autor: NISNOVICH JAIME — Titular: EQUIPO DE APOYO A LOS AUTOCONSTRUCTORES EL HORNERO EDA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-62035974-9 MI

952346 Obra Publicada - Form. C Nº 60837 — Género: LITERARIO — Título: GUIA DEL INVERSOR — Autor: ANONIMO — Titular: BOLSA DE COMERCIO DE BS. AS. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 200 BS. AS. 5/98 CUIT 30-52629721-7 MI

952347 Obra Publicada - Form. C Nº 62796 — Género: LITERARIO — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS GRAN BUENOS AIRES NORTE 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 345000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-65321504-1 MI

952348 Obra Publicada - Form. C Nº 61521 — Género: TECNICO — Título: CURSO DE INTERNET — Autor: LEIBOVICH ELSA — Titular: FORMAR — Editor: FUNDACION A. ROMAY — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-61683501-3 MI

952349 Obra Publicada - Form. C Nº 63253 — Género: TECNICO — Título: CURSO DE INTERNET — Autor: LEIBOVICH ELSA — Titular: FORMAR — Editor: FUNDACION A. ROMAY — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-61683501-3 MI

e. 16/12 Nº 259.566 v. 16/12/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 24/11/98

952377 Contrato - Form. C Nº 14048 — Género: CONTRATO — Título: THE NEW CIRCLES OF LEARNING COOPERATION IN THE CLASSROOM AND SCHOOL — Autor: JOHNSON/HOLUBEC — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Parte Contratante: ASSOCIATION FOR SUPERVISION AND CURRICULUM DEVELOPMENT — Observaciones: VIRGINIA USA - BS. AS. ARGENTINA 5/8/98 - 11/8/98/AIB

952378 Contrato - Form. C Nº 14049 — Género: CONTRATO — Título: MORAL CLASSROOMS MORAL CHILDREN CREATING A CONSTRUCTIVIST ATMOSPHERE IN EARLY EDUCATION — Autor: DEVRIES R/ZAN B. — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Parte Contratante: AIQUE GRUPO EDITOR/TEACHERS COLLEGE PRESS — Observaciones: BS. AS. 23/10/98/AIB

952379 Contrato - Form. C Nº 14047 — Género: CONTRATO — Título: IDEAS ALTERNATIVAS Y CAMBIO CONCEPTUAL/EDICION — Autor: RODRIGUEZ MONEO MARIA — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Parte Contratante: RODRIGUEZ MONEO M./AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: BS. AS. 16/11/98 CUIT 30-62855613-6/AIB

952380 Contrato - Form. C Nº 13685 — Género: CONTRATO — Titulo: NEW PARENT/CESION DE DERECHOS — Autor: STOPPARD MIRIAM — Editor: B ARGENTINA — Parte Contratante: EDIC. B ARGENTINA/DORKLING KINDERSLEY — Observaciones: BS. AS. 16/4/98 CUIT 30-52286888-5/AIB

952381 Contrato - Form. C Nº 13683 — Género: CONTRATO — Título: HEALING THE HEART/CESION DE DERECHOS — Autor: DEEPAK CHOPRA — Editor: B ARGENTINA — Parte Contratante: EDICIONES B ARGENTINA/CARMEN BALCELLS AGENCIA LIT. — Observaciones: BS. AS. 4/8/98 CUIT 30-55286888-5/AIB

952382 Contrato - Form. C Nº 13680 — Género: CONTRATO — Título: A HEART SO WILD Y CAPTIVE BRIDE/CESION DE DERECHOS — Autor: LINDSEY JOHANNA — Editor: B ARGENTINA — Parte Contratante: EDIC. B ARGENTINA/CASANOVAS MERCEDES — Observaciones: BS. AS. 12/6/98 CUIT 30-55286888-5/AIB

952383 Contrato - Form. C Nº 13682 — Género: CONTRATO — Título: PETALS ON THE RIVER/CESION DE DERECHOS — Autor: WOODIWISS KATHLEEN — Editor: B ARGENTINA — Parte Contratante: MERCEDES CASANOVAS AGENCIA LIT./EDIC. B. — Observaciones: BS. AS. 12/6/98 CUIT 30-55286888-5/AIB

952384 Contrato - Form. C Nº 13684 — Género: CONTRATO — Título: COMPLETE BOOK OF HUGS/CESION DE DERECHOS — Autor: FRIEDEL RICKY — Editor: B ARGENTINA — Parte Contratante: CARMEN BALCELLS AGENCIA LIT./B ARGENTINA — Observaciones: BS. AS. 12/6/98 CUIT 30-55286888-5/AIB

952385 Contrato - Form. C Nº 14010 — Género: CONTRATO — Título: PEREZ EN MEDICINA/EDICION — Autor: SPENCE W. R./PEREZ J. — Editor: ANEJO PRODUCCIONES — Parte Contratante: ANEJO PRODUCCIONES SA/WRS PUBLISHING — Observaciones: BS. AS. ARGENTINA 5/1/96 CUIT 20-04840258-6/AIB

952386 Contrato - Form. C Nº 13934 — Género: CONTRATO — Título: WORKING WITH FAMILIES OF THE POOR/EDICION — Autor: MINUCHIN P./COLAPINO J./MINUCHIN S. — Editor: AMORRORTU — Parte Contratante: AMORRORTU/THE GUILFORD PRESS C./O PETERSON MARK AND ASSOCIATES — Observaciones: COLCHESTER INGLATERRA - BS. AS. 20/9/98 CUIT 30-52085242-1/AIB

952387 Contrato - Form. C Nº 14012 — Género: CONTRATO — Título: ESOFAGITIS POR REFLUJO/EDICION — Autor: BATE COLIN M. — Editor: ANEJO PRODUCCIONES — Parte Contratante: ANEJO PRODUCCIONES SRL/MARTIN DUNITZ LTD — Observaciones: BS. AS. ARG. 1996 CUIT 30-58997932-6/AIB

952388 Contrato - Form. C Nº 14013 — Género: CONTRATO — Título: REFLUJO Y PROBLEMAS ESOFAGICOS/EDICION — Autor: BENNETT JOHN — Editor: ANEJO PRODUCCIONES — Parte Contratante: ANEJO PRODUCCIONES SRL/MARTIN DUNITZ LTD — Observaciones: BS. AS. ARG. 1996 CUIT 20-04840258-6/AIB

952389 Contrato - Form. C Nº 14011 — Género: CONTRATO — Título: SISTEMA ENDOCRINO/EDICION — Autor: THOMAS CARLOS — Editor: ANEJO PRODUCCIONES — Parte Contratante: ANEJO PRODUCCIONES SRL/SCHATTAUER — Observaciones: BS. AS. 29/12/94 CUIT 20-04840258-6/AIB

952390 Contrato - Form. C Nº 13799 — Género: CONTRATO — Título: PHOTOSHOP 5.0 FACIL/CESION DE DERECHOS — Autor: TURRO MARIA DOLORES — Editor: MP EDICIONES — Parte Contratante: MP EDICIONES/TURRO MARIA D. — Observaciones: BS. AS. 16/11/98 CUIT 30-66051505-0/AIB

e. 16/12 Nº 259.567 v. 16/12/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Tobiano obtenida por Forage Genetics.

Solicitante: Forage Genetics.

Representante legal: Ing. Guillermo Galante

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Rapela

Fundamentación de novedad: Tobiano, es un cultivar de reposo invernal grado 4.

Esta variedad, es altamente resistente a Fitóftora en tanto la variedad WL 320 es resistente y Cimarrón es moderadamente resistente.

Fecha de verificación de estabilidad: 1993

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 16/12 Nº 176.014 v. 16/12/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Rosillo obtenida por Forage Genetics.

Solicitante: Forage Genetics.

Representante legal: Ing. Guillermo Galante

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Rapela

Fundamentación de novedad: Rosillo, es un cultivar de reposo invernal grado 10.

Esta variedad, es altamente resistente a Fusariosis, Pulgón verde, Pulgón azul y Pulgón moteado y Nemátode de la raíz, es resistente Fitóftora y Verticilium y moderadamente resistente a Nemátode del tallo.

Fecha de verificación de estabilidad: 1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 16/12 Nº 176.016 v. 16/12/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Zaino obtenida por Forage Genetics.

Solicitante: Forage Genetics.

Representante legal: Ing. Guillermo Galante

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Rapela

Fundamentación de novedad: Zaino, es un cultivar de reposo invernal grado 9.

Esta variedad, es altamente resistente a Fitóftora en tanto la variedad 5959 es resistente y la variedad CUF 101 es moderadamente resistente.

Fecha de verificación de estabilidad: 1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 16/12 Nº 176.018 v. 16/12/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Pinto obtenida por Forage Genetics.

Solicitante: Forage Genetics.

Representante legal: Ing. Guillermo Galante

Patrocinante: Ing. Miguel Rapela

Fundamentación de novedad: Pinto, es un cultivar de reposo invernal grado 6.

Esta variedad, es altamente resistente a Antracnosis en tanto la variedad Meteor es susceptible.

Fecha de verificación de estabilidad: 1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 16/12 Nº 176.020 v. 16/12/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Alazán obtenida por Forage Genetics.

Solicitante: Forage Genetics.

Representante legal: Ing. Guillermo Galante

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Rapela

Fundamentación de novedad: Alazán, es un cultivar de reposo invernal grado/8.

Esta variedad, es moderadamente resistente a Antracnosis en tanto la variedad WL-516 tiene baja resistencia y la variedad DK 187 es susceptible.

Fecha de verificación de estabilidad: 1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.
e. 16/12 Nº 176.022 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 873/98

S/designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Bs. As., 15/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas propone designar en el carácter de Jefa Interina de la Región Nº 10 a la Contadora Pública Da. Diana GUTERMAN, quien había sido designada mediante la Disposición Nº 772/98 (AFIP), para desempeñarse en el referido cargo durante el período que demande la organización y puesta en funcionamiento de la citada Región y sin perjuicio de las funciones de Jefa Interina de la Región Nº 5.

Que por otra parte, propicia la designación de la Contadora Pública Da. Marta Susana MOUSSOLI en el carácter de Jefa Interina de la Región Nº 5.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de la Región Nº 5, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Diana GUTERMAN (legajo Nº 22.959/99) y designarla en el carácter de Jefa Interina de la Región Nº 10.

ARTICULO 2º — Designar a la Contadora Pública Da. Marta Susana MOUSSOLI (legajo Nº 26.257/44) en el carácter de Jefa Interina de la Región Nº 5.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.
e. 16/12 Nº 259.958 v. 16/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

9/12/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JOAQUIN CARLOS ALBERTO CAMERANO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. — CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección “J” División Beneficios.
e. 16/12 Nº 259.203 v. 18/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ALLIED DOMECQ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Leandro N. Alem 1110, Piso 10, Capital Federal C.P. (1001)	019692/4	30-50.071.050-7
ASCENSORES OTIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	Av. Corrientes 330, Piso 1, Capital Federal C.P. (1378)	019691/6	30-51.696.072-4
CIA. DE SERVICIOS HOTELEROS SOCIEDAD ANONIMA	Av. Alvear 1891, 1º P. Of. 127 Capital Federal, C.P. (1129)	029693/2	30-61.411.085-2
FRENOS VARGA SOCIEDAD ANONIMA	M. Montes de Oca 6430 Munro C.P. (1605)	019701/7	30-50.411.465-8
LABINCA SOCIEDAD ANONIMA	Crámer 4130, Capital Federal C.P. (1429)	019694/0	30-50.053.702-3
LABORATORIOS TEMIS LOSTALO SOCIEDAD ANONIMA	Zepita 3178, P. B., Capital Federal C.P. (1285)	019695/9	33-50.086.797-9
LACA LAB. COSMETICA AVANZADA SOC. RESP. LIMITADA	Av. Directorio 455, Capital Federal C.P. (1424)	019697/5	30-50.480.339-9
PAPELBRIL SOCIEDAD ANONIMA INDUST. Y COMERCIAL	Larrazábal 2074, Capital Federal C.P. (1440)	019687/8	33-50.030.312-9
PLATESTIBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	Viamonte 838, Piso 1, Capital Federal C.P. (1053)	019690/8	33-50.693.234-9
PIONEER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	25 de Mayo 460, Piso 4, Capital Federal, C.P. (1002)	019699/1	30-56.972.302-3
RODO HOGAR SOCIEDAD ANONIMA	Av. Boedo 1050, P.B., Capital Federal C.P. (1239)	019696/7	30-56.822.638-7
TRANSMIX SOCIEDAD ANONIMA	Calle 14 esq. 13, Dársena F Capital Federal, C.P. (1425)	019698/3	30-50.428.276-3

C.P. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Dpto. Gestión de Cobro, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
e. 16/12 Nº 259.560 v. 16/12/98

4/12/98

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
OLGUIN, EDUARDO RAMON	Moisés Tubert 209 (5541) Las Heras, Mendoza	630178/9	20-92369356-5
MONDACA, ELISABETH ELCIRA CERSOSIMO DE	Islas Malvinas 716 (5539) Las Heras, Mendoza	630179/7	23-11110627-4
LOPEZ, LILIANA CRISTINA DONOSO DE	Güiraldes 1158 (5539) Las Heras, Mendoza	630180/0	27-13469463-2
MATEO, ELOY	Federico Moreno 2055 (5500) Mendoza	630177/0	20-15312461-3

Cont. Púb. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.
e. 16/12 Nº 259.562 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VISCARDI, SANDRA LIDIA	Neuquén Nº 944, 1º Piso, Of. 4, Capital Federal	006109/3	27/18046343-2

Cont. Púb. GERMAN A. BALBO a/c Agencia Nº 7.
e. 16/12 Nº 259.565 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8º Primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 28/2/1999

DEPENDENCIA: 3

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-55958422-9	ARGENMEX S.A.	0	100,00%

C.P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) de Agencia Nº 3.

e. 16/12 Nº 259.534 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8º Primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 28/2/1999

DEPENDENCIA: 3

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-17772232-5	GIOIA, ALFREDO AUGUSTO	0	100,00%

C.P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) de Agencia Nº 3.

e. 16/12 Nº 259.537 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8º Primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 28/2/1999

DEPENDENCIA: 3

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64050443-5	DESYNTH S.A.	0	100,00%

C.P. EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe (Int.) de Sección "B" a cargo de Agencia Nº 3.

e. 16/12 Nº 259.539 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8º Primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-13656763-8	LILIANA BEATRIZ BARCELONA DE KUNIK	0	100%
30-69102088-2	DBT S.A.	0	100%

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) de la Región Nº 5.

e. 16/12 Nº 259.545 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8º Primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68151081-4	CARTROM EMBALAJES INDUSTRIALES S.A.	0	89,6
30-69121087-8	DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A.	0	100

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) Región Nº 5.

e. 16/12 Nº 259.550 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8º Primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO, DIVISION FISCALIZACION INTERNA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51038612-0	TROSSERO, ADELA; TROSSERO, JUAN C.; TROSSERO, ROBERTO Y COZZI, NELLY T. DE S.H.	0	63,46

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 16/12 Nº 259.553 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97 Artículo 8º Primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO, DIVISION FISCALIZACION INTERNA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-05958335-3	LO MORO, VICTORIO	0	100%

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 16/12 Nº 259.555 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8º Primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68824475-3	CORESA ARGENTINA S.A.	0	100,00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 16/12 Nº 259.557 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA - AGENCIA TANDIL.

CODIGO: 140

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
016/140/98	30-50545207-7	TANDILMAT S.A.

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 16/12 Nº 259.420 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA - DISTRITO BALCARCE

CODIGO: 105

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001/105/98	30-67964590-7	McCAIN ARGENTINA S.A.

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 16/12 Nº 259.422 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Jorge, 16/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN JORGE - REGION SANTA FE.

CODIGO: 861

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
08-861-98	20-05931163-9	RODRIGUEZ, GABINO CLAUDIO
07-861-98	20-10314113-4	TYMKOW, JUAN DOMINGO

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 16/12 Nº 259.423 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

2/12/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
565-270-98	27-05008662-9	MILAZZO LUCIA NOEMI B. DE

Número de orden de constancias.
Dependencia que lo asigna: División Fiscalización Interna.
Año que se otorga: 1998.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 16/12 Nº 259.424 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

2/12/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
02-274-98	20-17113954-7	ZUAZO GUSTAVO ADOLFO

Número de orden de constancias.
Dependencia que lo asigna: División Fiscalización Interna.
Año que se otorga: 1998.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 16/12 Nº 259.425 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 2/12/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION I

CODIGO: 049

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
024-049-98	30-55905725-4	AGAPOL SOCIEDAD ANONIMA

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región 1.

e. 16/12 Nº 259.426 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 30/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA 041

CODIGO: 041

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
030.041.98	30.66004264.0	MEDTRONIC LATIN AMERICAN SUC. ARGENTINA

Cantidad de constancias: 1 (una)

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 16/12 Nº 259.428 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA - DISTRITO NECOCHEA.

CODIGO: 130

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
012/130/98	23-20737131-9	HEINRICH, DIEGO FRANCISCO
014/130/98	30-61257878-4	NITRALCO S.A.

C.P. HECTOR PABLO TEJEDOR, Jefe Región Mar del Plata.
C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.). Región Mar del Plata.

e. 16/12 Nº 259.429 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
579-272-98	23-16201913-9	BOSCASSO DOMINGO EUGENIO

Cont. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 16/12 Nº 259.430 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Miguel de Tucumán, 1/12/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO: 602

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
09-602-98	30-59555605-4	PLASTICOS LA RIOJA S.A.

CPN ELIZABET DEL C. MURATORE, Jefa (Int.) Región Tucumán.

e. 16/12 Nº 259.431 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 3/12/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
29/870/98	20062953994	BORDIGONI, ALDO JOSE ULISES

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 16/12 Nº 259.434 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R. G. Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 2

CODIGO: 002

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
002/0064/98	30-55432250-2	MATAFUEGOS CUENCA S.A.	16 DIC 1998
002/0088/98	20-08586776-9	PIACENTINO NESTOR OSVALDO	16 DIC 1998

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 16/12 Nº 259.716 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - AGENCIA SEDE Nº 2

CODIGO: 270

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
270/0189/98	30-52543681-7	JOSE MINETTI Y CIA LTDA. SACI	16 DIC 1998

Cra. NORA SILVIA ARONOVICH, Jefe Int. Sección B - Ag. Sede Cba. Nº 2.

e. 16/12 Nº 259.717 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN - AGENCIA SEDE

CODIGO: 119

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
119/0008/98	20-04969079-8	GARRO OSCAR ARMANDO	16 DIC 1998

C. P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.

e. 16/12 Nº 259.718 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADOS DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE Nº 1 - MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
127/0016/98	30-63665190-3	JOSE ALBERTO GUIDOTTI S.R.L.	16 DIC 1998
127/0019/98	30-64024671-1	KEMS S.R.L.	16 DIC 1998
127/0020/98	30-59555438-8	TERMOATLANTICA S.A.	16 DIC 1998

Juez Administrativo C.P.N. CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE, Jefe (Int.) Agencia Sede Nº 1.

e. 16/12 Nº 259.720 v. 16/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135/98.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
858/0261/98	30-69983917-1	PUBLISER S.R.L.	16 DIC 1998

C. P. N. RAUL JORGE MONTI, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Santa Fe.

e. 16/12 Nº 259.721 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
020/0251/98	30 53964881 7	VILLALONGA FURLONG S.A.	16 DIC 1998
020/0258/98	33 50378076 9	JOHN WYETH LABORATORIOS S.A.	16 DIC 1998
020/0281/98	30 65442469 8	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	16 DIC 1998
020/0198/98	30 50289318 8	CASIBA S.A.	16 DIC 1998
020/0273/98	30 52029200 0	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	16 DIC 1998
020/0275/98	30 52324060 5	CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A.	16 DIC 1998
020/0245/98	30 65987593 0	NEOPLAM S.A.	16 DIC 1998

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 16/12 Nº 259.722 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
047/0092/98	30-57562791-5	PAGODA SA	16 DIC 1998
047/0093/98	30-64459196-0	COLOR GRAF SA	16 DIC 1998
047/0094/98	30-55736550-4	TRANSPORTES 27 DE JUNIO SA	16 DIC 1998
047/0095/98	30-54633050-4	TRANSPORTES ALBERDI SA	16 DIC 1998
047/0091/98	30-51680240-1	HERMANDAD SA	16 DIC 1998

Juez Administrativo: CP STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D", Agencia Nº 47, Disp. Nº 151/98 (D.P.).

e. 16/12 Nº 259.723 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 056

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
056-0053-98	20-14901300-9	FRUSCELLA, DANIEL	16 DIC 1998

Juez Administrativo: Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.
e. 16/12 Nº 259.725 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0174/98	30-61086843-2	RASSEGNA S.R.L.	16 DIC 1998
010/0175/98	30-64866103-3	ESTACIONAR S.A.	16 DIC 1998
010/0178/98	30-60851774-6	KHUNE Y NAGEL S.A.	16 DIC 1998
010/0181/98	30-63061776-2	TEKNOFOOD S.A.	16 DIC 1998
010/0183/98	30-67766479-3	UBM S.A.	16 DIC 1998

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 16/12 Nº 259.726 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO: 272

Nº DEL CERT.	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
272/0058/98	30-68306795-0	EMA S.A.	16 DIC 1998

El presente Certificado es extendido al sólo efecto de cumplir con la medida cautelar ordenada por el Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados EMA S.A. c/ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Acción Declarativa de Certeza - Art. 322 del C.C.P.N. - (Expte. 6-E-98), mediante proveído de fecha 20 de noviembre de 1998.

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Ag. Sede Cba. Nº 1.
e. 16/12 Nº 259.727 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO: 272

Nº DEL CERT.	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
272/55/98	33-62236216-9	DISCAR S.R.L.	16 DIC 1998
272/56/98	23-06486946-9	ALCAZAR, GABRIEL LUIS	16 DIC 1998
272/57/98	30-68757029-0	S.D.C. S.R.L.	16 DIC 1998

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Ag. Sede Cba. Nº 1.
e. 16/12 Nº 259.728 v. 16/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0069/98	30-50192113-7	GARDEBLED HNOS S.A.	16 DIC 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 16/12 Nº 259.729 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0043/98	30-57511236-2	LOS TEJOS S.A.	16 DIC 1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14 - AFIP.
e. 16/12 Nº 259.730 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nro. 135

DEPENDENCIA Nro. 9

CODIGO Nro. 009

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
009/0089/98	30-61183452-3	ELINPAR S.A.	16 DIC 1998
009/0090/98	30-68825409-0	PROVINCIA ART S.A.	16 DIC 1998
009/0091/98	30-60471082-7	OXIDO METAL S.A.	16 DIC 1998
009/0092/98	30-65473311-9	ELECTROMECANICA OISA S.R.L.	16 DIC 1998
009/0093/98	30-64518011-5	ARRAY S.R.L.	16 DIC 1998
009/0094/98	30-69895832-0	ASOCIACION PROTECTORES DEL ECOSISTEMA	16 DIC 1998
009/0095/98	30-69897975-1	GLOBAL REFUND ARGENTINA S.A.	16 DIC 1998
009/0096/98	30-66190442-5	CALL DIGITAL S.R.L.	16 DIC 1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 a/c Agencia Nº 9.
e. 16/12 Nº 259.731 v. 16/12/98

Síntesis de Estatutos Confeccionadas de conformidad con la Resolución Nº 17/91 de la Dirección General de Asociaciones Sindicales

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO UNICO TRABAJADORES DE ENFERMERIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Aprobado por Res. M. T. y S.S. Nº 745/97

CAPITULO I

DENOMINACION - CONSTITUCION - AMBITO DE REPRESENTACION PERSONAL Y TERRITORIAL. DOMICILIO.

ARTICULO 1: El Sindicato Unico Trabajadores de Enfermería de la República Argentina (S.U.T.E.R.A.), asociación sindical de primer grado, constituida, tiene por objeto la representación y defensa de los intereses de los Trabajadores de Enfermería, entendiéndose por tales los Enfermeros profesionales o universitarios y los Auxiliares de Enfermería, en todos los casos debidamente habilitados por Matrícula Nacional o Local y dependientes de la Nación, de las provincias, los municipios y del sector privado.

ARTICULO 2: El Sindicato Unico Trabajadores de Enfermería de la República Argentina (S.U.T.E.R.A.) tiene como zona de actuación la Ciudad Antónoma de Buenos Aires y provincias de Buenos Aires, Misiones, Corrientes y ciudad de Rosario, como asimismo su domicilio en la calle Varela 718 de la Ciudad de Buenos Aires.

CAPITULO II

PROPOSITOS.

ARTICULO 3: El Sindicato Unico Trabajadores de Enfermería de la República Argentina (S.U.T.E.R.A.) perseguirá los fines sindicales, culturales y sociales que se indican a continuación:

1. — Constituyen sus fines sindicales:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores representados por el Sindicato.

b) Defender los intereses de los trabajadores en actividad a cuyo efecto asumirá su representación en forma genérica;

c) Propender al mejoramiento de las normas que integran el derecho social;

d) Procurar el estricto cumplimiento de las normas que integren el derecho citado en el inciso anterior,

e) Propender al desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores que representa, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentando la unión y el espíritu de solidaridad, estimulando su activa participación en la vida del Sindicato.

f) Estrechar vínculos de amistad con otras asociaciones sindicales tanto del país cuanto del extranjero, con miras al cumplimento de sus fines. A estos efectos, podrá formar parte de una federación o confederación de trabajadores de carácter nacional o internacional, previa determinación de una asamblea general convocada al efecto.

2. — Constituyen sus fines culturales:

a) Procurar la capacitación profesional y general de los afiliados;

b) Editar publicaciones;

c) Fundar o sostener instituto de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y universitaria, bibliotecas o centros afines;

d) Dictar cursos, conferencias y otorgar becas, extendiendo estas últimas a familiares de primer grado de los afiliados;

e) Organizar cursos, seminarios y conferencias sobre temas de Salud, como así también sociales o de interés general.

3. — Constituyen sus fines sociales:

g) Fomentar la creación de colonias de vacaciones, campos de recreo y deportes;

h) Crear, mantener y ampliar los servicios de medicinas asistencial;

i) Promover servicios de turismo social,

j) Crear proveedurías, cooperativas y mutualidades;

k) Fundar servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados.

l) Promover la creación de sistemas que faciliten la obtención de préstamos para cubrir necesidades o situaciones imprevisibles y la cobertura de riesgos sociales;

m) Servicios de asistencia jurídica.

necesario, con la obligación de dar cuenta la asamblea más próxima de los motivos que incidieron en la actitud asumida.

d) Considerar y resolver la unión o fusión de este Sindicado con otras asociaciones sindicales, existentes o por crearse, de carácter nacional, así como también la afiliación o desafiliación a confederaciones y federaciones de orden nacional o internacional;

e) Tratar y autorizar las contribuciones de cualquier índole que imponga a sus afiliados, fijación del monto de la cuota sindical, contribuciones especiales y extraordinarias;

f) Tratar y aprobar los proyectos de convenios colectivos de trabajo de la actividad;

g) Considerar toda otra cuestión incluida en el orden del día.

CAPITULO XI.

DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

ARTICULO 51: El Consejo Directivo Nacional se compondrá de doce (12) miembros titulares a saber: Nueve (9) Secretarios, los que a su vez integrarán el Secretariado y tres (3) Vocales titulares.

ARTICULO 52: El Secretariado estará compuesto por nueve (9) miembros con asignación de los siguientes cargos:

1) Secretario general.

2) Secretario Adjunto

3) Secretario de Organización y Asuntos Gremiales

4) Secretario de Finanzas

5) Secretario de Prensa y Difusión

6) Secretario de Interior

7) Secretario de Acción Social

8) Secretario de Cultura, Capacitación y Asuntos Técnicos

9) Secretario de Asuntos Institucionales.

Tres (3) vocales titulares

Tres (3) vocales suplentes

Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Tres (3) miembros titulares

Un (1) miembro suplente

Asimismo se elegirán los miembros titulares y suplentes que ejercerán la representación del Sindicato ante la Confederación General del Trabajo.

El Secretariado se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten por escrito y con motivo fundado, por lo menos cinco (5) de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomadas por la mayoría de los presentes.

ARTICULO 55: Los miembros del Consejo Directivo Nacional durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

e. 16/12 Nº 259.483 v. 16/12/98

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES REPARTIDORES EN MOTOS.

Aprobado por Res. M.T. y S.S nº 573/98

ARTICULO 1: En Buenos Aires a los 11 días del mes de único del mes de julio de 1998, se constituye el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES REPARTIDORES EN MOTOS que agrupará a las personas que trabajan en relación de dependencia en la actividad de reparto y distribución en motos, bibicletas, para empresas que en sus diversas especialidades se dediquen a la distribución para terceros por estos medios, o empresas que contraten personal para la distribución de productos, con domicilio legal en la calle Independencia 1567, Piso 1º Dto. D de la Ciudad Antónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Tendrá como zona de actuación en Capital Federal, Partido de Avellaneda, Lomas de Zamora, La Matanza, 3 de Febrero, San Martín y San Fernando, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigente.

ARTICULO 10: El sindicado será dirigido y administrado por una comisión directiva compuesta de seis miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto y de Actas, Secretario Gremial y de Organización y Secretario Administrativo, dos vocales titulares. Habrá además dos vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos los miembros de la Comisión Directiva. Se requerirá: A.- mayoría de edad. B.- no tener inhibiciones civiles ni penales. C.- estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años. El 75% de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

e. 16/12 Nº 259.484 v. 16/12/98

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO OBREROS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 225/97

CAPITULO I

DEL NOMBRE, CONSTITUCION, AGRUPAMIENTO, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION:

ARTICULO 1º: En la localidad de Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (9/6/95) se constituyó el "SINDICATO OBREROS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.O.L.M.A.R.A.) que agrupa a todos los Trabajadores y en todas las categorías, profesión u oficio bajo relación de dependencia, de Empresas y/o Empleadores de las actividades de Limpieza, Mantenimiento y Afines, que desempeñen tareas inherentes en las siguientes ramas u ocupaciones, a saber: LImpieza de Oficinas Públicas, Privadas, Comerciales, Industriales, Casas Particulares y Otras; Limpieza y aspirado de alfombras y tapices; Limpieza de vidrieras, vidrios y luminarias en altura; Limpieza y mantenimiento de carteles interiores y exteriores en altura; desinfección, desratización y desinsectación de locales y/o lugares de trabajo públicos, privados, comerciales, industriales y casas particulares; desmalezado en general de parques y jardines de lugares públicos, comerciales, industriales, poda, desramado, desinsectado y encalado y recolección de lo cortado o talado en zonas urbanas. Limpieza de Líneas Aéreas de electricidad y/o energía, de teléfonos y otras efectuadas por contratos y/o licitaciones de los empleadores; Conductores y operadores de hidroelevadores, personal de depósitos de materiales y maquinarias, personal de empresas de servicios con contrato a plazo fijo para la provisión de mano de obra y pintura, arreglo de cañerías, recolección de materiales y elementos de campos, limpieza de caminos, picadas y transporte de materiales; Personal de Empresas contratadas para realizar servicios de mano de obra y provisión de mercaderías y/o materiales para comedores, parquización y estadios; Personal de Empresas de servicios y mantenimiento de hangares de aeropuertos; limpieza de aviones, aeroplanos. Personal de limpieza y mantenimiento de vehículos motores, aviones, helicópteros en áreas de contrato con empresas estatales. Privadas y mixtas, personal para la realización de trabajos tomados por contrato en los cuales los contratistas se obligan a efectuar tareas de zanjeos, entubados, conexiones, soldaduras, sopletes, rellenado y terminación de hormigón, mosaicos, servicios por hora de personas en casas particulares para tareas de limpieza en general, cumpliendo labores de limpieza de inmuebles, pisos, paredes, vidrios, artefactos de iluminación, personal ocupado en trabajos de picadas, pozos, movimientos de materiales como postes, riendas, cables y su posterior instalación, cuando se trate de contratos logrados por las empresas y/o empleadores en "plazos determinados de tiempo con empresas privadas, estatales y mixtas. Limpieza de hospitales, clínica, salas de primeros auxilios, sanatorios públicos, privados y/o mixtos, mantenimiento y limpieza en Bancos Estatales y Privados, recolección de residuos por empresas contratadas por municipios y todo personal que por afinidad esté comprendido en las actividades específicas de la entidad.

Quedan exceptuados del agrupamiento, el personal jerarquizado, en las siguientes categorías: integrantes del Directorio o titulares de la empresa, gerentes, administradores, supervisores generales. Profesionales Universitarios, jefe de personal, capataces generales, que teniendo personal subordinado, posean facultades para aconsejar y aplicar sanciones disciplinarias, conforme a las disposiciones de la ley vigente.

La entidad fija su domicilio legal en Rioja 1123, Ciudad Capital, Mendoza, constituyendo una Asociación Gremial de Primer Grado, con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Zona de Actuación: Todo el territorio de la provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º — El Sindicato tendrá por objeto, finalidades y derechos:

a) Defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante Empleadores, Autoridades y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación.

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que conjurar a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados.

c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación, sin establecer diferencias por razones ideológicas, políticas, sociales, de credo, nacionalidad, raza o sexo.

d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes.

e) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo, ejercer derecho de huelga y adoptar demás medidas legítimas de acción sindical.

f) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, respeto a la libertad y efectiva Democracia interna.

g) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados mediante obras apropiadas, tales como: Bibliotecas, Conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, talleres y exposiciones.

h) Promover la formación y organizar mutuales, campos deportivos, seguros colectivos, becas y subsidios entre sus afiliados de acuerdo con la legislación vigente.

i) Realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gozan sus representados, abarcando aspectos de descanso con colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento, planes de vivienda digna, ya sea con recursos propios o mediante préstamos bancarios de entes autorizados, de reparticiones públicas nacionales y provinciales de la materia y otras instituciones y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades.

j) Imponer cuotas o contribuciones extraordinarias a sus afiliados en concordancia a las disposiciones del Art. 38º de la Ley 23.551 y Art. 24º de su Decreto Reglamentario Nº 467/88, sin perjuicio a las contribuciones de solidaridad provenientes de la concertación del Convenio Colectivo de Trabajo a que se refiere el Art. 37º, inciso a) de la Ley 23.551.

k) Realizar sus reuniones y Asambleas sin recabar permiso previo y efectuar las comunicaciones de las Asambleas a la autoridad de aplicación en los términos previstos en la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario.

l) Adherirse a Federaciones Legales y desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Afiliados, convocada especialmente a ese efecto.

ll) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no le sean prohibidos, y que en ningún caso se persiga fines de lucro.

m) Crear seccionales y delegaciones en su zona de actuación.

Todo ello conforme a las disposiciones de los artículos 23º y 31º de la Ley Nº 23.551 y demás legislación vigente.

ARTICULO 10: La Asociación será dirigida por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Secretario de Acción Social, Secretario Tesorero y tres (3) Vocales Titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Para ser miembro de la Comisión Directiva, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Tener una edad mínima de veintiún (21) años.

b) Saber leer y escribir.

c) Los candidatos a ocupar cargos Directivos por primera vez, deberán acreditar haberse desempeñado en la actividad de que se trate, por lo menos durante dos (2) años continuos, o discontinuos en la medida en que se hubiesen estado en las tareas propias del ramo por un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de la convocatoria. Igualmente deberán acreditar una antigüedad de dos (2) años, como afiliados a la entidad gremial de la actividad de que se trate. No existirán incompatibilidades entre candidaturas a cargos regionales y nacionales.

d) No menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y/o representativos del sindicato serán desempeñados por ciudadanos argentinos. Indefectiblemente la máxima autoridad ejecutiva y su inmediata inferior reemplazante estatutario, serán ejercidas por ciudadanos argentinos.

e) No debe tener inhibiciones CIVILES ni PENALES, incompatibles con el ejercicio de la función, conforme a las disposiciones del Art. 18º inciso b) de la Ley 23.551. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 16º, inciso "i" de la Ley 23.551.

e. 16/12 Nº 259.486 v. 16/12/98

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 562/98

ARTICULO 1º — Queda constituida el diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, con la denominación de F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, la Organización Sindical de los Trabajadores del servicio público telefónico de la Capital Federal y los partidos de: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, San Miguel, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Martín, 3 de Febrero, Morón, Ituzaingó, Hurlingham, Matanza, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Florencio Varela, Almirante Brown, Ezeiza, Escobar y Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, continúa a la Seccional Buenos Aires, continuadora a su vez de la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos (F.O.E.T.) fundada el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

ARTICULO 2º — F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES tiene su domicilio en la calle Teniente General J. D. Perón 1435 de la Ciudad de Buenos Aires, siendo su zona de actuación la Capital Federal y Partidos de la Provincia de Buenos Aires, señalados en el artículo precedente.

ARTICULO 14. — Son órganos representativos del Sindicato:

a) La Asamblea General de Afiliados;

b) El Plenario de Delegados;

c) El Consejo de Delegados Generales;

d) La Comisión Administrativa

e) La Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 30. — La Comisión Administrativa es el órgano administrativo del Sindicato y ejecutivo de las resoluciones adoptadas estatutariamente por la Asamblea General de Afiliados, el Plenario de Delegados, el Consejo de Delegados Generales y de la propia Comisión Administrativa. Estará integrada por quince miembros, la mayoría de los cuales deben ser Trabajadores en actividad, en la forma siguiente:

UN SECRETARIO GENERAL

UN SECRETARIO ADJUNTO

UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO

UN SECRETARIO DE ORGANIZACION

UN SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES

UN SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

UN SECRETARIO DE ACTAS

UN SECRETARIO DE ACCION SOCIAL

UN SECRETARIO DE CULTURA

SEIS VOCALES TITULARES

ARTICULO 31. — La Comisión Administrativa será elegida en forma que asegure la voluntad de la mayoría de los afiliados mediante el voto secreto y directo de los mismos. El mandato de los miembros de la Comisión Administrativa durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. Se integra con los candidatos de la lista que obtenga mayor cantidad de votos. Una vez realizado el escrutinio y proclamados los electos por la Junta Electoral, ésta convocará a los mismos para reunirse en un término no mayor de treinta (30) días a efectos de ponerlos en posesión de sus cargos. Para integrar la Comisión Administrativa se requerirá: a) mayoría de edad; b) no tener inhibiciones civiles ni penales; c) estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años. El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El Secretario General y el Secretario Adjunto deberán ser ciudadanos argentinos. — Abogado, LUIS ENRIQUE RAMIREZ.

e. 16/12 Nº 259.488 v. 16/12/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

LICITACION PUBLICA Nº 1/98

OBJETO: VENTA DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE DE ACCIONES QUE CORRESPONDA AL ESTADO NACIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS RESPECTO DE LA FIRMA HENTER I.C.S.A. (Resolución MEYOSP Nº 1470/97 y Resolución MEYOSP Nº 1533/98).

—CONSULTA DE PLIEGOS:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

HIPOLITO YRIGOYEN 250 - PISO 6º - OF. 610 - CAP. FED.

DE 10:00 A 13:00 Y DE 13:30 A 16:00 HS. HASTA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1998

— NOTIFICACION AUTOMATICA DE TODAS LAS CIRCULARES:

DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— ADQUISICION DE PLIEGOS:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

HIPOLITO YRIGOYEN 250 - PISO 3º - OF. 311 - CAP. FED.

DE 10:00 A 13:30 HS. HASTA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1998.

VALOR: PESOS MIL CUATROCIENTOS ($ 1.400).

— PRESENTACION DE ANTECEDENTES Y OFERTA ECONOMICA - SOBRE Nº 1 Y SOBRE Nº 2:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL.

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, MICROCINE, CAP. FED.

HASTA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1998, 16:30 HS.

— APERTURA SOBRE Nº 1:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, CAP.FED. - MICROCINE.

EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1998, 17:00 HS.

— NOTIFICACION DE LA RESOLUCION SOBRE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES:

DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— ULTIMO PLAZO PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES A LA RESOLUCION SOBRE ADMISIBILIDAD:

DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA SOBRE ADMISION DE OFERENTES:

DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 15:00 HS.

— APERTURA SOBRE Nº 2:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, CAP. FED. - MICROCINE.

EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1998, 17:00 HS.

Fechas modificadas mediante Circular Nº 1 emitida por la Comisión de Preadjudicación designada como Organo Competente en el Punto VIII.1. del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta licitación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA VENTA DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE DE ACCIONES QUE CORRESPONDA AL ESTADO NACIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS RESPECTO DE LA FIRMA HENTER I.C.S.A. (Resolución MEYOSP Nº 1470/97 y Resolución MEYOSP Nº 1533/98).

CIRCULAR Nº 1

La Comisión de Preadjudicación designada como Organo Competente en el Punto VIII.1. del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta licitación y conforme las facultades que le fueron conferidas en el Punto V. de dicho Pliego, informa a los interesados que:

1º. — Las fechas de los actos referenciados en el Pliego de Bases y Condiciones se suplantan por las que se establecen en el siguiente cronograma:

a) **Día 14 de diciembre de 1998,** a las 16 horas: cierre período de consultas.

b) **Día 16 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: notificación automática de todas las circulares.

c) **Día 17 de diciembre de 1998,** a las 16,30 horas: último plazo para la presentación de antecedentes y oferta económica (Sobres Nº 1 y 2).

d) **Día 17 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: apertura de los sobres Nº 1 de antecedentes.

e) **Día 18 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: notificación de la resolución sobre admisibilidad de los oferentes.

f) **Día 23 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: último plazo para presentar impugnaciones a la resolución sobre admisibilidad.

g) **Día 28 de diciembre de 1998,** a las 15 horas: notificación de la resolución definitiva sobre admisión de oferentes.

h) **Día 28 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: apertura de los sobres Nº 2 de oferta económica.

2º. — Incorpórese el presente cronograma a la publicación del llamado a Licitación ordenado mediante Resolución MEyOSP Nº 1533 de fecha 27 de noviembre de 1998. — Lic. JUAN CARLOS TOMASETTI, Subsecretario de Normalización Patrimonial, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. — Cont. EMILIO E. MIGLIERINI, Liquidador. — Dr. JUAN CARLOS GALLEA, Subsecretario de Administración, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 14/12 Nº 259.174 v. 18/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

LICITACION PUBLICA Nº 2/98

OBJETO: VENTA DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE DE ACCIONES QUE CORRESPONDA AL ESTADO NACIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS RESPECTO DE LA FIRMA QUEIROZ S.A.C.A.I. (Resolución MEYOSP Nº 1471/97 y Resolución MEYOSP Nº 1526/98).

—CONSULTA DE PLIEGOS:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

HIPOLITO YRIGOYEN 250 - PISO 6º - OF. 610 - CAP. FED.

DE 10:00 A 13:00 Y DE 13:30 A 16:00 HS. HASTA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1998

— NOTIFICACION AUTOMATICA DE TODAS LAS CIRCULARES:

DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— ADQUISICION DE PLIEGOS:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

HIPOLITO YRIGOYEN 250 - PISO 3º - OF. 311 - CAP. FED.

DE 10:00 A 13:30 HS. HASTA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1998.

VALOR: PESOS MIL ($ 1.000).

— PRESENTACION DE ANTECEDENTES Y OFERTA ECONOMICA - SOBRE Nº 1 Y SOBRE Nº2:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL.

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, MICROCINE, CAP. FED.

HASTA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, 16:30 HS.

— APERTURA SOBRE Nº 1:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, CAP.FED. - MICROCINE.

EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, 17:00 HS.

— NOTIFICACION DE LA RESOLUCION SOBRE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES:

DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— ULTIMO PLAZO PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES A LA RESOLUCION SOBRE ADMISIBILIDAD:

DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA SOBRE ADMISION DE OFERENTES:

DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 15:00 Hs.

— APERTURA SOBRE Nº 2:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, CAP. FED. - MICROCINE.

EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, 17:00 HS.

Fechas modificadas mediante Circular Nº 1 emitida por la Comisión de Preadjudicación designada como Organo Competente en el Punto VIII.1. del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta licitación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA VENTA DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE DE ACCIONES QUE CORRESPONDA AL ESTADO NACIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS RESPECTO DE LA FIRMA QUEIROZ S.A.C.A.I. (Resolución MEYOSP Nº 1471/97 y Resolución MEYOSP Nº 1526/98).

CIRCULAR Nº 1

La Comisión de Preadjudicación designada como Organo Competente en el Punto VIII.1. del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta licitación y conforme las facultades que le fueron conferidas en el Punto V. de dicho Pliego, informa a los interesados que:

1º. — Las fechas de los actos referenciados en el Pliego de Bases y Condiciones se suplantan por las que se establecen en el siguiente cronograma:

a) **Día 14 de diciembre de 1998,** a las 16 horas: cierre período de consultas.

b) **Día 16 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: notificación automática de todas las circulares.

c) **Día 18 de diciembre de 1998,** a las 16,30 horas: último plazo para la presentación de antecedentes y oferta económica (Sobres Nº 1 y 2).

d) **Día 18 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: apertura de los sobres Nº 1 de antecedentes.

e) **Día 21 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: notificación de la resolución sobre admisibilidad de los oferentes.

f) **Día 28 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: último plazo para presentar impugnaciones a la resolución sobre admisibilidad.

g) **Día 30 de diciembre de 1998,** a las 15 horas: notificación de la resolución definitiva sobre admisión de oferentes.

h) **Día 30 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: apertura de los sobres Nº 2 de oferta económica.

2º. — Incorpórese el presente cronograma a la publicación del llamado a Licitación ordenado mediante Resolución MEyOSP Nº 1526 de fecha 27 de noviembre de 1998. — Lic. JUAN CARLOS TOMASETTI, Subsecretario de Normalización Patrimonial, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. — Sr. ROQUE MACCARONE, Presidente. — Dr. JUAN CARLOS GALLEA, Subsecretario de Administración, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 14/12 Nº 259.175 v. 18/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma DECATUR S.A. la Disposición 71 de fecha 3 de noviembre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 252.596/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma DECATUR SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2114 del 1º de septiembre de 1987—, en la presente causa. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma DECATUR SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 14/12 Nº 259.064 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a las firmas A.F.S.A. SAN LUIS SA, ALFREDO ALE SRL, CENTRO NORTE SRL, COLD GUARD SA, COMPUSERVICE COMPUTADOR SA, COPAR SA, DALTI SA, E. PLA SA, EUROVIDEO SA y GRAFOPAR SA la Resolución 487 de fecha 26 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 252.229/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a las firmas A.F.S.A. SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2853 del 20 de Octubre de 1985; ALFREDO ALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2495 del 30 de diciembre de 1985—, C.M.G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2267 de 4 de diciembre de 1987—; CENTRO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3415 del 20 de marzo de 1985—; COLD GUARD SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de San Luis Nº 4231 del 30 de diciembre de 1985—; COMPUSERVICE COMPUTADOR SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2595 de 28 de diciembre de 1984— COPAR SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 1377 del 2 de julio de 1982—; CRISTALERIAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3152 del 29 de setiembre de 1986—; DALTI SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2775 del 21 de octubre de 1985—; DISAL SOCIEDAD ANONIMA. —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2162 del 5 de setiembre de 1985—; E. PLA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2163 del 5 Setiembre de 1985—; EKASODIUM SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3166 del 29 de Setiembre de 1986—; EUROVIDEO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2321 del 27 de Agosto de 1986— y GRAFOPAR SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 2998 del 16 de octubre de 1986—, el decaimiento de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º. — Ordénase la instrucciones del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional Nº 22.021 y sus modificatorias Nros. 22.702 y 22.973. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 4º. — Notifíquese a las empresas mencionadas en el ARTICULO 1º. ARTICULO 5º. Remítase las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS —Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería— del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que se instruyan los sumarios correspondientes. ARTICULO 6º — "De forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja - Sector 7.

e. 14/12 Nº 259.062 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ROCIO SOCIEDAD ANONIMA la Resolución 501 de fecha 30 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 251267/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma ROCIO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 1746 del 10 de agosto de 1987 de la Provincia de SAN LUIS—, el decaimiento de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o por sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º. — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 4º. — Notifíquese a la empresa ROCIO SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º. — Remítase las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS —Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería— del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a fin que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 6º. — "De Forma". Firmado Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE COMERCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MINERIA. — Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 14/12 Nº 259.063 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 120/98

Los Polvorines, 30/11/98

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización prácticada por esta Administración Federal de Ingresos Públicos a Santa Catalina FRANCO, con domicilio en Los Reseros 969, San Justo, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en este Organismo con la CUIT 27-11304763-7, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una contribuyente individual, que se desempeña como socio gerente de la firma CONSTRUCCIONES DE LUCA'S SRL. Tal sociedad la integra junto con el Sr. PACHECO, Juan Andrés, siendo su participación en la misma del 6,25% del capital, según Escritura Pública Nº 409, de cesión de cuotas y modificación de Contrato Social, de fecha 30/11/95, inscripta en la Inspección General de Justicia el 18/01/96 bajo el Nº 450 del libro 104 de sociedad de responsabilidad limitada (Fs. 16 a 24 cpo. antecedentes). El cierre del ejercicio comercial opera el 31 de diciembre de cada año.

Que conforme las atribuciones conferidas a esta Administración Federal de Ingresos Públicos por la ley procedimental vigente, personal fiscalizador procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la citada sociedad como así también la de sus socios, frente al Impuesto a las Ganancias, por el período fiscal 1995. De constancias obrantes en las actuaciones administrativas surge que la encartada y la citada sociedad no presentaron la declaración jurada del gravamen y período que nos ocupa (Fs. 27, 70, 76 a 79). En virtud de ello, se procedió a determinar el resultado del balance impositivo de la sociedad. CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L. relativo al ejercicio fiscal 1995, iniciado el 1/1/95 y terminado el 31/12/95, para distribuirlo entre los socios, aplicando la proporción que, por el contrato social, corresponde a los mismos, considerando los siguientes elementos: 1) Ventas consignadas en el Libro IVA Ventas Nº 2 rúbrica C 1193 del 25/02/94 por los meses de enero a noviembre de 1995 (Fs. 27, 29 a 39 cpo. antecedentes). 2) Ventas no declaradas por la sociedad en los meses de febrero y mayo de 1995. Dichas operaciones fueron detectadas durante la fiscalización practicada a la firma Construcciones de Luca's S.R.L. según Orden de Intervención Nº 307.953/8 y surgen como consecuencia de la confrontación entre la documentación que fuera obtenida en virtud de la circularización efectuada a la firma "C.S. Bonorino S.A.", mediante la cual se comprobó que la

responsable registró en el libro mencionado en el punto 1) como anuladas la factura Nº 180 (Nota de débito del 28/02/95) y la factura Nº 256 (del 15/05/98), las cuales respaldan operaciones efectivamente realizadas con la firma "C.S. Bonorino S.A (Fs. 25, 26, 30 y 33 cuerpo antecedentes). 3) A la sumatoria de los ítems 1 y 2 se le aplicó el porcentaje 24.2395% que corresponde al margen de utilidad bruta emergente del estado de resultados del ejercicio 1994 (Fs. 40 y 41 cpo. antecedentes).

Que del procedimiento detallado se obtuvo el beneficio imputable a la sociedad para el ejercicio fiscal 1995 que asciende a la suma de $ 1.988.686,48, al cual corresponde aplicar el porcentaje del 6,25% (participación social según Escritura Nº 409 del 30/11/95), determinándose la ganancia neta sujeta a Impuesto atribuible a la Sra. Santa Catalina Franco para el período fiscal mencionado que asciende a la suma de $ 124.292,91, arribando a un Impuesto Determinado de $ 24.777,87 al cual se le dedujo la proporción que le corresponde de las retenciones sufridas por la Sociedad en dicho impuesto por $ 4.486,43 (71782,85 x 6,25% Fs. 80/81), restando un saldo de impuesto de $ 20.291,44 omitido, que no ha sido conformado por la responsable.

Que, obra en los actuados el Anexo I y II, y Formularios Nº 765, 765/1 y 765/2, con el detalle de la determinación y la liquidación practicada.

Que, el cargo formulado encuentra su fundamento en la aplicación de los artículos 1º, 2º, 49 —inciso b)— y 50 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y primer párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que con motivo del cargo que se le formula, corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto a las Ganancias practicada por el período fiscal 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación al cargo formulado, a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que, asimismo resulta la siguiente infracción: no haber presentado la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias relativa al período fiscal 1995, por lo que "prima facie" la conducta de la responsable encuadra en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la ley procedimental vigente, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, la no localización de la rubrada —artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 (DGI)— obliga a esta A.F.I.P. a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —párrafo 9º—, 9º —apartado 1, inciso b)— y 10 —párrafos 1º y 3º— del Decreto Nº 618/97; artículos 16, 17, 19, 37, 45, 70, 71, 72, 100 —último párrafo— y Capítulo XIII de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 (DGI),

EL JEFE (INTERINO)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, a la contribuyente Santa Catalina FRANCO, C.U.I.T. Nº 27-11304763-7, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución General Nº 4159 comunicando dicha circunstancia a esta División.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en Avenida Presidente Illia 3988, 1º piso, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10:30 a 17:30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10:30 a 17:30 hs., o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese las actuaciones en esta División. — C.P. MABEL A. CAMARGO, Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos, Región Nº 6.

e. 10/12 Nº 258.558 v. 16/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución Nº 15/98

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423.

Córdoba, 27/11/98

VISTO, el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva ha resuelto la reorganización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION CORDOBA DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento y archívese. — Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º DE LA RESOLUCION Nº 15/98 (RG CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
LASCANO CARLOS JULIO SEGUNDO	20-02798486-0
HITT ERNESTO FORTUNATO	20-06473801-2
PETRI CLAUDIO ANTONIO	20-07645820-1
ACOSTA LUIS FRANCISCO	20-11972020-7
ZAMAR JORGE SALVADOR	20-12219047-2
CEJAS JORGE ALBERTO	20-12559231-8
CORTELL JORGE SERGIO	20-14798263-2
BOE ALFREDO MARCELO	20-17284604-2
ARRIETA SOFIA AMELIA	27-04376943-5
REGUEIRA GRACIELA EDIT	27-10905636-2
BAR VIVIANA BEATRIZ	27-18428885-6
CASADIO HNOS S.R.L.	30-50457467-5
ESTABLECIMIENTOS SAN ANTONIO S.R.L.	30-50551640-7
EMPRESA BAZAN Y BARRIOS CONSTRUCCIONES SRL	30-52021763-7
IN ME CO S.A.	30-53516631-1
JULIO MAJUL Y CIA. S.A.I.C.	30-54293911-3
CORPORACION DE TRANSPORTE INTERPROV LTDA. S.A.	30-54660689-5
WAQUIM SRL	30-56215504-6
SALVADOR MORELLO SOCIEDAD ANONIMA	30-56351138-5
CLINICA QUIRURGICA INTEGRAL PRIVADA SRL	30-56663181-0
DROGUERIA SAN CARLOS SRL	30-57136471-5
FAYA SACIF	30-57298951-4
GRANJA SIRK SRL	30-57983039-1
DANRI SRL	30-58497821-6
ALPEX S.A.	30-61614927-6
PAGNI ALEJANDRO Y OTRO SH DE PAGNI ALEJANDRO RAMON	30-61742860-8
OLIMPICA DISTRIBUIDORA SRL	30-62802725-7
CLINICA PRIVADA SAN JORGE DE PERALTA ZULMA, GAGLIANO	30-62850762-3
RUMBOS S.A.	30-62956606-2
EDITORIAL CRECER S.A.	30-62990091-4
SAMHER PIELES SRL	30-63840852-6
S C S SRL	30-64105815-3
CEDAC INGENIERIA SRL	30-64310624-4
SUTRANS S.A.	30-64697098-4
OPTITEC SRL	30-64722292-3
J J OVANDO CONSTRUCCIONES SRL	30-64734510-3
FUTURA SRL	30-64741987-5
W CONSTRUCTORA SRL	30-64952428-5
DIGIMAR SRL	30-64988375-7
FUTURO SRL	30-64988405-2
S E R M E D SRL	30-65185768-2
GAUNA DEMARIA MIRTA Y OTROS S.H.	30-65439858-1
ALLENDE E HIJOS SRL	30-65716698-3
NIGRO MIGUEL Y OTROS DE SAN MARTIN CARLOS MARCHELLI	30-65773923-1
AMEDIN S.A.	30-65805684-7
CHASQUI SRL	30-65809013-1
GRANZA CORDOBA SRL	30-65834301-3
TRANSPORTE SAN JORGE SRL	30-65965892-1
CEGAMA SRL	30-66816861-9
SALINAS MARIO HUGO Y PETRONI JUAN CARLOS SH	30-66818904-7
DIAZ ESTEBAN MARIA Y DIAZ RAUL F Y DIAZ JOSE SH	30-66819273-0
CHACON CARLOS ANTONIO Y CHACON ROBERTO DANIEL SH	30-66820314-7
BEARZOTTI VARA CONSTRUCCIONES SRL	30-66820369-4
SUN SHINE CLEANING CO S.A.	30-67635643-2
CERUTTI RICARDO Y MOLINA DE LA COLINA ROBERTO SH	30-67757730-0
SISTELCE S.A.	30-67757815-3
LAPA COR SRL	30-67760310-7
EL EMULSOR SRL	30-67763227-1
C V T SRL	30-68094612-0
SPECIAL TOUR SRL	30-68094629-5
ARCOBEL SRL	30-68096533-8
SERVICIOS GASTRONOMICOS ESPECIALES SRL	30-68099075-8
JAVIER CAMINOTTI Y OTRO SH	30-68100717-9
NOEMI SUSANA ESTELA PEN SH	30-68100779-9
SALINAS PETRONI CONSTRUCCIONES SRL	30-68101239-3
MAIPU 47 SRL	30-68102485-5
FLEXOGRAFICA DEL CENTRO SRL	30-68534505-2

MARTINEZ ROBERTO Y COSTAMAGNA SILVA S DE H	30-68974651-5
EL ARAUCANO SRL	33-63696202-9
C Y N SRL	33-67760099-9
CORDOBA DISTRIBUCIONES SRL	33-68096854-9
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO EN GASTROENTEROLOGIA SRL	33-68539777-9
SWITCH S.A.	33-68541934-9
METALURGICA MORELLI S.A.	33-68976503-9

e. 15/12 Nº 259.122 v. 21/12/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 192/98

Bs. As., 20/11/98

VISTO Las facultades conferidas al I.N.C.U.C.A.I. por el artículo 44 de la Ley 24.193 y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto ha sido designado Hospital Público de Autogestión por Resolución 134 de la Secretaría de Programas de Salud del 5 de diciembre de 1997 bajo el código autogenerado 02.31.0956.

Que por Resolución Nro. 325/94 de la A.N.S.Sal. para acceder a la facultación de las prestaciones por parte de los Hospitales Públicos de Autogestión debe anexarse a la misma la información contenida en el Anexo II de la citada resolución.

Que por las características propias de la actividad de Procuración de Organos, este Organismo no tiene contacto directo con los beneficiarios de las Obras Sociales o Agentes pagadores sino a través de los Centros de Implante habilitados a tal fin.

Que por Resoluciones 416/95 y 189/97 se instituyó al Certificado de Implante y Certificado de Implante de Córnea como constancias válidas de la realización de las prácticas médicas de implante.

Que el Departamento Jurídico tomó la intervención de su competencia.

Que la medida ha sido tratada por el Honorable Directorio en su Sesión Nro. 42 del 20 Nov. de 1998.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase el Comprobante de Atención de Beneficiarios de Obras Sociales (Anexo I) como documentación que el Centro de Implante deberá remitir al I.N.C.U.C.A.I. u Organismo Jurisdiccional correspondiente conjuntamente con el "Certificado de Implante" o "Certificado de Implante de Córnea".

ARTICULO 2º — La presentación del comprobante agregado como Anexo I de la presente, debidamente cumplimentado, será condición para la aceptación del Certificado de Implante que corresponda y será obligatoria su remisión en los términos que las respectivas Resoluciones establecen para éstos.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese a todas las áreas del I.N.C.U.C.A.I., a la Sociedad Argentina de Trasplante, a los Organismos Jurisdiccionales y a los Centros de Trasplantes habilitados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director INCUCAI. — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director, INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vicepresidente INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidente INCUCAI.

COMPROBANTE DE ATENCION DE BENEFICIARIOS DE OBRAS SOCIALES — FECHA

HOSPITAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

T. DOC.	Nº DE DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE

TIPO DE BENEFICIARIO			PARENTESCO			SEXO		EDAD
Titular	No Titular	Adherente	Conyugue	Hijo	Otro	Masc.	Fem.	

TIPO DE ATENCION			FECHA
CONSULTA	Especialidad		
PRACTICA	Códigos N.N.		
INTERNAC.	Motivo		

Firma médico y sello con Nº de matrícula

DATOS DE LA OBRA SOCIAL

NOMBRE	CODIGO

En caso de que la Obra Social emita carnet	Nº DE CARNET	FECHA DE EMISION	FECHA VENCIMIENTO

DATOS DE LA EMPRESA — Si el Beneficiario presenta recibo de sueldo

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ULTIMO RECIBO DE SUELDO — Mes Año

DIRECCION DE LA EMPRESA

FIRMA RESPONSABLE HOSPITAL	ACLARACION DE FIRMA	FIRMA DEL BENEFICIARIO

Anexo II de la Resolución 325/94 A.N.S.Sal.

e. 15/12 Nº 259.506 v. 17/12/98